

Legitimidad jurídica del modelo de monocultivo en Colombia

Un modelo que calienta el planeta y mercantiliza al campesino

Angélica María Medina Sánchez

42142126

Proyecto de investigación



Universidad Libre

Facultad de Derecho

Centro de Investigaciones Sociojurídicas

Bogotá, D.C.

2019

Tabla de contenido

Autoridades académicas Universidad Libre.....	4
Agradecimientos.....	5
Introducción	6
Definición del problema.....	12
Alternativas y realidades de los modelos de explotación agrícola.....	17
Modelo de Agroecología	18
Modelo de Agricultura de Conservación.....	18
Modelo de Agricultura de Precisión.....	19
Modelo de Rotación de Cultivos	19
Agricultura Industrial	20
Modelo Agroforestal.....	20
Revolución Verde	21
Modelo de Agricultura Tradicional	21
Modelo de Agricultura Orgánica.....	22
Modelo de Agricultura Campesina.....	23
Modelo de Agricultura Familiar	23
Modelo de Policultivo	24
Modelo de Monocultivo	24
Engranaje jurídico del modelo de monocultivo	26
Ley 1776 de 2016 “Por medio de la cual se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social <i>ZIDRES</i> ”	28
La Orinoquia.	35
Caña y palma para Agrocombustibles.....	36
Realidades de los “Programas de Sustitución de Cultivos Ilícitos”.....	38
Cadenas Productivas.....	41
Planes Nacionales de Desarrollo	43
“Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de Paz”.	51
Un nuevo Gobierno, una nueva política de tierras.....	53
Violencia Estructural hacia los trabajadores rurales	57

A más despojo de tierras, más monocultivo	58
El monocultivo como una especie invasora del ambiente	64
El suelo como vida	64
Monocultivo igual a GEI.	64
¡Adiós bosques, hola monocultivos!.....	65
El agua en función del monocultivo.	66
¡Agrotóxicos para mi gente!.	66
Relación laboral con el territorio	69
Derecho a controlar, desarrollar y mantener las propias semillas	71
¿Seguridad Alimentaria y/o Soberanía Alimentaria?	79
Discursos auténticos del monocultivo.....	88
¡El tal monocultivo no existe; los monocultivos acabaron con los caficultores!	90
Gobierno celestino de la agroindustria	93
“Cadenas productivas” o “encadenados productivamente”	95
¡Es como una “UAF” en el zapato!	96
Agricultura tradicional-mente aplastada.....	98
De socios a asalariados solo hay un paso	99
¡Seguridad alimentaria SÍ! pero para las vacas... ..	100
A grandes males, grandes monocultivos	102
“Los monocultivos de la mente”	104
Semillas vemos... nutrientes no sabemos	106
Podría ser... pero mejor no.....	108
Conclusión	109
Conclusiones	118
Referencias	122

Autoridades académicas Universidad Libre

Presidente Nacional	Jorge Orlando Alarcón Niño
Vicepresidente Nacional	Jorge Gaviria Liévano
Rector Nacional	Fernando Dejanón Rodríguez
Presidente Seccional	María Elizabeth García
Rector Seccional	Fernando Arturo Salinas Suarez
Secretaria General	Floro Hermes de San José de Gómez
Decano Facultad de Derecho	Luis Francisco Ramos Alfonso
Secretario Académico	
Director del centro de investigaciones (E)	Oscar Andrés López Cortes
Coordinador de Área de Investigación	Belisario Daza Gonzales

Agradecimientos

A mi asesor de monografía el profesor Oscar López, un ser humano integro que desde el primer día me enseñó a salirme del esquema plano del Derecho, para entender la antropología de su construcción; quien me acerco a Vandana Shiva y otros activistas que se planteaban mi problema desde perspectivas más sociales y más críticos no solo en la academia sino en su cotidianidad y quien despertó en mí el amor hacia investigación con enfoques sociales y antropológicos. El enfoque de esta investigación fue posible gracias a su filosofía de vida.

A mi familia, a mi mamá y mi papá que me enseñaron a trabajar por mis sueños y a mis hermanos que me apoyaron y me orientaron desde sus profesiones.

Introducción

El monocultivo de soja transgénica en Sur América, un desierto verde de 54 millones de hectáreas¹ utiliza anualmente 550 millones de litros de glifosato y causa la deforestación de 500 mil hectáreas cada año; en particular en Argentina con la expansión de este cultivo se expulsaron 200 mil trabajadores rurales, en solo 7 años se deforestaron 2.107.208 hectáreas de bosque, se duplicó la tasa de cáncer, se utilizan 42.500 millones de metros cúbicos de agua al año, el 3% de los agricultores controlan el 50% de la producción, se emplean 256 millones de litros de glifosato en promedio al año y el 44% de sus emisiones de GEI proviene del sistema agrícola (GRAIN, 2017a).

Esto no siempre fue así, el surgimiento de la agricultura es probablemente el proceso más revolucionario en la historia, cambió la forma en la que se alimenta y vive la humanidad, transformó los territorios, se seleccionaron, recolectaron y guardaron las semillas y se crearon los sistemas de riego; todo gracias a la obra colectiva de saberes de las comunidades que bajo la observación y la experimentación construyeron sistemas de producción que alimentaban a las familias; hoy este proceso continúa, los campesinos siguen cuidando, cruzando, seleccionando y mejorando sus cultivos. El desarrollo de la agricultura promovió y aumentó la diversidad porque se crearon diferentes variedades de cultivos, el que cada pueblo tuviera su forma de pensar, comer y trabajar permitió el florecimiento de las semillas diversas porque cada cual fue libre de adoptar su experiencia con base en sus necesidades y de tener sus propios colores, sabores, aromas y formas de conservación; es por esto que las semillas se han pensado como el patrimonio

¹ Se bautizó como la “República Unida de la Soja” (GRAIN, 2017a)

cultural e histórico de los pueblos campesinos que está al servicio de la humanidad (La Vía Campesina, 2018).

Hoy, el intercambio de semillas ha sido coartado, despreciado y criminalizado por la industrialización que expande los monocultivos y que privatiza las semillas para despojar a los campesinos de sus saberes y prácticas tradicionales. La agricultura moderna que promueve el monocultivo es el avance del capital sobre el campo que convirtió la capacidad de los pueblos de entretejer sus modos de vida alrededor de la producción de alimentos, en una dependencia hacia los insumos y semillas del mercado. Con este modelo los alimentos fundamentales para los pueblos fueron agredidos por ser improductivos y sustituidos por un sistema uniforme de producción que deterioró la diversidad de los alimentos (La Vía Campesina, 2018).

Sin embargo, el modelo de monocultivo no fue posible únicamente por la liberalidad de las empresas de imponer un modelo productivo, requirieron de un discurso de seguridad alimentaria y de mitigación del cambio climático que fundamentara la tendencia de los sistemas jurídicos hacia la promoción de cultivos que demandaba el mercado global. Así, esta monografía pretende exponer cómo el sistema jurídico en Colombia, manipulado por los intereses económicos de las grandes empresas agrícolas ha naturalizado la priorización de materias primas muchas con usos flexibles para la producción a gran escala de biocombustibles o cereales con beneficios tributarios, accesibilidad de inmuebles de la Nación y mano de obra barata.

Este estudio permitirá entender porque las normas jurídicas en Colombia no mencionan el término monocultivo, pero si lo promueven como una política de Gobierno que garantizará el desarrollo y la competitividad en las zonas rurales del país. Además, permitirá articular el desarrollo histórico-jurídico que apunta a la implementación de este modelo, con los efectos ambientales, sociales y culturales que se han generado en los territorios en donde se puede ubicar

esta práctica. Todo esto soportado en la experiencia de doce profesionales que desde sus posturas institucionales permitieron darle un alcance autentico del monocultivo en Colombia.

El título de esta monografía hace referencia al estudio realizado por La Vía campesina y GRAIN que afirma que la agroindustria produce cerca de la mitad de las emisiones de GEI que contribuyen a la crisis climática de la Tierra; y que para “enfriar el planeta” es necesario que se regenere la materia orgánica del suelo a través de prácticas tradicionales que promuevan modelos de producción agroecológicos en tierras en donde los campesinos produzcan de forma local y reduzcan el kilometraje que recorren los alimentos (La Vía Campesina & GRAIN, 2014).

Monocultivos PARTE I



1994

Programa PLANTE. Sustitución de cultivos agrícolas ilícitos por monocultivos de palma aceitera.

1991

La **Constitución Política** apoya la transferencia de tecnología para intensificar la productividad.



2001

Ley 693 de 2001. Etanol y diésel para dinamizar la producción, generar empleo y coadyuvar al ambiente.



2002

Ley 788 de 2002 y Ley 939 de 2004. Beneficios tributarios para la producción de cultivos para etanol y diésel.



2003

CONPES 3218. En los programas PDA y PDFG la alternativa lícita para las comunidades que dependían del circuito ilegal, era el cultivo de caucho, palma de aceite, cacao y café.

2003

Ley 811 de 2003. Las Organizaciones de cadenas productivas que han sido priorizadas por el Gobierno, terminan excluyendo los cultivos locales con baja demanda internacional.

2005

Programa MIDAS. Alianzas productivas para sustituir cultivos ilícitos por monocultivos de palma aceitera.

2007

CONPES 3477. Mejorar la competitividad del sector palmero por la desventaja productiva frente a Malasia e Indonesia.

2008

CONPES 2558. Fomenta Cultivos de palma africana, maíz y arroz en la Altillanura.



LÍNEA HISTÓRICA DE LOS

[HTTPS://WWW.FRONTERRAINVISIBLE.COM](https://www.fronterainvisible.com)

Monocultivos PARTE 2

2010

PND 2010-2014: Colombia despensa del mundo, asociatividad para mejorar la productividad, consolidación del sector de biocombustibles.



2014

CONPES 3797: Encamina acciones para aprovechar el potencial agroindustrial de la palma aceitera, el maíz, la soja y la caña de azúcar en la Orinoquia.



2014

PND 2014-2018: Contempló la creación de zonas especializadas de desarrollo rural (Zidres).



2010

CONPES 3669. El programa MIDAS no logró la estabilidad de los cultivos de pan coger de los campesinos.

2011

Artículos 60, 61 y 62 de Ley 1450 de 2011. Crea las "Zonas de Desarrollo Empresarial" que concedían contratos para que empresarios recibieran baldíos sin limitación de la UAF.

Nota. Son declarados inexequibles por aumentar las escalas por encima de la UAF, por beneficiar a empresarios y no a los pequeños productores y por favorecer la concentración de la tierra (C-644 de 2012).

2014

CONPES 3799. La brecha social del Cauca se debe a que:

- *Zona Norte:* proyectos agroindustriales de caña de azúcar que generan empleo.
- *Zonas Sur:* Cultivos tradicionales amenazan la producción.

2016

Ley 1776 de 2016. Crea las Zidres, territorios con aptitud agrícola para que grandes inversionistas acaparen los baldíos, asocien a los pequeños productores, los endeuden y luego conviertan en mano de obra barata.

Nota. Creación propia. Imágenes por GRAIN y La Vía campesina (2016)

Monocultivos PARTE 3



2017

Auto 073 de 2017. Los proyectos de monocultivo de palma de aceite han afectado los territorios colectivos que han desarrollado históricamente el policultivo. La transformación en una producción a gran escala ha generado que los palmicultores ocupen los territorios e impidan el uso del suelo.

2016

Acuerdo Final. Contempló la RRI como una forma de integrar la economía familiar, comunitaria y campesina.

2018

C-028 de 2018. Declara exequible la Ley 1776 de 2016.

2018

CONPES 3917. Delimita las potenciales Zidres. El 80% está en **Vichada, Meta, Córdoba, Magdalena y Casanare.**



2018

PND 2018-2022: Focalizar la producción a la demanda internacional, promover las alianzas productivas, las Zidres convertirán la **Orinoquia** en la despensa del país.

Nota. Olvida el desarrollo de la RRI

2018

Proyecto de Ley 003 de 2018. Carácter de oponible y preferente a las zonas destinadas a la agroindustria. Los baldíos serán inadjudicables cuando se adelanten proyectos de explotación de recursos naturales no renovables.

Nota. El proyecto fue retirado por presión de organizaciones nacionales y extranjeras.



Definición del problema

El contexto social en el que surge la Constitución de 1991 y la naturaleza política de los miembros de la Constituyente se reflejan en los matices economicistas del articulado. Desde el capítulo primero es posible determinar que el Estado colombiano se funda en principios antagónicos, en la protección a los bienes, pero también a la diversidad cultural y a las riquezas naturales. En los derechos se armonizaron multiplicidad de intereses, se estableció la igualdad real en favor de los grupos discriminados, el trabajo como una obligación social, la propiedad privada con función ecológica y social que cede al interés público, el acceso a la propiedad de la tierra y a los servicios de comercialización de los productos de los trabajadores agrarios, la protección a la propiedad intelectual y la inalienabilidad de las tierras comunales.

Se le otorgó protección especial a la producción de alimentos y prioridad al desarrollo de actividades agrícolas, como por ejemplo líneas especiales de crédito; se garantizó la participación de las comunidades en las decisiones que afectan su derecho al ambiente sano, se dispuso de una planificación estatal sostenible y de conservación en el uso de los recursos naturales y se estableció como deber el prevenir el deterioro ambiental. Igualmente, se estimuló el desarrollo empresarial al otorgarle libertad a la iniciativa privada, pero con función social y como limitante el ambiente y los intereses sociales.

Es importante precisar que la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia, ha sido el órgano encargado de actualizar las normas jurídicas a los contextos contemporáneos y de determinar su alcance a las problemáticas actuales, de hecho, en la ratio decidendi de sus decisiones ha establecido reglas de derecho con fuerza vinculante, ejemplo de ello ha sido la

ponderación como el instrumento que determina en cada caso en particular, en un conflicto de derechos, cuál prima sobre el otro.

Una de las prácticas que amenaza el balance constitucional de los derechos es la problemática social, económica y ambiental que subyace del modelo agrícola del monocultivo; una práctica que tensiona los derechos de las comunidades campesinas al acceso a la propiedad, a la soberanía alimentaria, al ambiente sano y a la autodeterminación de los pueblos, con los derechos de propiedad privada e intelectual y los usos económicos del suelo.

Vandana Shiva, teórica y activista del “ecofeminismo”, articula la relación entre el papel de la mujer campesina como “guardiana de la herencia genética de las semillas” con la naturaleza, a fin de conservar, preservar y custodiar el conocimiento ancestral de la biodiversidad. Afirma que parte de los problemas de salud en el mundo es por la comida que se procede de la agricultura industrial y globalizada (Instituto de la Paz y los Conflictos Universidad de Granada, s.f.). Expone que la necesidad de combustibles fósiles, la infertilidad del suelo, el agotamiento de los acuíferos, la desaparición de la biodiversidad y la tala de grandes extensiones de bosque (García, 2018), son algunas de las consecuencias del modelo industrial fundamentado en el monocultivo y en la explotación intensiva de la producción campesina, que ha generado una crisis en el sistema alimentario (Castello, s.f.). El monocultivo representa una violencia que destruye el ambiente, desplaza la diversidad y rechaza el conocimiento tradicional de los sistemas agrícolas que mantenían en equilibrio el ambiente (Giddens y Hutton, eds., 2001), en esta práctica las semillas son tratadas como propiedad, invento y materia prima para las grandes corporaciones y no como un bien común armónico con los ciclos de la naturaleza.

El monocultivo ha desplazado a los pequeños agricultores, ha obstaculizado la coexistencia de otras especies con la producción de alimentos, ha acelerado al deterioro ecológico, porque las plantaciones a gran escala sustituyen selvas y bosques por cultivos, demandan grandes cantidades de agua y contribuyen indirectamente con el cambio climático vinculado con la emisiones de GEI, han subestimado y desechado la diversidad cultural y ancestral de los pueblos, incluso representan una amenaza para la salud pública (Albareda,2009). De manera que esta monografía se ocupará de analizar el entrecruzamiento de esos diferentes campos problemáticos a partir de la propuesta epistemológica y metodológica de Paul Rabinow (2003).

Paul Rabinow, afirma que con la transformación del concepto de problematización y el tópicico del hombre, se crean medios de observación y análisis de las diferentes formas de conocimiento y cómo estas se articulan en modos contingentes; contrasta el método de indagación que propone Foucault y Dewey sobre el exceso de situaciones problémicas y destaca las diferencias del concepto discordante que emplea cada uno. Por un lado, Foucault propone la práctica de la investigación fundada en el ethos, en las dificultades de “comprender, actuar y narrar”; presenta como respuesta del conjunto de dificultades, entender y presentar un diagnóstico de las soluciones múltiples y simultáneamente posibles para no proceder “directamente a la intervención y reparación de la discordancia de la situación”. Define la problematización como las prácticas discursivas y no discursivas que comprenden un objeto de pensamiento, una situación como pregunta y un dominio que se constituye a través de vectores relacionados. De otro modo John Dewey, presenta el “desarrollo temporal de la experiencia” bajo una relación activa con el medio en que se encuentra; plantea una situación temporalmente previa de la experiencia cuyos factores se tornan discordantes y una situación posterior, que con base en la inicial actúe sobre los hallazgos de la reflexión y resulte en una situación menos discordante; lo

que Dewey llama la “riqueza de significado”. Así, pensar es la experiencia que mueve las discordancias y satisface las necesidades de las situaciones problemáticas (cambio reconstructivo).

De esta manera los métodos de investigación se diferencian en que para Foucault, la identificación de la situación problemática se abarca a través de la multiplicidad de soluciones posibles, antes de intervenir de forma directa en el conjunto de dificultades que se presentan en la problematización, mientras que con la influencia del pragmatismo, Dewey analiza a través de las discordancias que mueven las experiencias, las necesidades determinantes de la situación problemática, para luego actuar sobre los hallazgos y realinear los factores objetos de alteración. No obstante, en la investigación que propone Foucault y Dewey sobresale una propuesta de estudio en el que el investigador no está enteramente fuera de la situación en cuestión, ni enteramente inmerso dentro de ella.

Frente a este panorama, la presente monografía pretende responder a la pregunta ¿Cuál es el modelo agrícola que promueve el marco jurídico colombiano?, para de esta manera indagar si el marco jurídico nacional ha privilegiado y ha constituido las bases para convertir a Colombia en un país de monocultivos y en ese sentido articular la forma en como estas prácticas configuran una violación a los derechos sociales, ambientales, culturales y económicos de las comunidades campesinas.

La hipótesis que defenderá esta monografía es que el modelo de explotación agrícola que favorece el sistema jurídico en Colombia es aquél que para efectos de este texto se denominará monocultivo, en perjuicio de otros modelos que tradicionalmente garantizaban los derechos sociales de las comunidades campesinas pero que han sido relegados por esta práctica que

amenaza los derechos económicos de los campesinos pero además la soberanía alimentaria del país; así, la hipótesis será el telón de fondo para los argumentos que aquí se plantean.

Alternativas y realidades de los modelos de explotación agrícola

Una de las grandes preocupaciones de la agenda de desarrollo, ha sido la agricultura; el BID y la FAO han buscado desarrollar modelos de explotación agrícola sostenibles y resistentes que, a raíz de la demanda de la tierra y el agua, los problemas de crecimiento de la población, el incremento de las plagas y el cambio climático, salvaguarden el derecho a la seguridad alimentaria.

Para la FAO existe seguridad alimentaria “cuando las personas en todo momento tienen acceso a suficientes alimentos para satisfacer sus necesidades y sus preferencias alimenticias” (Gordillo & Méndez 2013); en un inicio el concepto se centró en la *disponibilidad* de alimentos suficientes dados de forma oportuna, para luego añadir el componente *acceso*, mediante el cual la política gubernamental debía buscar las condiciones para de forma efectiva garantizar el derecho a la alimentación; en cuanto al carácter biológico en la producción de alimentos, se introduce la *estabilidad* como elemento para asegurar el suministro continuo y *el uso y aprovechamiento* de los alimentos y se crea la necesidad de una *institucionalidad* que la garantizara de forma integral y multisectorial (2005).

De ahí que el objetivo de la FAO haya sido adaptar la agricultura como la actividad que contribuirá a optimizar las condiciones de vida de las personas de manera social y ambientalmente sostenible, es decir, a liberar al mundo de la malnutrición y del hambre (FAO, 2017). Perspectiva que ha dado lugar a que en el mundo, Estados, comunidades locales y empresas adopten diferentes modelos que de forma armónica desarrollen los objetivos individuales o colectivos que implica para ellos la actividad agrícola

A partir de lo anterior es importante reseñar de forma sucinta la relevancia, las críticas y el objeto de diferentes modelos de explotación agrícola que se han implementado en Colombia y en

el mundo de manera que se puedan advertir los beneficios y desventajas que estas formas de explotación económica generan en las comunidades locales, para luego contextualizar en que consiste el modelo de monocultivo objeto de esta monografía.

Modelo de Agroecología

Surge como una reacción intelectual a la agricultura convencional, es una alternativa que procura que en el proceso de producción de alimentos no se dilapiden los recursos naturales, se logre la equidad social e incluso se contribuya al ambiente a través de estrategias participativas (Remmers, 1993). Es una agricultura ligada a la sensibilidad con el ambiente, su objetivo es la sostenibilidad ecológica del sistema de producción bajo la idea del campo de cultivo como ecosistema, en el cual ocurren fenómenos como el ciclo de los nutrientes, la competencia y los cambios sucesionales (Restrepo, Ángel, Prager, 2000). Esta propuesta une los conocimientos tradicionales, las redes y mercados locales, con los aportes científicos que buscan la recuperación de los nutrientes del suelo, el policultivo y la variedad de las especies agrarias (Ecoagriculturas, 2011).

Modelo de Agricultura de Conservación

Es una alternativa a la agricultura convencional y a la degradación y pérdida de la productividad del suelo, a través de sus prácticas se disminuye la alteración del suelo y a pesar de que se genera menos rentabilidad que en la agricultura convencional, hay una reducción del casi 50% de riesgo ambiental y de los costos de explotación, se estabiliza el suelo, se aminora la contaminación del aire y del agua, se conserva la biodiversidad y se incrementa la fertilidad del suelo.

El rol del agricultor conservacionista es cuestionar la necesidad del laboreo, mantener una cubierta orgánica que proteja el suelo del ambiente y alimente la flora y la fauna de la tierra, sustituir los fertilizantes con estiércol, implementar la rotación del cultivo y reducir o eliminar las operaciones de labranza (FAO, 2003).

Modelo de Agricultura de Precisión

Surge como una necesidad de lograr mayor competitividad, reducir los costos y aumentar el rendimiento de los cultivos, según Gthevenet “con ella se realiza la actuación adecuada en el momento oportuno y el lugar necesario” (Tamames, 2002, p.35).

La agricultura de precisión supone la aplicación de tecnologías para conocer el comportamiento espacial de una producción, sus características topográficas, las propiedades del agua y el suelo, la sanidad del cultivo y las malezas. Este modelo permite determinar la dosis de los insumos requeridos para aumentar la eficacia del cultivo, como los monitores de cosechas, los sensores de humedad y los mapas de rendimiento, sin embargo, el problema ambiental surge cuando el productor para obtener mayores resultados incrementa la cantidad de fertilizantes (Universidad Nacional de Colombia, 2008).

Modelo de Rotación de Cultivos

Busca la maximización de la productividad de la superficie, de manera que se optimicen recursos; consiste en la sucesión en el mismo suelo de diferentes cultivos con el fin de truncar el ciclo productivo de algunas plagas, controlar la maleza y aumentar los nutrientes y la sustentabilidad agrícola (Silva, Vergara, Acevedo, s.f.).

Los cultivos en este sistema se utilizan básicamente para diversificar el cultivo y manejar las plagas, estos se deben sembrar en una secuencia determinada en la que se incluyan cultivos extractivos, se separaren los que sean susceptibles de plagas similares, se introduzcan cultivos de abonos verdes y se aumente la materia orgánica (Rotación de cultivos y labranza mínima, s.f.).

Agricultura Industrial

La modernización en el campo ha hecho de la industrialización una necesidad, confina las relaciones con las empresas a una mayor dependencia al mercado aumentando el tamaño de la explotación, la introducción de técnicas modernas y la reducción de personas empleadas, conduce a que el sector rural pierda su propio desarrollo y minimice la biodiversidad. La agricultura industrializada es un modelo de artificialización que atenta contra la renovabilidad de los ecosistemas. (Olarieta, 2002).

No obstante, existe otra posición que define la agroindustria como el estimulante de desarrollo rural porque tiene la capacidad de integrar y ordenar la actividad primaria bajo una lógica industrial que “reduce la perecibilidad de los productos y las pérdidas postcosecha; reduce la estacionalidad de la oferta; eleva el valor agregado del producto primario, acomoda los patrones urbanos de la demanda” (p.31) e incrementa el valor nutritivo de los insumos agrícolas. En su núcleo se tiende a introducir factores de ritmo de trabajo, volumen de producción, estándares de fuentes y nivel de calidad (Naciones Unidas, 1998).

Modelo Agroforestal

Es un modelo sustentable mediante el cual se combina espacial y temporalmente los arboles con los sistemas de producción agrícola de una unidad de tierra, procura mejorar el rendimiento

de los cultivos forestales arbolados con el objetivo de optimizar los beneficios de la interacción complementaria entre el componente boscoso con el componente animal o cultivo; por ello cuando se utiliza el ecosistema natural como modelo se espera que la productividad pueda mantenerse sin degradar la tierra, moderar los cambios de temperatura y hacer un uso de los recursos naturales de forma eficiente (Remmers, 1993).

Revolución Verde

Frente a la problemática de hambre en el mundo, se buscó de forma sistemática nuevas variedades de semillas, que con su uso masivo y mejora genética soportaran el uso excesivo de fitosanitarios y fertilizantes industriales (Tamames, 2002).

En efecto, mientras que en la primera revolución de la década de los cincuenta tenía como soporte la selección genética de variedades de cultivo que permitían el uso intensivo de pesticidas y fertilizantes químicos, en la nueva Revolución Verde se crearon organismos genéticamente manipulados conocidos como transgénicos, que llevaron a que la modificación genética hiciera las semillas más vulnerables a las plagas que las nativas, a que se redujera el consumo de alimentos variados y se crearan los bancos de genes que no solo controlaban la distribución de la semillas, sino que al apropiarse de ellas las negaban a algunas naciones (Tiezzi, 2008).

Modelo de Agricultura Tradicional

Este sistema se ha desarrollado por generaciones a nivel local con la experiencia empírica y campesina sobre el uso de la tierra; se habla de una contemplación a la naturaleza a través del diálogo que logra el campesino con ella, al crear vocablos para denominar los procesos naturales,

como las fases de la luna y su incidencia con la siembra, la poda o el injertado o el uso de términos como “frío” y “caliente” para referirse a la fertilidad del suelo (Remmers, 1993).

Al haberse nutrido de evolución cultural y biológica adaptada a las condiciones locales, los agricultores en una superación por las limitaciones ambientales han combinado producción y consumo a través de la aplicación de diseños múltiples de cultivos que sustentan el suelo mediante la conservación de los ciclos biológicos de los nutrientes, el agua y los desechos. Este tipo de agricultura implementa la diversidad en los cultivos en pro de una dieta diversa, una estabilidad productiva y una disminución del riesgo de plagas y agentes patógenos debido a esta susceptibilidad diferencial (Altieri, 1999).

Modelo de Agricultura Orgánica

Es el proceso mediante el cual se respeta el medio ambiente en la etapa de producción, manipulación y procesamiento de alimentos, promueve el bienestar del ecosistema al incluir los ciclos biológicos del suelo, el mínimo uso de insumos externos y sintéticos y la utilización de alternativas para reducir la contaminación “habitual” del suelo, aire y agua. Resulta en alimentos seguros, en justicia social, en una buena nutrición y un ambiente sostenible, además de que denota el cumplimiento de un conjunto de parámetros específicos para su producción (FAO, 2003).

En la agricultura orgánica se busca excluir o evitar totalmente los fertilizantes sintéticos, se reemplaza las fuentes externas por recursos que se obtienen dentro del predio como la energía solar o eólica, la materia orgánica, las reservas del suelo y el control biológico de las plagas, a través de este tipo de agricultura se mezcla las técnicas tradicionales con las tecnologías modernas (Restrepo, Ángel, Prager, 2000).

Modelo de Agricultura Campesina

Según el Movimiento Campesino Internacional “La Vía Campesina”, este modelo de agricultura es una forma de vivir, se basa en la misma comunidad campesina y se caracteriza por el trabajo familiar, el control de la producción, las semillas nativas y la agroecología; apunta al progreso de las familias campesinas y reduce la dependencia en los insumos (Israel da Silva, 2015).

El campesino emplea sus saberes tradicionales, la botánica, los suelos y la agronomía como iniciativas locales que respetan los ciclos naturales de las cosechas para evitar la perturbación a los ecosistemas, implementan la rotación de cultivos para favorecer el equilibrio ecológico, generan incremento en la fertilidad del suelo porque reciclan los nutrientes al incorporar abonos orgánicos y favorecen el flujo de energía de los cultivos al captar la energía solar. Esta práctica de subsistencia no afecta el ambiente, lo regenera (Martínez, 2008).

Modelo de Agricultura Familiar

Para definir qué es agricultura familiar se debe determinar primero si la mano de obra es familiar, segundo, si la administración y toma de decisiones está en cabeza del jefe del hogar y tercero, que el tamaño de la superficie objeto de explotación sea pequeño (FAO, 2014).

La agricultura familiar es una organización de producción agrícola caracterizada por los vínculos entre la familia y el componente de producción, esta relación se compone del capital productivo del patrimonio familiar, del trabajo doméstico y de las asignaciones en el proceso de explotación. La remuneración está dada por los productos entre el consumo familiar y la acumulación (Sourisseau ,2016).

Modelo de Policultivo

Los sistemas de cultivo diversificado, donde se siembran dos o más especies, ofrecen un mayor rendimiento comparado con los cultivos de producción exclusiva puesto que a través de la variedad se utiliza de manera eficaz la luz, el agua y los nutrientes, se previene la expansión de plagas por el aumento de los enemigos naturales que funcionan como control biológico y proporcionan una cubierta al suelo que reduce la pérdida de la humedad (Altieri,1999)

Modelo de Monocultivo

Debido a la crisis en los precios de los alimentos y la prohibición a la exportación que tuvo origen a principios del siglo XXI en todo el mundo, los países que dependían de la importación de alimentos para satisfacer sus necesidades como China y Corea del Sur, acogieron el enfoque de la “macro soberanía alimentaria” que consistía en la adquisición de tierras en el extranjero para producir sus alimentos; más específicamente América Latina y del Caribe considerada como una región fértil en agua, mano de obra y tierra, se convirtió en el anfitrión en donde el inversionista extranjero podía proporcionar empleo e infraestructura, pero poner en riesgo el desarrollo territorial mediante el abuso en el reparto y la infravaloración de la tierra, las exenciones tributarias y los desplazamiento de la población local (Harrigan,2015).

A raíz de esta idea de especialización regional de ciertos cultivos, la expansión de la dedicación de un solo cultivo sobre el mismo suelo y la simplificación vegetal, generó un modelo fuente de inestabilidad y susceptibilidad a enfermedades y plagas (Sevilla, 2011).De manera que la expansión del monocultivo impulsada por estas dinámicas, ha significado la profundización de la concentración de la propiedad de la tierra, la destrucción del ambiente, la afectación a la salud

de las personas, la obstrucción al acceso a los recursos, la generación de condiciones laborales de explotación y el rechazo a los medios de vida tradicionales de los campesinos (OXFAM, 2014).

De lo anterior es posible concluir que en Colombia confluyen diferentes modelos de explotación agrícola que se relacionan entre sí; la agricultura ecológica por ejemplo toma saberes de la campesina y familiar bajo el principio de cuidado y preservación del ambiente para emplear alternativas tradicionales en la producción de alimentos como la rotación de cultivos, el policultivo o la no utilización de insumos externos sintéticos propios de la agricultura orgánica.

Respecto del modelo de monocultivo, es importante resaltar que es empleado por la agricultura industrial a través de la introducción de técnicas modernas que buscan homogenizar las cosechas para incrementar la productividad del suelo, en desmedro de la renovabilidad de los suelos; adicional a ello sigue la lógica de la Revolución Verde y la modificación genética que sustenta el uso excesivo de agroquímicos para el control de las plagas y permite que la volatilidad de las cosechas esté controlada por la mejora en las variedades de semillas.

Engranaje jurídico del modelo de monocultivo

Frente a las nuevas corrientes de pensamiento respecto a la adquisición de tierra a gran escala se han impulsado políticas en los Estados para aumentar la inversión en las zonas rurales y con ello el desarrollo de proyectos agroindustriales; políticas que significan más perjuicios para las comunidades campesinas que beneficios, puesto que las inversiones privadas afectan la agricultura tradicional, obstaculizan el acceso a la tierra y afectan la soberanía alimentaria. De ahí que los monocultivos representen la actual dinámica económica a la que tienden las empresas productivas que buscan acceder a los mercados externos de forma competitiva, al priorizar la producción de materias primas con una alta demanda mundial (azúcar, cereales y oleaginosas), bajo un discurso político que busca disminuir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria (OXFAM, 2014).

Aparentemente en Colombia se han desarrollado una serie de políticas a nivel nacional orientadas a la promoción de la actividad agrícola del monocultivo, que desde la Carta, hasta los PND de los últimos periodos y los documentos CONPES que orientan la política económica y social del país, han constituido la estructura jurídica que ha permitido que las empresas productivas acondicionen de forma intensiva la tierra en plantaciones de cientos de hectáreas de una sola especie en contextos de selección genética y exclusión de plantas competidoras (Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, 2009).

Comenzando con la Constitución Política, en el artículo 65 le otorga “especial protección a la producción de alimentos” a la par que faculta al Estado para que priorice el desarrollo de actividades agroindustriales y apoye la transferencia de tecnología en la producción de materias primas encaminadas a intensificar la productividad.

De manera análoga las leyes, en correspondencia con la Constitución, determinan de forma más amplia los objetivos de las políticas gubernamentales en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así por ejemplo, la Ley 101 de 1993 establece dentro sus propósitos promover el desarrollo del sistema agroalimentario e incrementar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, mediante el otorgamiento por parte del gobierno de incentivos y apoyos a los productores, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción. Igualmente, la Ley 41 de 1993, contempla dentro de sus objetivos la búsqueda de la productividad de las actividades agropecuarias al regular la construcción de obras para adecuar las tierras dotándolas con sistemas de drenaje y riego.

Hay que mencionar además que el “Consejo Nacional de Política Económica y Social” en adelante CONPES, como entidad técnica que encamina la estrategia económica y social del país a través del estudio de las políticas públicas, somete a consideración y aprueba por ejemplo operaciones de crédito externo con la Banca Multilateral, con el propósito de financiar la competitividad de la agricultura particularmente en las zonas productivas que posean ventajas comparativas con el potencial exportador, de manera que se identifiquen prioridades, se optimicen los recursos y se diversifiquen las fuentes de financiación (CONPES, 2004). Lo anterior supone que cuando el CONPES 3558 aprobó la estrategia multisectorial para asignar recursos mediante convocatorias públicas, fomentó el desarrollo rural en el caso de la Altillanura colombiana en cultivos de palma africana y caucho que son de tardío rendimiento y de maíz y arroz, que son de ciclo corto, que requerían además de un enfoque empresarial, una inversión cuidadosa y acceso a recursos de crédito (CONPES, 2008).

En cuanto a la seguridad alimentaria, el CONPES determinó que dentro de los problemas que existen en las regiones geográficas se destaca que las condiciones agroclimáticas no permiten

generar una producción diversificada y que al solo ser el 22% del área sembrada con semillas certificadas, además de la falta de innovación tecnológica de los sistemas productivos, se genera un rezago en el rendimiento de producción de los alimentos comparado con países como Estados Unidos y Nueva Zelanda (2007).

Lo anterior, ha dado como resultado que en la construcción de una estrategia que permitiera el desarrollo integral de algunos departamentos como Cauca, en el documento CONPES 3799 de 2014 se sostuviera que la brecha que existe en las diferentes zonas con relación al desarrollo agrícola y empresarial, se debe a que en la zona norte tienen lugar los proyectos agroindustriales con producción intensiva y tecnificada que generan rendimientos crecientes, como es el caso del cultivo de caña que no solo constituye el 60% de la producción agrícola del departamento, sino que también corresponde con la oferta exportadora del país y es de las principales fuentes de empleo, mientras que en las demás zonas con cultivo tradicional de plátano, maíz y café se presenta un rendimiento decreciente. Hay que mencionar además que en el documento CONPES 3799 de 2014 como conglomerados productivos por su mayor concentración espacial y por lo tanto mayor potencial para producir a escala, fueron el cultivo de caña, piña, coco y arroz.

Ley 1776 de 2016 “Por medio de la cual se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social *ZIDRES*”

En Colombia, al igual que en otros países de América Latina como Brasil y Bolivia se ha diseminado el fenómeno de la extranjerización de la tierra que motiva la expansión de la frontera agrícola de los países; cultivos como soja, maíz y palma aceitera en el Meta, y algunos cereales en el Vichada, no solo han favorecido la producción de alimentos de países como China, sino que también han afectado la soberanía nacional ya que obtienen nuevas formas de control sobre la

tierra para producir alimentos en tanto van desplazando a los campesinos de sus territorios, así por ejemplo empresas como Cargill², Mónica Semillas³, Ingenios azucareros⁴ y algunas familias como Sarmiento Angulo, Lafourie y Santos, se estima acapararon de 120 mil a 2 millones de hectáreas de tierra de manera ilegal en la llamada “feria de los baldíos” (GRAIN, et al., 2016).

En este contexto se expide la Ley 1776 de 2016 que desarrolla el instrumento legal que permite el acaparamiento y la transformación de grandes extensiones de tierras por parte de algunas empresas nacionales y extranjeras⁵; las ZIDRES, las “Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social”, son territorios con aptitud agrícola caracterizados por situarse de forma aislada de los centros urbanos, demandar altos costos de adaptación productiva, tener baja densidad poblacional, índices elevados de pobreza e infraestructura mínima⁶.

La Ley 1776 de 2016 proyectó objetivos románticos como la promoción al acceso a la tierra a los campesinos, la inclusión social y productiva, el desarrollo de la economía comunitaria y la priorización de iniciativas que garantizaran el derecho a la alimentación adecuada, incluso, trazó otros pragmáticos como la promoción a infraestructura competitiva, la comercialización e industrialización de los productos en términos de rentabilidad y la creación de “Zonas Francas Agroindustriales” que atrajeran inversiones de capital nacionales o extranjeras y generaran empleo.

² Compañía Norteamericana, mayor comercializadora de materias primas agrícolas del mundo (GRAIN, 2016a).

³ Multinacional Brasileña

⁴ Mayanguez, Riopaila y Manuelita (GRAIN, 2016a).

⁵ En esencia se supondría que figuras como ZIDRES están hechas para que la gente, los que viven en la zona se vean beneficiados, pero la realidad del país nos ha demostrado que hay circunstancias que pueden llevar a que estas figuras se transformen y de cierta forma beneficien a ciertos grupos, lamentablemente es así, pero en esencia la norma no está hecha para eso (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, comunicación personal, 30 de agosto 2019)

⁶ Es una forma de ver una política diferencial diferente porque se trataba de dirigirse a unas zonas que no tenían condiciones competitivas y lo que trataba en su fundamento era tratar de focalizar acciones para volverlas un poco más competitivas, es una ilusión pensar que el gobierno solamente va a poder hacer eso, si no es con el apoyo de la empresa privada, si la empresa privada ve que existen las condiciones y ve que puede invertir, pues de alguna u otra forma eso se va a movilizar (UPRA, 2019).

De manera que bajo la interpretación teleológica de la ley y en correspondencia con su artículo tercero en el cual se describe el contenido mínimo para la inscripción del proyecto productivo como esquemas de viabilidad financiera, planes de compatibilidad con políticas de seguridad alimentaria, sistemas de recursos administrados por fiducias, estudio de títulos, entre otros, en la práctica son requisitos que para los pequeños y medianos productores con economías familiares son inalcanzables⁷. Es importante mencionar que además de estos requerimientos, la ley estableció la obligación de “constituir una garantía de cumplimiento en favor del Estado sobre el monto inicial de inversión del proyecto aprobado” (Congreso de Colombia, 2016, artículo 23) por un término de tres años para respaldar su ejecución.

Así, una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Minagricultura aprobará los proyectos Zidres con base en criterios de competitividad, generación de empleo y alta productividad; lo que paradójicamente en la Ley 1776 se describió como “sistemas de producción familiar y comunitaria”, resultó en la formulación de proyectos que no solo deberían corresponder a la internacionalización económica y conveniencia nacional, sino que además debían ser acordes con lo establecido por entidades de asistencia técnica y agraria en virtud de su facultad para controlar la selección de la actividad a desarrollar, vigilar el cumplimiento de calidad e inocuidad en la producción de los alimentos y señalar los procedimientos para acceder a créditos e infraestructura.

Ahora bien, la disposición que realiza la ley de los bienes inmuebles de la Nación⁸ a través de la modalidad no traslativa de dominio para la ejecución de los proyectos que integren como

⁷ Así la Ley 1776 de 2016 prevea el apoyo de entidades prestadoras de asistencia técnica (Congreso de Colombia, 2016).

⁸ La realidad de los baldíos es muy diferente a lo que uno se puede imaginar, hay supuestos baldíos que eso es parte de los resultados de ZIDRES, pero realmente no se saben si existen o no esos baldíos, porque la mayoría de zonas están ya ocupadas, hay procesos de transformación hay procesos en que las personas ya llevan allí 15 o 20 años pero

asociado al pequeño o mediano productor, se ha convertido en el factor más controversial de la ley puesto que alrededor de la libre disposición de baldíos se han asociado dos fenómenos socio económicos acaecidos por el abuso del derecho que algunos particulares han ejercido sobre estos bienes.

Por un lado la Ley Zidres, al idear al campesino local como asociado de los proyectos productivos posibilita la creación de la “aparcería maquillada”, que es un modelo de asociación que se utiliza no solo para eludir las obligaciones con los trabajadores agrarios, ya que al convertirse en socio, el latifundista ahorra en jornales y suprime las prestaciones sociales, sino que además se induce al pequeño productor a asociarse en los proyectos de monocultivo⁹, a través de un sistema de endeudamiento y entrega de la tierra orientado bajo el sofisma de “economía campesina”, donde el agricultor asume las pérdidas y el deterioro del suelo.(Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, 2009).

Por otro lado, la Ley 1776 de 2016 al eliminar la restricción de la Unidad Agrícola Familiar (UAF)¹⁰, como la cantidad de tierra considerada como necesaria para el desarrollo económico de una familia campesina, no solo desconoce la finalidad de la adjudicación de los baldíos a la población rural, que es promover el acceso a la tierra al preservar la función social y restringir el tamaño de la propiedad, sino que además deja abierta la posibilidad de que empresarios concentren grandes extensiones de tierra (OXFAM, 2014) como ya antes lo había venido

nunca han hecho procesos de legalización, procesos de solicitud de esos terrenos, como tal lo normativo de la norma queda un poco flojo ahí porque no existen como tal esas áreas (...) Por eso se plantea la posibilidad de hacer asociaciones con los propietarios de las tierras para desarrollar allí los procesos productivos, todavía existe la alternativa de que la gente se asocie, que son las alianzas productivas como lo dice ese esquema (UPRA, 2019).

⁹ Este punto se desarrollará en el tercer y cuarto capítulo de la monografía.

¹⁰ Este tipo de ejercicios no van a conllevar que haya realmente una agroindustria o un monocultivo extensivo, pero de todas maneras si se van a generar grandes extensiones y creo yo que la intensión también es eso, porque la escala también nos ayuda hacer competitivos, lo que tenemos que hacer es ser más eficientes y esa eficiencia en que consiste en tener de pronto una mayor área, con mayores rendimientos, mayor productividad por hectárea disminuir costos, pero todo eso se logra con economías de escala (UPRA, 2019)

haciendo Cargill¹¹, que asesorado por la firma Brigard & Urrutia recurrió a la figura de la creación de sociedades para fraccionar la adquisición masiva de baldíos en la altillanura, concretamente en el departamento de Vichada 52.000 hectáreas que habían sido adjudicadas a los beneficiarios de la reforma agraria por el Estado, estaban concentradas en una producción de materias primas agrícolas bajo el modelo de monocultivo de maíz y soja (GRAIN, et al., 2016).

Es importante señalar que además de la libre disposición de los bienes inmuebles de la Nación que estableció la Ley 1776 de 2016, también se acogieron otras formas de promoción indirectas para la creación y desarrollo de Zidres¹², basta como muestra el artículo séptimo en el que se establecieron algunos de los estímulos que podrían ser aprobados para los proyectos productivos, desde líneas especiales de crédito e incentivos para las empresas que se concibieran en el desarrollo de los proyectos, hasta el respaldo del 100% de los recursos, encima de que se dotó al contrato celebrado con la garantía de no modificación a excepción de la ocurrencia de circunstancias imprevistas.

Con respecto al artículo 21 que asignaba la delimitación de estas Zonas a los CONPES, surge el documento 3917 de 2018 que constituyó un insumo de planificación de los procesos de identificación y de delimitación de las áreas para declarar Zidres, dicho documento analizó las restricciones y limitaciones para el desarrollo de los proyectos con base en el artículo 29 y 30 de Ley 1776 de 2016, como lo son los resguardos indígenas, las zonas de reserva campesina, los

¹¹ Al igual que Riopaila-Catilla que adquirió 42000 hectáreas en el Vichada al crear 28 sociedades (GRAIN, et al., 2016), o la compañía Mónica Semillas que instituyó diferentes S.A.S como Tilava, Monicol y Agrocaxias que aprovechándose del Incentivo a la Capitalización defraudó a FINAGRO en dos mil millones de pesos (SUPERSOCIEDADES, s.f.)

¹² El estado del piloto de Puerto López, Meta, está en este momento pues básicamente el Ministerio De Agricultura tenía que reglamentar algunas cosas que están dadas por norma, el sistema de información y como se va a manejar la recepción de proyectos para la zona y eso involucra la definición por ejemplo cuales son los beneficios que realmente van adquirir las personas que presentan proyectos, se tiene unos beneficios generales establecidos por la norma, pero de alguna otra forma hay que mirar cuales son los beneficios que van a tener las personas que estén interesado en desarrollar proyectos productivos allí (UPRA, 2019).

territorios colectivos de las comunidades negras, las áreas protegidas, los Parques Nacionales Naturales y demás limitaciones para el desarrollo óptimo de los proyectos; todo esto con el fin de presentar un conjunto de zonas de referencia estimadas como potenciales para adelantar proyectos productivos que cumplieran con los requisitos legales, entre las que se encuentran principalmente el departamento de Vichada, Meta¹³, Córdoba, Magdalena y Cansare que constituyen cerca del 80% de los territorios delimitados como Zidres como se muestra en el siguiente cuadro.

¹³ La delimitación de la primera área ZIDRES que fue básicamente un piloto que se hizo en el municipio de Puerto López, Meta (...) fue el primer ejercicio se adoptó por CONPES y posteriormente se siguió con el trabajo de la delimitación, se hizo todo un trabajo en campo, fue un trabajo que se socializó y se construyó directamente en la zona, se hicieron visitas a las veredas se hicieron visitas a la gobernación, a la alcaldía, se hicieron varios talleres con la comunidad, con los empresarios, con la entidades, comentándoles el tema y también tratando de que fueran ellos los que se apropiaran un poco de todos los resultados (...) la gente estuvo abierta al tema, pese a que en la primera oportunidad hubo mucho rechazo, porque las zonas que están alejadas siempre han estado sujetas a ir y presentar proyectos pero nadie regresa, nunca se consolida absolutamente nada, pero igual la gente estuvo muy abierta y siempre se presentaros inquietudes, todo lo que está constituido en la ZIDRES se construyó con ellos, ¿cuáles eran las necesidades?, ¿cuáles son las problemáticas? ¿hacia dónde querían dirigirse?, ¿qué tipos de proyectos les interesa? ¿cuáles son los productos que les gustaría que se cultivaran allí?; entonces fue un trabajo que se hizo con la comunidad todo el año pasado (UPRA, 2019)

Tabla 1

Delimitación de las Áreas con potencial de ZIDRES

Departamento	Número de hectáreas	Porcentaje de participación en área total de referencia
Vichada	2.483.806	34,1
Meta	2.391.192	32,9
Córdoba	449.548	6,2
Magdalena	448.299	6,2
Casanare	404.475	5,6
Arauca	268.545	3,7
Antioquia	230.112	3,2
Sucre	139.866	1,9
Bolívar	125.636	1,7
Tolima	85.840	1,2
Santander	54.278	0,7
Cesar	39.377	0,5
Cundinamarca	32.235	0,4
Norte de Santander	20.549	0,3
Boyacá	18.825	0,3
Huila	18.076	0,2
Cauca	17.318	0,2
La Guajira	17.310	0,2
Putumayo	13.694	0,2
Guaviare	11.441	0,2
Nariño	6.125	0,1
Caquetá	2.096	0,029
Atlántico	172	0,002
Amazonas	152	0,002
Total	7.278.964	100

Nota. Recuperado de Áreas de referencia como insumo para la identificación de las “Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social” (ZIDRES). Copyright 2018 por CONPES 3917. Reimpreso con permiso.

La Orinoquia. La Región de la Orinoquia abarca los departamentos de Meta, Guanía, Vichada, Casare y Guaviare, cuenta con el 33% del territorio nacional, alberga 140 resguardos indígenas, posee importantes ecosistemas estratégicos por su biodiversidad y Zonas de Reserva de la Amazonia. En el caso de La Altillanura (Meta, Casanare, Vichada) que concentra un tercio de los recursos hídricos del país y contiene la mayor diversidad en especies de aves del mundo, se habla de “la última frontera agrícola en Colombia” y por tanto la zona más atractiva en donde cultivar palma aceitera, soja, caña de azúcar y maíz de forma intensiva como respuesta a la demanda del mercado internacional, a esto se suma que al ser escenario de violencia socio política y económica, por sus condiciones en extensión, aislamiento y geografía suscita la intensificación de plantaciones de cultivos ilícitos (GRAIN, et al., 2016).

Diana Ojeda que al estudiar como la violencia socio política se relaciona con las prácticas que promueven los monocultivos, encontró las conexiones que existen entre las iniciativas frente al cambio climático y el acaparamiento del control de los recursos (agua y tierra) en zonas donde convergen proyectos agroindustriales de teca para capturar el carbono o palma de aceite para agrocombustibles y procesos locales de autonomía territorial, que bajo el sofisma de “economía verde”¹⁴ han profundizado las asimetrías de poder expresadas a través de conflictos y resistencias sociales y ambientales; en su texto expone el caso de Montes de María¹⁵ en el Caribe colombiano que se ha caracterizado por ser un escenario de violencia, en el que las tierras que fueron objeto de despojo, han sido luego compradas de forma masiva por empresarios para establecer proyectos productivos agroindustriales (Lozada et al., 2014).

¹⁴ Se refiere a “una economía menos dependiente de combustibles fósiles, con bajas emisiones de gases que contribuyen al efecto invernadero... utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente incluyente” (Lozada et al., 2014, p.257).

¹⁵ Este punto se ampliará en el capítulo tercero, en “A más despojo de tierras, más monocultivos”

Cabe señalar que el documento CONPES 3797 de 2014 antes de la Ley 1776 de 2016¹⁶, ya había planteado acciones encaminadas al ordenamiento y desarrollo territorial de la región de la Orinoquia¹⁷ a fin de aprovechar el potencial agroindustrial del territorio en vista de que de 1,2 millones de hectáreas, solo el 3% se encontraba cultivada, 27000 por palma africana, 11900 por caucho y lo demás en maíz, caña de azúcar y soja; de modo que respecto al uso del suelo, los paquetes de tecnología estarían disponibles para los proyectos productivos que se concentraran en estas materias primas, para así, debido a la baja participación empresarial en la región, establecer condiciones que motivaran la inversión agroindustrial, promovieran actividades agropecuarias sostenibles, rentables y que generaran empleo y riqueza, y formularan políticas de acceso a las tierras que pertenecieran a la Nación orientadas al desarrollo de formas alternativas de asociatividad respecto a la asignación de los derechos del uso del suelo.

Caña y palma para Agrocombustibles

La estrategia a la transición “sostenible” a la dependencia al petróleo y a la alternativa para el cambio climático con recursos renovables que susciten el desarrollo del campo, se ha encaminado a la producción local y regional (pero industrial) de agrocombustibles que provienen de la caña de azúcar (etanol) y de la palma de aceite africana y soja (biodiésel); entre los países en América Latina con mayor producción y exportación se encuentra Brasil, Argentina y Colombia (Delgado & Dietz, 2013) debido a que se han promovido políticas públicas que han incentivado la

¹⁶ El tipo de cultivo depende de la oferta ambiental que hay, entonces se hace todo un estudio de evaluación de tierras de acuerdo a una priorización de cultivos por temas de mercados y a partir de ahí ya se empieza a decantar los proyectos ZIDRES y ahí las personas comienzan a hacer una predilección, de donde se saca una priorización de cultivos (UPRA, 2019).

¹⁷ Los Gobiernos de Uribe y Santos tuvieron el objetivo de establecer el modelo del Cerrado Brasileño en 4 millones de hectáreas de la Orinoquia, para sembrar palma aceitera, maíz, caña, arroz, soja y arboles comerciales (Giraldo, 2015)

producción del monocultivo de palma africana y caña en el país. En consonancia a ello, la Ley 693 de 2001 consideró el empleo de etanol y diésel como factores para dinamizar la producción agrícola, generar empleo, coadyuvar al saneamiento ambiental y por lo mismo de especial tratamiento en la política sectorial.

En cuanto a los incentivos que le ha otorgado el Estado a la producción de biocombustibles, se encuentra la Ley 788 de 2002, que exime de impuestos a las maquinarias que se importen para proyectos que reduzcan las emisiones de carbono y mitiguen la emisión de gases efectos invernadero (GEI) en el país, incluso la Ley 939 de 2004 estimuló la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal en motores diésel, al beneficiar los cultivos de cacao, caucho y palma de aceite africana de la exención de la renta líquida generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento.

De manera semejante el documento CONPES 3477 de 2007 adoptó políticas que mejoraran la competitividad y comercialización del sector palmero en el mercado nacional e internacional, frente a la desventaja productiva que en Colombia se evidenciaba con países como Malasia e Indonesia que representaban el 78% de la oferta mundial, convirtiendo la palma de aceite en unos de los productos con más dinámica rural en el país.

Incluso, el ex Ministro de Agricultura Juan Guillermo Zuluaga en una noticia publicada en el “Sistema de Información y Gestión y Desempeño de Organizaciones de Cadenas”(SIOC), adelantó gestiones con el Parlamento Europeo para mantener las relaciones comerciales que se tenían con FEDEPALMA, esto debido a que la producción de palma africana en Colombia y a diferencia de países como Malasia o Indonesia, se caracterizó por ser sostenible, ambiental, social, productiva y generadora de empleo, en sus palabras, un corredor biológico por la conservación (Cortes, 2018).

Sin embargo, contrario a la opinión del ex Ministro, se ha demostrado que en las zonas rurales donde se cultiva palma de aceite africana, se han desencadenado una serie de conflictos socioambientales por la tierra, que afectan la seguridad y la soberanía alimentaria, puesto que con la intensificación de este cultivo, los campesinos o son presionados a abandonar sus territorios de manera forzada, o son obligados a dejar de producir alimentos para concentrarse en la producción de “combustibles limpios” (Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, 2009).

El Auto 073 de 2014 a través del cual la Corte realiza un seguimiento a las medidas de prevención y protección de las comunidades afrodescendientes de Nariño ordenadas en la sentencia T-025 de 2004, constata la posición de “Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales” ya que en él se advierte que los proyectos de monocultivo de palma de aceite han afectado los territorios colectivos y ancestrales, dado que históricamente han desarrollado sistemas diversos y complejos de policultivo o huerto mixto, y su transformación en una producción agrícola a gran escala, ha generado que las empresas palmicultoras mediante los cultivos extensivos ocupen parte de su territorio e impidan el uso al suelo de la comunidad.

Realidades de los “Programas de Sustitución de Cultivos Ilícitos”. Es importante estudiar en este aparte algunas políticas gubernamentales que han girado en torno a la sustitución de los cultivos de coca, marihuana y amapola, puesto que como se desarrollará a continuación es posible afirmar que estos han girado en torno al reemplazo de un monocultivo ilícito por un monocultivo legal¹⁸.

Durante el gobierno de Ernesto Samper por primera vez se buscó una política nacional que eliminara la producción de cultivos ilícitos a través de inversiones de carácter social en las zonas

¹⁸ Los programas de sustitución de cultivos están enfocados a encadenar a los pequeños campesinos a las cadenas productivas de alta demanda externa (Giraldo, 2015).

campesinas e indígenas en donde se generaran opciones rentables para los cultivadores. Esta política que se llamó “Programa Nacional de Desarrollo Alternativo” PLANTE¹⁹ (CONPES,1994) le otorgó a los cultivadores la suma de 6 millones de pesos para que remplazaran cultivos ilícitos por cultivos agrícolas lícitos, sin embargo los campesinos que se acogieron fueron pocos puesto que la economía de la droga motivaba a los cultivadores con más dinero (Gómez, 2011).

Con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y con los cimientos del programa PLANTE el documento CONPES 3218 del año 2003 aprobó el “Programa de Desarrollo Alternativo” (PDA) que buscaba erradicar 76 mil hectáreas de cultivos ilícitos al tiempo que articulaba alternativas lícitas para las comunidades cuya economía dependiera de este circuito ilegal; como resultado se propuso la creación de proyectos productivos de cadenas prioritarias que se habían identificado, caucho, palma de aceite, cacao y café que involucraran a las familias campesinas como guardabosques²⁰ y que por su competitividad aumentaran el nivel de ingresos y generaran empleo estable.

No obstante, comunidades indígenas y negras afirmaban que:

¹⁹ José Agustín Labrador Forero por su investigación en Tibú, Norte de Santander afirmó en el caso de la palma aceitera se encuentra que el ex ministro Carlos Murgas Guerrero al frente la cartera de agricultura fue el que en la década de los noventas impulso un programa llamado PLANTE, que consistía en la sustitución de monocultivos de coca, por monocultivos de palma aceitera, para lo cual promovió la importación de cerca de 16 millones semillas desde Malasia, para indicar que esta era la alternativa económica y de legalidad a la cual podrían acogerse los campesinos que estaban de alguna manera cultivando coca, marihuana, amapola entre otras (Comunicación Personal, 07 de diciembre de 2018)

²⁰ “Programa de Familias Guardabosques” (PDFG) (CONPES, 2003)

“La intención que tiene el gobierno nacional con la instrumentación del programa de DA y el PDFG es seguir involucrando a nuestra población en el conflicto armado y poniéndonos en un estado de vulnerabilidad con los actores armados al margen de la ley, verdaderos dueños de los cultivos de uso ilícito” (...) “desconociendo la cosmovisión, rompiendo la unidad organizativa y la integridad territorial de los pueblos” (Vargas, 2010, p.53)

En el año 2005 se readecuó la estrategia del Desarrollo Alternativo y se creó el programa “Mas Inversión para el Desarrollo Alternativo” (MIDAS) como una estrategia para fortalecer las opciones lícitas que mejoraran los ingresos y empleos de los pequeños agricultores (Rivas & Aldana, 2009). Con este programa se aportaron recursos técnicos y financieros a proyectos de empresarios²¹ que formaran alianzas con pequeños productores para que generaran ambientes competitivos y lícitos; de 74 mil hectáreas sembradas con MIDAS para el año 2008, 52 mil implicaron el cultivo de palma africana al ser una cadena productiva priorizada, dinámica y competitiva (Molano, 2008); las zonas en las que se promovieron estos cultivos fueron Meta, Santander, Cesar, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, y Magdalena (Vargas, 2010)

De este modo el documento CONPES 3669 de 2010²² que buscó mejorar los procesos de erradicación de cultivos ilícitos que se habían ejecutado con los anteriores gobiernos, al analizar las líneas agrícolas priorizadas como la palma y el caucho (cultivos de tardío rendimiento), encontró que no se había solucionado el flujo de caja a corto plazo del beneficiario del programa (tardío y mediano rendimiento), que la naturaleza y el área del suelo que demandaban estas líneas

²¹ “C.I. Tequendama, el Grupo Daabon, C.I. El Roble, Gradesa, Palmariguaní, Palmeras de la Costa, Palma de Aceite, Frupalma, *Hacienda Las Flores*, Indupalma, El Pórtico, Palmeras de San Pablo y Simití, y Cordeagropaz” (Molano, 2008)

Se encontró además que el exministro Carlos Murgas Guerrero es el dueño y fundador de una de las dos más grandes cadenas de procesamiento de la palma aceitera en Colombia, se llama *promotora Hacienda las Flores* (Labrador, 2018)

²² Desarrolla la política de la nueva estrategia para la erradicación de los cultivos ilícitos “Plan Nacional de Consolidación Territorial” (CONPES, 2010)

no se ajustaba a la realidad de algunos campesinos, más aun cuando no se había logrado la estabilidad de los cultivos de pancoger de acuerdo con la particularidad de las regiones y sobre todo señaló que “en algunas zonas del país otras líneas productivas podían ser más rentables y más adecuadas para las zonas de conformidad con la aptitud del suelo y la experiencia de los productores”.

Cadenas Productivas

La Ley 811 de 2003 creó las organizaciones de cadenas de productos para que mediante el acuerdo de los gremios, organizaciones y empresarios más representativos desarrollaran alianzas que coordinaran la producción desde el comienzo, hasta la comercialización del producto y así mejorar todas las etapas del proceso la competitividad; así mismo estableció que las organizaciones funcionarían como mediadores y órganos consultivos del Gobierno para que no solo orientaran la política pública concerniente a ellas, sino además para que incorporaran sus acuerdos a los presupuestos gubernamentales y se diera prioridad a los incentivos a los miembros de las organizaciones. En consonancia desde el Minagricultura se creó la Dirección de Cadenas Productivas que estaría a cargo de diseñar las políticas de asistencia técnica, asociatividad, infraestructura y desarrollo empresarial y laboral para el fortalecimiento de las cadenas productivas del sector agrícola, vigilaría de la ejecución de los programas y coordinaría aspectos de financiamiento y gestión necesarios para el mejoramiento de la competitividad del campo colombiano (Minagricultura, s.f.).

En el DNP se determinaron los perfiles de los sectores que harían parte de las cadenas productivas; respecto del sector de la producción de alimentos básicamente se establecieron cinco, la de molinería, que incluye la producción y el procesamiento de los cereales (trigo, maíz y

arroz)(2004e), la del azúcar, que comprende el cultivo de caña y cacao (2004a), la cadena de oleaginosas, aceites y grasas cuyo eslabón primario es el cultivo de palma aceitera (2004b), el café y el te que constituyen una cadena independiente (2004c) y la hortofrutícola que encierra la producción de frutas, vegetales y granos (2004d)²³.

Los resultados de las evaluaciones municipales agropecuarias del año 2017 respecto a los productos de las cadenas productivas determinaron que en área sembrada y cosechada los cultivos²⁴ de caña, palma de aceite, arroz, café, maíz y plátano eran los que por extensión alcanzaban la mayoría de las hectáreas sembradas en el sector rural del país (Minagricultura, 2017).

Robert Daza líder campesino, afirmó que “con el aval de los proyectos que encajan en la producción de las cadenas productivas establecidas por el Gobierno Nacional, se impide que se produzca ahuyama, sorgo o lo que cultural e históricamente antes se comía” (comunicación

²³ Sin embargo, el SIOC en cadenas productivas del sector agrícola presenta cuales han sido los productos que hasta hoy están organizados en cadenas y por ende participan de los beneficios de las políticas gubernamentales, estos son el algodón, el banano, el aguacate, *el arroz*, , el cacao, *el café*, *la caña*, los cítricos, la fresa, el coco, la guayaba, el mango, las hortalizas, la mora, *la palma de aceite*, la panela, la papa, las pasifloras entiéndase maracuyá, granadilla y gulupa, el plátano, la sábila, la yuca y el ñame (s.f.)

²⁴ Desde 2007 a 2017

- La caña de miel pasó de 7 mil a 5 mil hectáreas sembradas sustancialmente en el departamento de Boyacá con el 86%; caña azucarera pasó de 203 mil a 274 mil hectáreas sembradas especialmente en Valle del Cauca con el 73%; caña panelera se mantuvo en 230 mil hectáreas principalmente en los departamentos de Cundinamarca (16%), Santander (14%) y Antioquia (13%)
- La palma de aceite aumentó de 320 mil a 665 mil hectáreas con el departamento del Meta con el 40% del área sembrada
- El arroz mecanizado pasó de 406 mil a 595 mil hectáreas principalmente en los departamentos del Casanare con el 28% y el Tolima con el 25%; el arroz seco manual paso de 50 mil hectáreas a 90 mil en Córdoba y Choco con cerca del 20% cada uno
- El café se mantuvo entre las 900 mil hectáreas sustancialmente en los departamentos de Huila y Antioquia con el 32% y Cauca con el 12%
- El maíz tecnificado ha incrementado de 60 mil hectáreas a 220 mil esencialmente en el departamento del Meta con el 42%; el maíz tradicional ha descendido de 485 mil hectáreas a 397 mil y el 18% de su área se encuentra en el departamento de Bolívar
- Desde 2007 a 2017 el plátano se ha sostenido entre las 400 mil hectáreas sembradas principalmente en el departamento de Antioquia con el 16% (Minagricultura, 2017).

personal, 14 de marzo de 2019). Esto significa que en la práctica el campesino que va a decidir ¿qué productos producir? y ¿cuáles consumir? se encuentra limitado por el atractivo de los beneficios de las organizaciones de cadena que de forma delimitada incentivan el cultivo de algunos alimentos por su productividad, luego, reducen las posibilidades de que economías locales se aventuren a generar cultivos tradicionales sin apoyo financiero y técnico por parte del Estado.

Planes Nacionales de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo a partir de ahora PND es la base de las políticas públicas del presidente y su equipo de Gobierno; se compone de una parte general que es aquella en donde se señalan los objetivos, las prioridades de acción y las estrategias económicas, sociales y ambientales; y de un plan de inversiones públicas que contiene el presupuesto y los proyectos de inversión (Departamento Nacional de Desarrollo, s.f.). La ley del PND es la ley orgánica que determina los montos que deberá apropiar el Estado para desarrollar algunas de las políticas públicas que se plantearon en el documento base que integra la misma Ley.

El PND a lo largo de los últimos años ha tomado como uno de los ejes fundamentales de la política gubernamental el sector rural, ha buscado esquemas productivos adecuados para desarrollar las actividades agrícolas bajo enfoques empresariales de asociatividad y de competitividad; al estudiar los últimos tres planes de los gobierno que han oscilado entre corrientes de derecha, neoliberales, pacifistas y de extrema derecha ha sido posible evidenciar que el modelo agroindustrial constituye la alternativa a muchas de las falencias que presenta en el campo colombiano.

En primer lugar, el PND 2010-2014, dentro del componente “Crecimiento y desarrollo sostenible”, al ubicar como segunda locomotora a la agricultura y el desarrollo rural a raíz del aumento de la demanda de alimentos en todo el mundo, especialmente en China e India, transformó la concepción tradicional del campo colombiano en lo que el Estado llamó “la despensa productiva para el mundo”. De manera que para alcanzar mayor competitividad e innovación en el sector rural, se promovió la asociatividad como instrumento para incrementar la productividad en determinadas zonas del país, la simplificación de trámites sectoriales relacionados con la exportación de alimentos y el fortalecimiento del mercado interno a través de la rehabilitación de la capacidad productiva.

En el acápite “Agropecuaria y Desarrollo Rural”, se destacó que la recuperación en las áreas cultivadas y el incremento del volumen se debía a la aparición de materias primas como biocombustibles y cultivos de tardío rendimiento, se concluyó que factores como el escaso uso de la semilla certificada, el bajo capital humano y el acceso limitado a la tecnología han llevado a la subutilización de la tierra, la reducción de la competitividad y al encarecimiento de los costos de producción en los cultivos transables como el de caña, café y palma aceitera. Así, en el PND, se entendió que el sector agropecuario debía alcanzar un crecimiento sostenido en la producción que generara riqueza y empleos de calidad, en él, la competitividad se ubicó como el engranaje fundamental para generar un uso eficiente de la tierra y del agua; se plasmaron objetivos como aumentar las escalas de producción bajo una concepción de conglomerado productivo, que permitiera involucrar al pequeño productor en esquemas asociativos de empresarización y la necesidad de consolidar sectores de talla mundial, como el de los biocombustibles, al desarrollar mecanismos que facilitaran la inversión privada en los proyectos agroindustriales.

Respecto a la capacidad para generar ingresos de la población rural, se buscó el incremento mediante la agilización del proceso de redistribución de tierras objeto de extinción de dominio, la simplificación de las convocatorias para el subsidio integral de tierras y la adjudicación de baldíos de los predios con vocación productiva.

De manera más específica la Ley 1450 de 2011, por medio la cual se expide el PND 2010-2014, modificó la Ley 160 de 1994 al establecer “Proyectos Especiales Agropecuarios o Forestales” con autoridad para conceder contratos en los que una persona natural o jurídica recibiera tierras baldías o adquiridas mediante el subsidio integral de tierras, cuando con la solicitud vinculara el proyecto a estos predios aun si excedieran UAF, a esto se suma que la “Comisión de Proyectos Especiales de Desarrollo Agropecuario y Forestal” órgano encargado de evaluar y aprobar los proyectos, debía considerar y preferir aquellos en donde se generaran alianzas entre los productores, se aportaran otros predios, se innovara con tecnología y se generara empleo, encima de la ley permitió que el proyecto no requiriera autorización de la Comisión si no excedía 10 UAF. Este uso de terrenos baldíos de la nación se denominó “Zonas de Desarrollo Empresarial” en donde cualquier sociedad especializada del sector agropecuario reconocida por el Minagricultura podría solicitar su autorización.

Ahora bien, la Corte en la sentencia C-644 de 2012 al revisar en control abstracto la constitucionalidad de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 1450 de 2011 que se adicionan a la Ley 160 de 1994, por la presunta vulneración a los deberes constitucionales de promoción al acceso a la propiedad a los trabajadores agrarios, al principio de seguridad alimentaria y al de la reserva legal en materia de baldíos, en desarrollo del principio de progresividad, decide declararlos INEXEQUIBLES.

La Corte, al realizar el análisis teleológico de la Ley 160 de 1994 que dispone mecanismos de acceso a la propiedad de la tierra para los campesinos, como la adjudicación de baldíos o la figura del subsidio mediante la cual el Estado responde por un porcentaje del valor del terreno al solicitante y se establecen prohibiciones a la libertad de disposición de los propietarios como restricciones en la enajenación o a los límites máximos a la titulación (UAF), encontró que los fines de la Ley 160 de 1994 de asegurar el acceso, la no concentración y la distribución equitativa de la tierra, se vulneraban por la eliminación de las restricciones que realizaba la Ley 1450 de 2011, en vista de que privilegiaba el aumento de las escalas y la competitividad de la producción agrícola por encima del esquema de la UAF, le otorgaba la condición de beneficiario a los empresarios de los programas de la Ley 160 de 1994, que antes solo tenían los pequeños productores, priorizaba las personas naturales o jurídicas con capacidad económica, favorecía la concentración de la tierra en grandes extensiones de macroproyectos productivos, que desnaturalizaban la economía tradicional de autoabastecimiento del campesino, transmutaba la legislación agraria y desproveía a los campesinos del dominio de su tierra al otorgarles la calidad de accionistas de un proyecto productivo.

Si bien la sentencia C-644 de 2012 protegió los derechos de los trabajadores agrarios ante los efectos sociales y económicos de las Zonas de Desarrollo Económico en las que de forma regresiva se modificaban las condiciones preexistentes de las tierras baldías y los subsidios agrarios, en la sentencia C-028 de 2018 en la que en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad se demandan algunos artículos de la Ley 1776 de 2016 por la violación a la cosa juzgada constitucional, toda vez que se reprodujo el contenido material en la figura de las Zidres de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 1450 de 2011 que habían sido declarados inexecutable, la Corte decide declarar los artículos objeto de control EXEQUIBLES.

En contraste con lo anterior, resulta evidente la violación al principio de no contradicción, ya que para los accionantes y según las reglas de la lógica, en ambas leyes se contempla la entrega de baldíos a título no traslativo de dominio, la acumulación de tierras, la asociatividad entre los productores y los trabajadores agrarios y la limitación al acceso a la tierra. Así, la Corte en la sentencia C-028 de 2018 en sus argumentos no solo cuestiona la especificidad y pertinencia de algunos cargos como el fenómeno de la extranjerización de tierras y la afectación a la soberanía alimentaria, considerándola como una simple conjetura de los efectos de la norma y no como un análisis del contenido material de esta, sino también la identidad entre las normas objeto de cosa juzgada constitucional como se muestra en el siguiente cuadro

Tabla 2

Cosa juzgada constitucional

Cargo	Ley 1450 de 2011	Ley 1776 de 2016
Posibilidad de que una empresa solicite la adjudicación de bienes inmuebles de la Nación	Terrenos baldíos ubicados en todo el territorio Nacional No contempla los requisitos	Solamente se aplica en bienes inmuebles ubicados en las Zidres Contempla requisitos particulares para los proyectos productivos
Posibilidad de acumulación de baldíos	Hace referencia expresa	No hace referencia expresa
Posibilidad de asociaciones entre empresarios y campesinos	Señala que se dará preferencia a los proyectos en los que se configuren alianzas o asociaciones de manera potestativa	Hace que la participación del pequeño o mediano productor sea obligatoria
No se establece una limitación en tiempo para la entrega de la tierra	Se privilegia la “visión empresarial del campo en desmedro de la explotación campesina”	No modifica los preceptos de las normas sobre baldíos de la Ley 160 de 1194 ya que su ámbito fáctico y jurídico es diferente porque los terrenos destinados como Zidres tienen características particulares y están orientados a regular de forma más amplia las Zonas de Desarrollo Empresarial

Nota. Creación propia. Fuente Demanda de la sentencia C-028 de 2018

Indudablemente los argumentos expuestos por la Corte son insuficientes y precarios frente a la identidad finalista de ambas normas, la ratio decidendi de la sentencia C-644 de 2012 advierte las posibles consecuencias de la creación de las “Zonas de Desarrollo Empresarial” y con base en ello determina la inconstitucionalidad de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 1450 de 2011. Mientras que la Corte años después, en un intento casi desesperado por justificar las Zidres, quebranta los principios de progresividad, identidad, no contradicción y pro actione, al determinar que la norma acusada no constituye una medida regresiva de los derechos sociales y económicos de la población, puesto que el Gobierno en ejercicio de sus facultades puede implementar políticas en materia agraria como el fomento de proyectos productivos que superen los esquemas subsidiarios e impulsen modelos emprendedores que mejoren la competitividad del sector y generen un impacto económico.

Respecto a las bases del PND 2014-2018 cabe resaltar que dentro del capítulo séptimo, Transformación del campo, el Gobierno reconoció como limitaciones que han impedido el desarrollo de las actividades agropecuarias, la formalización de los derechos de propiedad y su falta de acceso fruto de los conflictos sociales e institucionales del uso suelo, la dependencia a insumos importados que incrementan los costos de producción y “la imposibilidad de generar ingresos de manera sostenible y de acceder a activos productivos”(p.337). Las estrategias que se plantearon frente a estos limitantes se centraron en el acceso a la tierra, la seguridad jurídica y el uso eficiente del suelo.

El acceso a la tierra se orientó hacia la población rural que carecía de tierra o que la tenía de forma insuficiente; la seguridad jurídica se refirió a un catastro actualizado multipropósito y finalmente el más controversial el uso eficiente del suelo contempló la creación de zonas especializadas de desarrollo rural (Zidres), en las que a través de contratos a largo plazo se

otorgarán tierras de la Nación a pequeños productores sin que existiera transferencia del derecho de dominio sobre el suelo.

En los objetivos de las bases del Plan se propuso el mejoramiento de la competitividad y eficiencia de los sistemas agrícolas como fuente de riqueza de los productores a través del impulso, innovación e incorporación de prácticas comerciales que permitieran el acceso a los mercados y fortalecieran las asociaciones y cooperativas, se planteó además la creación de un sistema de asistencia técnica integral que lograra una mejora en la rentabilidad y productividad de forma rápida y sistemática.

Con respecto a la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el PND 2014-2018, es importante precisar que se destinaron solo 7 artículos para desarrollar el capítulo de Transformación del campo, en los que se reguló el “Subsidio integral de reforma agraria” y se modificó la Ley 160 de 1994 que contenía el marco de la administración de los bienes baldíos, al establecer la posibilidad de constituir reservas de estos bienes mediante regímenes especiales de ocupación, adjudicación o aprovechamiento que le permitieran exclusivamente a los trabajadores agrarios de escasos recursos, iniciar emprendimientos que les generaran ingresos. Falacia que con la Ley 1776 de 2016 (Zidres) queda expuesta puesto que como anteriormente ya se analizó, los beneficiarios de las prerrogativas de esta ley resultan siendo los grandes productores, las asociaciones y las empresas, de ahí que se pueda afirmar que el nuevo monopolio financiero que se fundamenta en el modelo agroindustrial que está al servicio del mercado externo, se crea por la apropiación de los baldíos legitimados por esta ley que amplía la frontera agrícola y acentúa el problema de la concentración de la tierra en Colombia (Matías, 2017).

“Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de Paz”. Ahora bien, es importante realizar un análisis del Acuerdo Final en este aparte, en vista de que surge durante la vigencia de Ley 1753 de 2015 que expide el PND 2014-2018 y prácticamente su reglamentación y ejecución se deja en manos del periodo del PND 2018-2022.

En el capítulo primero del Acuerdo de Paz se contempló la Reforma Rural Integral en adelante RRI como un acuerdo de desarrollo integral del agro que entendiera el territorio rural como un escenario con comunidades diversas, que integrara las regiones e impulsara el desarrollo social y económico y en el que se adoptaran usos adecuados de la tierra con vocación, restitución y distribución equitativa; en la visión se reconoce la importancia en el desarrollo del campo y la especial atención a la economía familiar, comunitaria y campesina como formas de producción de alimentos disponibles, con calidad y cantidad para generar nutrición y erradicar el hambre.

La RRI toma en cuenta el principio de Desarrollo integral del campo que propone una coexistencia balanceada entre la agroindustria, la agricultura familiar y la agricultura a escala y hace hincapié en la promoción equitativa y protección a las economías campesinas, comunitarias y familiares; reconoce el Derecho a la alimentación como acceso progresivo a alimentos sanos y adecuados producto de sistemas sostenibles y establece que en un plazo de 2 años se realizará el Plan de zonificación ambiental para actualizar y ampliar el inventario de áreas de especial manejo ambiental y delimitar con la participación de las comunidades rurales la frontera agrícola para así contribuir con su cierre y fortalecer la agricultura familiar.

Se crearon los “Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial” (PDET) para renovar el campo y desarrollar los modelos de producción propios de las diferentes comunidades negras

indígenas, raizales, entre otras, con acceso a la tierra de forma integral, a servicios y bienes productivos, con criterios de priorización como los niveles de pobreza o economías de cultivos ilícitos y con enfoque y participación según de las características socioculturales de los territorios.

Finalmente y para concluir el aporte en lo que respecta a los sistemas productivos del punto primero del Acuerdo “Hacia un Nuevo Campo Colombiano” es importante resaltar la creación en el 2017 con proyección hasta el 2032 del “Plan Nacional de fomento a la economía solidaria y cooperativa rural” (PLANFES) con las directrices que se habían establecido en el Acuerdo Final del 2016, de manera que para estimular las cooperativas y asociaciones de trabajo comunitario y solidario se otorgara apoyo financiero, técnico, comercial, laboral y de protección social a estas organizaciones con especial énfasis a aquellas relacionadas con la producción orgánica de alimentos (Gobierno Nacional & FARC-EP, 2016).

Ahora bien, respecto a la implementación de la RRI durante el mecanismo legislativo *fast track* el Gobierno expidió el decreto Ley 902 de 2017 que desarrolló las medidas para facilitar la ejecución de la RRI en materia de formalización y acceso a la tierra: los sujetos de acceso a título gratuito, parcialmente gratuito u oneroso, las obligaciones, el registro de los sujetos (RESO), los criterios para asignar los puntos del sistema de calificación del “Registro Único de Solicitantes de Tierra”, los recursos y bienes del “Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral”, las formas de acceso como la adjudicación directa, el subsidio integral y el crédito especial y el procedimiento único para la implementación del Ordenamiento Social del sector rural.

Conviene subrayar que frente al contenido del Decreto Ley, la complejidad del punto primero, el contexto político del Acuerdo Final, la manipulación mediática de algunos partidos políticos y la elecciones presidenciales, el Gobierno de forma tímida desarrolló algunos aspectos del acuerdo y otros tantos se postergaron como la creación de la Jurisdicción Agraria, el Catastro Multipropósito, el soporte jurídico de los Planes Nacionales como el PLANFES, las políticas de especial atención a las economías alternativas como la familiar y campesina y el desarrollo de los “Programas con Enfoque Territorial”.

Un nuevo Gobierno, una nueva política de tierras. Antes de analizar el PND 2018-2022, es importante realizar un estudio del proyecto de Ley 003 de 2018 radicado el 20 de julio por el Ministro de Agricultura Juan Guillermo Zuluaga Cardona que modificaba algunas disposiciones de la Ley 160 de 1994 y que aparentemente consistía en la Reforma Rural esperada después del Acuerdo de Paz.

Respecto a la problemática del modelo agrícola del monocultivo, el proyecto de Ley retomó la importancia de la agroindustria para el “desarrollo integral del campo” debido a que condicionó las diferentes formas de producción (familiar, agroindustrial, campesina) a la productividad, competitividad y respeto por la propiedad privada, promovió el ordenamiento productivo de la tierra como un control de la frontera agrícola²⁵, creó la “Zona Estratégica de Interés Agropecuario” en donde de manera temeraria otorgaba el carácter de oponible y preferente a las zonas destinadas a la agroindustria sobre cualquier otra actividad, estableció otras formas de adjudicación de los bienes baldíos del Fondo de tierras por compensación cuando se

²⁵ En el Acuerdo Final el objetivo es el cierre de la frontera agrícola

tratara de una actividad de interés social y de utilidad pública²⁶ y fijó como baldíos inadjudicables las zonas en donde se adelantaran proyectos de explotación de recursos naturales no renovables.

Para las comunidades campesinas, afro e indígenas, organizaciones sociales y algunos congresistas este proyecto de Reforma Agraria resultaba abiertamente regresivo por distintas razones: 1) defendía “un modelo centrado en la promoción de grandes inversiones agroindustriales, mineras, de hidrocarburos y de mercantilización de la biodiversidad” (p.2) 2) reducía la cantidad de tierras adjudicables, 3) arriesgaba el abastecimiento de alimentos de las comunidades al desconocer la función social o ecológica de la explotación de los recursos y 4) pretendía entregar del Fondo de Tierras los derechos del uso del suelo a “esquemas asociativos entre campesinos y empresarios, subordinando a los primeros al profundizar el modelo agroindustrial que niega la posibilidad al campesinado de acceder a tierras y explotarlos conforme a sus prácticas tradicionales”(p.3); todo esto sin haber culminado el requisito de Consulta Previa (ASMEQUIDAD et al.,2018).

De ahí que se enviaran diferentes solicitudes de retiro del Proyecto a la Comisión Quinta del Senado de la Republica y al Ministro Andrés Valencia por parte de movimientos indígenas, asociaciones y organizaciones campesinas, ambientales y de mujeres, consejos de comunidades negras, sindicatos de agricultores, institutos y centros de estudio, congresistas y hasta organizaciones internacionales como la OXFAM. El resultado de la absurda cantidad de solicitudes terminó en un oficio de retiro del proyecto de Ley número 003 de 2018 publicado en la Gaceta número 562 del 17 de junio de 2019 (Senado y Cámara, 2019).

²⁶ Ley 1776 de 2016: artículo 1 párrafo 2 “Las Zidres se consideran de utilidad pública e interés social” (Congreso de Colombia, 2016, p.1)

Ahora bien, avanzando con el análisis de las Bases del PND 2018-2022, la primera diferencia que se encuentra con los anteriores es que el campo no es un capítulo en el plan, sino que es un acápite dentro del Pacto por el emprendimiento y la productividad²⁷, en él se buscan estrategias para mejorar la competitividad del territorio rural a través del desarrollo de clústeres agroindustriales como técnica para abordar las complejidades del campo y focalizar la producción a la demanda internacional, ya que como limitante a la comercialización del mercado externo se encuentra la incapacidad del agricultor pequeño para producir grandes volúmenes. El objetivo de las políticas contenidas en el plan es consolidar conglomerados productivos que transformen la producción agrícola mediante el desarrollo de áreas de producción agroindustrial que integren al pequeño y al mediano productor y ordenen una frontera agrícola que promueva el uso productivo de la tierra.

En el Plan además se promovió la agricultura por contrato, la extensión agropecuaria y el mercado de capitales para incentivar la inversión privada en proyectos agropecuarios y agroindustriales que estimularan empleo formal; en materia de seguridad alimentaria propuso la consolidación de la agroindustria y las cadenas productivas como actividades que generan un uso eficiente del suelo y estableció la Ley Zidres y la reglamentación de las “Zonas de Desarrollo Empresarial” como la estrategia que dinamizaría la Región Llanos – Orinoquia en la despensa del país.

En contraste se podría decir que la Ley 1955 de 2019 que expide el PND 2018-2022 además de que no estructura el contenido de los diferentes Pactos en un orden lógico, en el “Pacto por el

²⁷ Lo que indica la importancia que se le otorgó en las Bases del PND a la RRI que es mencionada 9 veces en la totalidad del plan y al desarrollo del campo que es calificado como una de las actividad dinámicas y productivas junto con el turismo, el mercado internacional y la transformación empresarial (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

emprendimiento, la formalización y la productividad” que aborda el tema de la dinamización del campo, de forma insólita solo “desarrolla” la creación de un “Sistema Nacional de Competitividad e Innovación” que se articule con el SNIA y el SINA y el establecimiento de un seguro que proteja la inversión agropecuaria.

Violencia Estructural²⁸ hacia los trabajadores rurales

En Colombia, la legitimidad jurídica que se le ha otorgado al discurso de las grandes empresas acerca de la transformación productiva de la agricultura en un modelo de monocultivo ha invisibilizado los efectos económicos, culturales y ambientales que estas prácticas han representado para las comunidades de campesinos; la generación de empleo, la competitividad y la productividad de las grandes plantaciones de monocultivo han relegado la agricultura tradicional a una producción masificada de materias primas en donde las relaciones de poder y las lógicas del mercado han apropiado y ocupado los territorios de los trabajadores agrícolas.

Políticas como el “apartheid ambiental”, han permitido que las empresas multinacionales en disputa por los recursos de los países convergentes, exporten los costos ambientales a los llamados países del Sur mediante operaciones de outsourcing que con apoyo de organismos internacionales como el BM y suscitados por la lógica de salarios bajos, poca contaminación y altos índices de mortalidad, incrementan la productividad del mercado a expensas de la destrucción del ambiente, la generación de pobreza y la erradicación de los modos de vida locales (Shiva, 2001).

Con el paradigma de la Revolución Verde, los programas de desarrollo de las tierras baldías no buscaron la recuperación del suelo comunal, sino que lo privatizaron, agudizaron la pobreza rural e incrementaron la inestabilidad ambiental. La agricultura reduccionista destruyó el entendimiento de la mujer de la agricultura renovable como un proceso de nutrición, para

²⁸ Para el sociólogo Galtung la violencia estructural se manifiesta en la asimetría de poder y por ende en la desigualdad de oportunidades de vida. Galtung afirmó que “las estructuras son escenarios dentro de los que muchos individuos pueden infligir una enorme cantidad de daño a otros seres humanos sin haberlo pretendido, simplemente realizando sus obligaciones rutinarias como un trabajo definido por la estructura... La violencia estructural es entonces percibida como daño no intencional, infligido a los seres humanos... como un proceso que opera lentamente, en forma de pobreza en general, y hambre en particular, erosionando y finalmente asesinando seres humanos” (Galtung, s.f.)

sustituirlo por una agricultura patriarcal que en una concepción de mercado y ganancia, incrementara la eficiencia del suelo a través del suministro de productos agroquímicos que más adelante alterarían los ciclos ecológicos, excluirían el modelo de cultivo como mecanismo de control de plagas, destruirían los bosques y afectarían la fertilidad del suelo. Así, con la transformación del concepto de agricultura, se desplazó a la mujer como recolectora tradicional de alimentos y experta en la aclimatación de las plantas, al campesino como productor primario y se abandonó la economía de subsistencia (Shiva, 1995).

Hecha esta salvedad, el presente capítulo pretende articular la anuencia de las instituciones jurídicas en la práctica del modelo de explotación agrícola de monocultivo en Colombia, con el contexto sociocultural y ambiental de los territorios que fueron trastocados con estos proyectos agroindustriales, para finalmente exponer el silencio del discurso económico de las grandes empresas y del Estado ante el desconocimiento de los derechos de las comunidades campesinas.

A más despojo de tierras, más monocultivo

En América Latina los proyectos extractivistas se han expandido en el sector agrícola a través de monocultivos de soja, palma aceitera y caña como respuesta a la demanda mundial de productos con usos flexibles, entiéndase alimentos, forraje y agrocombustibles. Este último representa la nueva tendencia hacia los sistemas de energías renovables que pretenden mitigar “el cambio climático, por medio de la reducción de los GEI a través de la sustitución de combustibles fósiles por combustibles *verdes*” (Delgado & Dietz , 2013, p.94).

Tan es así que las directrices de las políticas agrarias y energéticas en Colombia han estado orientadas a la producción de biocombustibles puesto que como agroindustria permiten el desarrollo del campo a la par que luchan con la producción de cultivos ilícitos. El Gobierno por

su parte a través de estímulos ha incentivado la participación de empresas de elite²⁹ en la demanda de tierras para la producción de agrocombustibles en zonas con características socio-territoriales similares, poca altura, calientes, planas, marcadas por procesos de desplazamiento forzado por el conflicto interno y presencia de cultivos ilícitos.

En particular, este contexto social favoreció la producción de palma en espacios “aparentemente vacíos” (p.103) como en la región de Montes de María³⁰ que para los años 90 había consolidado sistemas de economía campesina y se había convertido en una de las principales zonas de producción agroalimentario del Caribe, pero que durante los años 2000 con la intensificación del conflicto armado generó un vínculo entre la región, la violencia, las masacres y el despojo, que paralelamente incrementó los índices de concentración de la tierra (Delgado & Dietz, 2013).

Lo anterior, dio lugar a que el INCODER legalizara el desplazamiento (Tenthoff, 2011) y a que por medio de los programas de reforma agraria se desencadenaran procesos de transformación y control territorial dedicados a nuevos modelos de producción agrícola, que al atraer inversiones de empresas nacionales y extranjeras y adquirir de forma masiva tierras a bajo costo que habían sido objeto de despojo³¹, modificaron los usos del suelo y de los distritos de riego al incrementar el área de cultivo de palma de aceite y teca³² y disminuir el cultivo de alimentos tradicionales como el ñame, la yuca o el aguacate. (Delgado & Dietz , 2013).

²⁹ *Hacienda las Flores*, Bio D, Biocombustibles Sostenibles del Caribe, Oleofloros, Aceites Manuelita S.A., incluso Ecopetrol a través de su filiar Ecodiésel Colombia S.A. (Delgado & Dietz, 2013).

³⁰ Comprende 15 municipios entre los departamentos Sucre y Bolívar (Delgado & Dietz, 2013).

³¹ En los territorios colectivos es más propenso a darse el fenómeno de la desvalorización de la tierra dado que no se cuenta con títulos individuales de propiedad (Otalora & Alaya, 2013).

³² Victoria Eugenia Uribe Restrepo fue “Coordinadora Nacional Gestión Presidencial contra Cultivos Ilícitos” e impulsó a través del Programa de Familias Guardabosques la reforestación en el Urabá Antioqueño con teca, también fue “presidenta de la estrategia de inversiones forestales de la empresa ARGOS” que realizó plantaciones forestales

Sin embargo, respecto a la adquisición de tierras la Supernotariado denunció el fraude en compras masivas realizadas en la región de Montes de María en vista de que empresas como Argos, Tierras de Promisión y Reforestadora del Caribe suplantaron campesinos, fraccionaron predios y clonaron resoluciones que autorizaban la venta de los predios (Tenthoff, 2011). Algo semejante ocurrió en Tumaco, Nariño en donde los palmeros a través de la “Corporación para el Desarrollo Agroempresarial” promovieron alianzas productivas de capital y tierra con los campesinos al potencializar títulos individuales en los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes para así otorgarles créditos a fin de que cultivaran palma de aceite y luego endeudarlos hasta apropiarse de sus tierras (Mingorance, Flaminia & Le du, 2011).

Es importante precisar que estas grandes plantaciones de palma y teca han impedido la movilización de los campesinos por linderos o servidumbres comunales, han generado condiciones laborales precarias para los trabajadores³³, contaminan el suelo y el agua con los agrotóxicos, deforestan los bosques y suscitan presiones en los campesinos para que vendan las tierras³⁴ (Delgado & Dietz , 2013).

Hay que mencionar que no solo en la región de Montes de María se evidenció el impacto de los proyectos agroindustriales en los modos de vida locales, Juanita Goebertus por ejemplo, estudió la incidencia del incremento del cultivo de palma de aceite en el aumento de la cifra de

comerciales de árboles maderables en Montes de María como la teca, proyectos de mínimo 25 años por ser cultivos de largo plazo que posibilitaron la concentración de la tierra (Tenthoff, 2011).

³³ Diana Ojeda afirmó que “Al hablar de la implementación de los cultivos de palma y teca, señalaron cómo no solo se trataba de robarles las tierras, sino de convertirlos en mano de obra barata para las plantaciones” (Lozada et al., 2014, p.270).

³⁴ “La reforestadora ha usado una estrategia táctica para apoderarse del territorio. Primero compran las parcelas que están en las entradas de los caminos. Como luego ese territorio se vuelve privado, cortan la carretera y entonces ¿qué le queda al campesino que está encerrado? Vender sus tierras... sistemática y tácticamente nos están desplazando con la compra estratégica. - Campesino de Ovejas en entrevista en agosto de 2011” (Tenthoff, 2011, p.9)

personas desplazadas en Zona Bananera en el Magdalena³⁵, una región que desde la llegada de United Fruit Company a principios del siglo XX introdujo el banano como cultivo hasta el descenso de los precios internacionales en los setenta que redujó el área de siembra y que junto con el incremento de la violencia propició el abandono de las tierras. Bajo este contexto los grandes productores de palma africana se convirtieron en la alternativa económica para la situación de los campesinos desempleados y para el aprovechamiento de las tierras subutilizadas o abandonadas.

No obstante, Goebertus afirmó que el desplazamiento forzado no solo fue el resultado de la presencia de actores armados, sino que con la llegada de una nueva especialidad económica se convirtió en un medio para asegurar su explotación. Así el cultivo de palma de aceite que afectó el derecho a la seguridad alimentaria de las comunidades porque pasaron de consumir banano a producir el corozo que no es comestible, que requirió de una alta demanda de trabajadores con técnica y que desechó gran parte de la mano de obra debido a las características del cultivo³⁶, terminó en el desplazamiento y abandono de tierras de los campesinos por factores meramente económicos (2008).

De igual modo Paola García Reyes al estudiar el conflicto por la tierra y la palma africana en el Bajo Atrato³⁷, una región azotada por la violencia, el cultivo de coca y el negocio de la madera, encontró que en el marco de la Ley 70 de 1993 una vez se llevó a cabo el proceso de titulación de tierras comunales³⁸ a los Consejos Colectivos de las Comunidades de Negras, las empresas

³⁵ Del año 2000 al 2006 el incremento de palma fue de 42.817 hectáreas a 94.312; de manera análoga de 1998 al 2007 el número de personas desplazadas fue de 1.598 a 12.202 (Goebertus, 2008).

³⁶ El cultivo de banano exigía la presencia de 1.5 trabajadores por cada hectárea mientras que el de palma de aceite requería de 1 trabajador por cada 10 hectáreas (Goebertus, 2008).

³⁷ Es una subregión en el Choco, compuesta por los municipios de Acandí, Carmen del Darién, Unguía, Riosucio y Belén de Bajirá que además se vinculan con el Urabá Antioqueño (García, 2013).

³⁸ Artículo 63 de la Constitución Política. “Las tierras comunales de grupos étnicos ...son inalienables, imprescriptibles e inembargables”

realizaron contratos que carecían de validez y sembraron cerca del 93% de sus cultivos de palma en los territorios colectivos.

Finalmente Mesa, Quesada, Labrador, Olaya y Castro, en vista de la conflictividad social y ambiental de los monocultivos de palma de aceite en Tibú, Norte de Santander encontraron que con la continuación del programa PLANTE³⁹ y las alianzas productivas de palma de aceite que se realizaron como alternativa para sustituir los cultivos ilícitos en Tibú⁴⁰, no se generó desarrollo como se prometía, sino que contrario a ello se reclutaron menores de edad para ser jornaleros lo que redujo los índices de formación escolar en educación básica, se mitigaron los cultivos de productos locales y se incrementaron los precios de los alimentos de consumo directo debido al desabastecimiento (2015).

José Agustín Labrador insiste en afirmar que existe una conjugación de legalidad e ilegalidad, de acumulación por desposesión y por despojo para expandir formas de economía articuladas al orden internacional como los monocultivos de palma africana. Las empresas con musculo financiero acuden a prácticas de devaluación sobre la fuerza de trabajo y el precio de la tierra para adquirirla de forma masiva e instalar en los territorios sin oposición social el modelo de monocultivo, que no es fortuito que se presente en las zonas donde se genera mas conflictividad social, ambiental y económica, donde hay cultivos denominados de uso ilícito y donde más miseria hay, sino que es concomitante dado que es uno de los vectores que alimenta el conflicto armado en Colombia (2018).

³⁹ El Documento CONPES 2896 amplía la cobertura del “Plan Nacional de Desarrollo Alternativo” PLANTE a los municipios Tibú, Norte de Santander y Santa Helena del Opón, Santander por la alta presencia de cultivos ilícitos en el territorio (CONPES, 1996).

⁴⁰ Encontramos que en Tibú se vulneraron las regulaciones en casos de predios en donde se empezó a monocultivar la palma aceitera, porque mientras la Ley 160 autoriza un máximo de 36 hectáreas, había empresas que tenían alrededor de 1500 hectáreas algunas en zonas de protección como bosques y selvas, estamos hablando que Tibú es un corredor selvático (Labrador, 2018)

Frente a los casos anteriormente expuestos de apropiación ilegal que realizaron las empresas en tierras objeto de despojo en diferentes zonas del país, es importante precisar que la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas”, en su artículo 99 prácticamente legaliza su titularidad, puesto que establece que en caso de que existan proyectos productivos en predios objeto de restitución, sería posible autorizar la celebración de contratos de uso con los beneficiarios del predio y el productor de buena fe exenta de culpa⁴¹ para que este último retribuyera de forma adecuada al restituido. Respecto al alcance de esta norma, Diana Ojeda da cuenta que las hectáreas que se destinaron a palma de aceite, caña de azúcar y especies maderables como la teca, se excluyeron de los proyectos de restitución por decisión del Gobierno (Lozada et al., 2014).

Ahora, si bien en la sentencia C-715 de 2012 se cuestiona la constitucionalidad de este precepto por la violación a los derechos de las víctimas a la restitución, al acceso a la propiedad de la tierra, al trabajo, a la igualdad y a la libre escogencia de la profesión u oficio, la Corte Constitucional desconociendo el principio de prevención consideró que los cargos que manifestaban los demandantes eran riesgos hipotéticos y no derivaban del alcance normativo del artículo acusado, luego no eran objeciones válidas desde el enfoque constitucional ya que la norma establecía unas condiciones determinadas para el proyecto, investía al magistrado para proteger los derechos de las víctimas y además facultaba a los beneficiarios para decidir voluntariamente sobre la celebración del contrato o solicitar la restitución plena de sus predios.

⁴¹ “La Superintendencia considera a Cementos Argos como tercero de buena fe, lo que les imposibilita a los campesinos de la región de los Montes de María recuperar sus fincas que ya están sembradas con Teca” (Tenthoff, 2011, p.9)

El monocultivo como una especie invasora del ambiente

La expansión de la frontera agrícola para la implementación de proyectos agroindustriales de monocultivo conllevó a la transformación de los espacios como fuentes de sustento, se perdió la biodiversidad por el uso de áreas selváticas y de humedales para cultivar, se destruyeron los ecosistemas naturales, las fuentes de agua y el suelo se contaminaron y degradaron debido al uso intensivo de agroquímicos, incluso se alteraron los cauces de los ríos (Lozada et al., 2014).

El suelo como vida. Los suelos se han caracterizado por ser ecosistemas dinámicos en donde se almacena agua que se libera de forma gradual en los ríos para que fluyan o en las raíces de las plantas para que absorban agua; conservan grandes cantidades de carbono en forma de materia orgánica que es la capa superior y más fértil del suelo y por lo mismo la que necesita protección de cubiertas vegetales como el estiércol o el compost que además de nutrirla la renueva. La labranza reducida⁴² o el barbecho⁴³ son prácticas de conservación que previenen la erosión del suelo y el arrastre de la materia orgánica por el agua.

Con el surgimiento de la agroindustria durante la Revolución Verde, nace la dependencia a los fertilizantes y agroquímicos⁴⁴ que desconocen la fertilidad natural de los suelos, los erosionan y reducen su materia orgánica a dióxido de carbono que termina en la atmósfera como GEI (GRAIN, 2009).

Monocultivo igual a GEI. La agroindustria “es responsable por entre 44% y 57% de las emisiones de gases de efecto invernadero” (Grupo ETC, 2017) en vista de que en la expansión de

⁴² Se utiliza para renovar el cultivo, se prepara el suelo con un reducido número de labores que proporcionen la siembra necesaria para desarrollar la semilla, esta práctica disminuye los costos en la producción y genera alteración mínima en el suelo (Cenicaña, 2015)

⁴³ Es el reposo entre cultivos y siembras que se da en un terreno agrícola, constituyen periodos de dos o tres años para que la tierra recobre los nutrientes y genere mejores alimentos en la siguiente cosecha (agricultores, 2018)

⁴⁴ Para el arroz, el maíz y el trigo se destina cerca de la mitad del fertilizante que se utiliza en la agricultura (Grupo ETC, 2013)

la frontera agrícola y transformación del uso del suelo, invaden los humedales y bosques para sembrar productos como la soja, el maíz, la palma africana y la caña (GRAIN, 2011) generan el 15-18% de las emisiones; el uso de fertilizantes químicos e insumos industriales y la maquinaria que funciona con gasolina, contribuyen con el 11-15%; el transporte de alimentos es responsable de entre el 5 al 6% de las emisiones globales de GEI; el procesamiento y empaque de la industria de alimentos causa el 8-10%; la refrigeración que consume el 15% de la energía a nivel mundial y la venta de la comida ocasionan entre el 2 y 4%; por último el desperdicio y la pérdida de alimentos durante el transporte de los mismos producen del 3 al 5% de emisiones de GEI (La Vía Campesina & GRAIN, 2014).

¡Adiós bosques, hola monocultivos!. Los bosques son un sistema ecológico multifuncional que armoniza la interacción de los organismos con el rendimiento hídrico de las cuencas, la estabilidad de las márgenes de los ríos, la filtración de la contaminación del agua subterránea y la reducción de la fuerza de los vientos (Cordero, 2011). El destino de este ecosistema hoy, depende de las fluctuaciones de los discursos de la industria que orientan los modos de producción y las mercancías relevantes para la demanda global.

La FAO por ejemplo en su informe SOFO⁴⁵ indicó que la transformación de los bosques por la expansión de los usos agrícolas comerciales a gran escala en el periodo entre el 2000-2010 representó la deforestación de los bosques del 40% a nivel mundial y alrededor del 70% en solo América Latina; en la Amazonia en concreto los agronegocios como el pastoreo, las plantaciones de palma africana y el cultivo de la soja constituyen el factor principal desde 1990 (2016).

⁴⁵ “El estado de los bosques del mundo 2016”

La expansión del modelo agroindustrial se debe o a que las corporaciones realizan plantaciones monoespecíficas de árboles exóticos a gran escala plantados para la obtención rápida de madera y frutas como el pino, la teca y el eucalipto que en realidad reducen el área de bosque a nivel mundial (Cordero, 2011), o a que se sustituyen selvas húmedas o bosques por monocultivos como el de la palma aceitera o caña (Lozada et al., 2014).

El agua en función del monocultivo. El agua forma parte de las relaciones metabólicas entre los territorios y los pueblos en cuanto rigen su ciclo social y su flujo natural. El monocultivo desarticula estas relaciones cuando las empresas toman el control de las cuencas para su beneficio y acaparan el agua para la producción industrial de alimentos mientras envenenan con agroquímicos los distritos de riego, desvían los cauces de los ríos, sobreexplotan los acuíferos y restringen a las comunidades locales su acceso (Biodiversidad, 2018).

De hecho, la agricultura industrial no solo consume cerca del 70% del agua dulce procedente de los lagos, acuíferos y ríos, sino que frustra su ciclo debido a que los suelos no retienen el agua, lo que provoca inundaciones y a que la producción de granos implica la exportación de millones de litros hasta los países consumidores (GRAIN, 2019b).

¡Agrotóxicos para mi gente! Constituir la mayor fuente de ingresos para las corporaciones agroindustriales, el 40% de las ganancias de Monsanto, puede ofrecer una idea de lo que representa el uso de agroquímicos en la producción de alimentos. Con la Revolución Verde se vendió la idea de que para generar rendimientos en los cultivos era necesario utilizar agroquímicos que destruyeran las plagas y controlaran el crecimiento de las plantas a la par que garantizaban el derecho a la seguridad alimentaria.

Sin embargo, este uso masivo de plaguicidas o sustancias químicas no solo contamina los suelos y el agua, sino que genera además serias crisis sanitarias, se estima que al año causan 200 mil muertes por intoxicación⁴⁶ (GRAIN, 2019b) en los trabajadores agrarios y poblaciones aledañas y causan enfermedades en los consumidores como obesidad⁴⁷, diabetes, cáncer de aparato digestivo y problemas cardiovasculares. La siembra industrial ha ocasionado la pérdida del porcentaje nutricional de los alimentos lo que según el IPES Food se traduce en que de 7 millones de personas 795 millones tienen hambre, 1900 millones son obesos y 2000 millones tienen deficiencias nutricionales (Grupo ETC & IPES-Food, 2017).

Los anteriores datos indican que el modelo agroindustrial de monocultivo contraría el mandato de la Constitución Política del artículo 79, el “derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger su integridad y diversidad”, encima que desconoce el precedente constitucional de la sentencia C-339 de 2002 que propone que la biodiversidad, es el capital biológico del mundo, fuente de los ciclos naturales de la alimentación y del agua y por tanto de la calidad productiva del suelo, además de sostener que la diversidad ecológica es dinámica en el tiempo y en el espacio por lo cual sus procesos evolutivos y componentes tangibles (genes, especies, ecosistemas) e intangibles (conocimientos y las prácticas culturales) deben preservarse y utilizarse de manera justa y equitativa.

De igual manera representa un modelo económico que ignora el derecho fundamental al agua que según la sentencia T-622 de 2016 se reconoce como un recurso vital para la conservación del

⁴⁶ A las personas les colocan una especie de disfraz para poder fumigar porque el pesticida entra por los poros, pero termina entrando por los genitales, el 75% de ese veneno que se absorbe se ha comprobado en la segunda y tercera generación posiblemente nazcan con malformaciones, las trazas de ese veneno quedan en las futuras generaciones (Daza, 2019).

⁴⁷ La producción agroindustrial de alimentos no saludables ha generado que el 30% de la población tenga problemas de obesidad o sobrepeso (Grupo ETC, 2017).

ambiente y para el desarrollo de los derechos del ser humano como vida digna, salud y ambiente sano. Es importante precisar que esta corporación estima que para garantizar el derecho efectivo al agua es necesario que el Estado proteja las fuentes hídricas, ejerza control riguroso sobre las actividades económicas que dispongan de este recurso y garantice su disponibilidad, calidad y accesibilidad.

Así mismo la Corte frente a el derecho al ambiente sano ha establecido tres dimensiones, como un principio que protege las riquezas naturales, como un derecho fundamental, y como una obligación en cabeza de la sociedad y las autoridades (Corte Constitucional, C-048 de 2018), igualmente ha dispuesto que la “preservación del ambiente, el resguardo de los ecosistemas marinos y terrestres, la protección de la flora y la fauna, la defensa ambiental de las especies animales y vegetales, y la garantía de una soberanía alimentaria” constituye un mandato imperativo (Corte Constitucional, T-622 de 2016, p.70).

En consecuencia, es posible afirmar que la protección al ambiente goza de un carácter superior en el Ordenamiento Jurídico en tanto la configuración de una constitución ecológica ha promovido el desarrollo humano en condiciones de existencia dignas y se han establecido como obligaciones principales del Estado proteger la diversidad de los recursos del territorio, planificar su aprovechamiento y prevenir los factores de deterioro ambiental (Corte Constitucional, T-325 de 2017).

Relación laboral con el territorio

El crecimiento del modelo de monocultivo constituye una inversión muy rentable en los países del Sur “por la combinación de fenómenos como mano de obra barata, tierra a bajo precio, inexistencia de controles laborales y ambientales efectivos y apoyos financieros estatales que hacen de este un mercado en expansión” (Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, 2009). Para las comunidades campesinas la lucha contra la implementación del monocultivo ha sido en defensa de su autonomía territorial por la pérdida de su condición de “dueños de su propio trabajo y productores de su propia comida” y su paso a “ser jornaleros por un sueldo de miseria y consumidores de productos traídos desde lejos por los que toca pagar” (Lozada et al., 2014, p.270).

En particular, Hugo Mondragón en su estudio por las dinámicas laborales y contractuales de los monocultivos de palma africana y de caña en algunos territorios del país, visibilizó los impactos sociales que este modelo ha generado en el desarrollo de los modos de vida culturales y económicos de las poblaciones rurales, afirmando que

“Los ingenios azucareros mantienen a 30 mil trabajadores sin contratos laborales, en condiciones del capitalismo salvaje. Los antes fuertes sindicatos de industrias han sido reducidos al mínimo y la contratación se hace con supuestas *cooperativas*, creadas para esconder la relación laboral y pagar a destajo y sin prestación social alguna” (2007, p.27)

Por otra parte, la necesidad de generar rentabilidad de las empresas, gestó los programas de desarrollo locales mal llamados *alianzas productivas*, en los que los campesinos entregan la tierra

y su fuerza trabajo y las corporaciones el capital para que ambos ganen⁴⁸(Lozada et al., 2014), en suma los trabajadores agrarios se convierten en *socios* del proyecto que han adecuado las empresas a producción, insumos, asistencia técnica y créditos (Giraldo, 2015).

Al respecto Hugo Mondragón denuncia que

“Empresas de todo el mundo prefieren ahora cultivar en tierras ajenas, o mejor dicho dañar tierras ajenas, lo cual les permite evadir impuestos prediales y establecer supuestas *alianzas estratégicas* o *asociaciones productivas* con los campesinos e indígenas que entregan la tierra, de manera que además de darles sus tierras, les den su mano de obra sin contrato de trabajo, como supuestos *socios*” (2007, p.29)

En relación a ello, cabe señalar que en los proyectos de palma africana han obligado a los palmicultores pequeños a venderle la cosecha a las grandes empresas durante 20 o 30 años a precios de mercado inferiores, encima de que descuentan del valor la asistencia técnica, los insumos y los créditos que se adquirieron en la adecuación de las tierras (Giraldo, 2015). Hay que mencionar que las alianzas eran asimetrías en cuanto al riesgo asumido puesto que ambas partes “aceptaban” que fuera por igual y altamente excluyentes de la participación de los campesinos sin tierra o quienes teniéndola no desearon vincularse con el cultivo de palma (Delgado & Dietz , 2013).

Jurídicamente esta modalidad de alianza ha desconocido los derechos y prestaciones del contrato realidad de los trabajadores de las grandes industrias, mediante la creación de las cooperativas de trabajo asociado que en apariencia eran un contrato con la empresa para

⁴⁸ La estrategia para acaparar las tierras constituyó en incorporar a los macroproyectos de inversión a las comunidades de manera legítima, para que en lugar de despojarlos, servilmente trabajaran en *desarrollo agropecuario de sus territorios* mientras las corporaciones aumentaban sus ganancias (Giraldo, 2015).

garantizar la oferta permanente de materias primas, pero que liberaba a la empresa de asumir los costos de la tierra, el daño ambiental y las prerrogativas de una relación laboral (Mondragón, 2007). Mas aún se vulneró el derecho de trabajadores a acceder progresivamente a la propiedad de la tierra por el atractivo de la idea de involucrarse en formas de economía asalariada, entendiéndose el abandono de los sistemas agrícolas familiares.

La Corte por su parte en la sentencia C-623 del 2015 diferencia el concepto de tierra como área geográfica base del asentamiento de las personas, del concepto de territorio que se refiere a los vínculos espirituales, culturales, económicos y sociales que las comunidades construyen alrededor de la tierra, para concluir que el derecho al territorio que garantice los derechos subjetivos, individuales y colectivos del trabajador agrario se genera al establecer deberes para el Estado de promover el acceso a la propiedad de la tierra de forma progresiva y el derecho a una calidad de vida derivada de la búsqueda de una igualdad económica, cultural y social de los trabajadores agrarios como población que ha sido invisibilizada y marginalizada históricamente. Igualmente, reconoció que ese fin estatal se logra no solo con el acceso al espacio físico, sino que es necesaria la creación material de condiciones que dignifiquen la vida de los campesinos.

Derecho a controlar, desarrollar y mantener las propias semillas

La agricultura nace con las comunidades como recolectoras de semillas que incorporan saberes de conservación, modificación y siembra; se basan en valores de tradición, espiritualidad, cooperación y disponibilidad de buenos y saludables frutos (GRAIN, 2019a). Las semillas son la fuente de renovación de la vida y de la fertilidad, no constituyen únicamente plantas y alimentos, representan la cultura e historia de la cadena alimentaria del campesinado, son el símbolo de la

soberanía alimentaria y del libre intercambio de conocimientos y herencia del campo (Shiva, 2003).

Las prácticas campesinas hacen de las semillas confiables, asequibles y diversas dado que favorecen el uso de los recursos de los ecosistemas locales porque confían en los roles dentro de las comunidades de los niños, mujeres y hombres, garantizan el derecho a la soberanía alimentaria de sus familias y siembran y resiembran las semillas, muchas veces con mezclas de otras variedades para aumentar la adaptabilidad de los cultivos. No obstante, con la investigación y el fitomejoramiento, se han desarrollado semillas que pueden sembrarse una sola vez porque están modificadas genéticamente para monocultivos industriales (GRAIN, 2019a); de ahí que la industria se haya concentrado en los cultivos con mayores rendimientos comerciales⁴⁹ y haya ignorado los cultivos ricos en nutrientes importantes en la dieta de los pequeños agricultores (Grupo ETC & IPES-Food, 2017).

La agricultura industrial al promover el uso de semillas mejoradas diseñadas para el monocultivo incentiva un modelo de individualidad con el mercado que reduce el rol del campesino porque desdibuja la institución del intercambio⁵⁰ (Vargas, 2008), en un monopolio de semillas que asume un nuevo sistema de distribución y centralización en la producción de alimentos (Shiva, 2003). Este modelo sustituye la diversidad por la uniformidad de las semillas, materias primas al servicio de la agroindustria y de las corporaciones que “alimentarán al mundo”⁵¹ al ser más eficientes y productivas que las variedades locales (GRAIN, 2019a).

⁴⁹ Se reemplazan variedades biodiversas por unas pocas semillas industriales como el maíz, las hortalizas comerciales, el trigo y la soja (GRAIN, 2019a).

⁵⁰ Cumple funciones de solidaridad y cohesión social (Vargas, 2008).

⁵¹ Para el 2050 el crecimiento de la población mundial está previsto en 9 mil millones de habitantes en el planeta, debe lograrse el aumento del 60% en la producción de alimentos; este aumento estará dado en el desarrollo de semillas y cultivos productivos sin ocupar más tierras, maximizando el uso de los recursos ambientales y es ahí

De manera que para entender de forma mas clara la relación entre semillas y monocultivos, el Grupo ETC, realizó un estudio sobre la posición de las corporaciones mas grandes del mundo en relación con su producción de semillas, de agroquímicos, de fertilizantes, etc; en su análisis fue posible encontrar algunos ejemplos, como la compañía de semillas Vilmorin⁵², que comercializa semillas híbridas de arroz, soja y maíz; KWS⁵³, que adquirió compañías en Brasil dedicadas a mejorar la semilla de maíz; Syngenta ⁵⁴, que es accionista mayoritario de una empresa que produce semillas de arroz; Evoge Ltd. Y Rai Seeds, que colaboran para desarrollar un arroz resistente a la sequía y más productivo (Grupo ETC, 2013).

A su vez las presiones comerciales de la industria de las semillas en las políticas de los gobiernos por generar rigurosos regímenes de propiedad intelectual limitan la autonomía de los campesinos, debido a que se restringen sus prácticas de conservación⁵⁵, de manejo de variedades de semillas y los presionan a adquirirlas cada época de siembra eliminando su capacidad de decisión frente a la oferta de las semillas y sus insumos (Grupo ETC & IPES-Food, 2017).

Por lo mismo existen acuerdos en el mundo que buscan controlar la agricultura a través de patentes que legalizan los alimentos modificados genéticamente y sancionan las acciones que se emprenden para proteger la diversidad biológica de los diferentes sistemas locales de alimentación, por ejemplo el capítulo 7 del TLC Colombia-USA establece la regulación sobre

donde la semilla certificada provee el potencial genético y los estándares de calidad para lograrlo (Acosemillas, 2019).

⁵² Compañía francesa, cuarta dentro de las 10 compañías de semillas más de grandes del mundo en 2011 (Grupo ETC, 2013).

⁵³ Compañía alemana, sexta dentro de las 10 compañías de semillas más grandes del mundo en 2011 (Grupo ETC, 2013).

⁵⁴ Compañía suiza, tercera más grande dentro de las 10 compañías de semillas más grandes del mundo en 2011, compañía más grande en el mundo para el 2011 en agroquímicos (Grupo ETC, 2013).

⁵⁵ Solo pueden sembrarse por una vez, son genéticamente homogéneas y se utilizan principalmente para monocultivos (GRAIN, 2019a). en Colombia se puede hacer cumpliendo el artículo 22 de la Resolución del ICA 3168 de 2015 (Acosemillas, 2019). Este punto será tratado más adelante.

OTC y contempla la creación de comités que deciden la viabilidad de las medidas técnicas que los Estados parte crean para proteger sus recursos, como garantía de los intereses de la parte fuerte en desmedro de la libertad del Estado débil. Así, los nuevos regímenes de propiedad intelectual en conjunto con los tratados de libre comercio, permiten que las grandes compañías no solo usurpen y monopolicen los conocimientos sobre las semillas, sino que las modifiquen genéticamente, sustituyan las variedades de los agricultores tradicionales y restrinjan la libertad de los agricultores y consumidores para escoger qué cultivar y qué comer.

De manera que la independencia y la soberanía alimentaria del trabajador agrícola se ven sometidas a que las grandes industrias de semillas y pesticidas, patenten biotecnología agrícola que por ejemplo programa el ADN de la planta para que esta extermine a sus embriones e impidan que el campesino guarde las semillas después de la cosecha para futuras siembras obligándolo a adquirir las semillas cada año⁵⁶; o que en Estados Unidos con base en el principio “el arte y la técnica previos” se patenten descubrimientos que son idénticos y son utilizados en otras regiones del mundo para destruir los mercados locales de los agricultores, que pasan de ser productores a consumidores de los productos patentados por las grandes compañías⁵⁷ (Shiva, 2003).

Todo esto ha requerido procesos organizativos y cambios políticos nacionales e internacionales diseñados para que las grandes compañías controlen el sector semillero y presionen a los agricultores a utilizar las semillas comerciales. Entre las medidas más relevantes,

⁵⁶ Las llamadas semillas suicidas porque “se plantan, dan fruto, pero la segunda generación se vuelve estéril para obligar a los agricultores a volver a comprar semilla en cada estación” (Grupo ETC, 2019, p.1).

⁵⁷ Las semillas certificadas no buscan sustituir las semillas de los agricultores tradicionales, ya que no es obligatoria y no interviene en las relaciones de intercambios de semillas, trueques, abastecimientos locales que garanticen la seguridad alimentaria de las comunidades (Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología, comunicación personal, 09 de agosto de 2019)

se encuentran las actas de la “Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales” (UPOV), que promueve el uso de semillas industriales en la producción de monocultivos y regula los derechos del obtentor, pues es la que otorga la propiedad de las variedades de semillas a las corporaciones.

En Chile por ejemplo cuando se adhirieron al Convenio 78 en el año 1996 se limitaron los derechos de los agricultores a reproducir las semillas, las variedades disminuyeron y pasaron a depender de las compañías extranjeras. Ahora Chile aprobó por Senado el Acta UPOV 91, que otorga más privilegios a las empresas y desplaza los sistemas campesinos de guardar, reproducir y mejorar sus semillas; con esta acta se privatizarán todas las semillas incluidas las campesinas y las plantas silvestres y se prohibirá la reproducción de variedades que reclamen como propias, lo que les otorgará la facultad de confiscar la producción (GRAIN, 2019a).

Por su parte la Corte Constitucional Colombiana, en la sentencia C-1051 de 2012 declara la inconstitucionalidad de la Ley 1518 de 2012 que aprueba esta Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que como ya se mencionó tiene por objeto “establecer un marco jurídico que garantice al obtentor de una nueva variedad vegetal un *mínimo* de garantía de propiedad intelectual en el proceso de fitomejoramiento”. El debate de constitucionalidad se presenta por la falta del requisito de consulta previa en la expedición de la ley, puesto que al realizar un análisis de su contenido la Corte encuentra que puede afectar a los grupos étnicos de forma directa debido a que las medidas adoptadas de manera intima inciden en el modo de vida, explotación de los recursos y en la actividad agrícola que desarrollan las comunidades en el territorio.

La Corte reconoce que la protección constitucional⁵⁸ que tienen los derechos de los diversos grupos culturales y étnicos de la Nación, supone que en la construcción de un Estado Social de Derecho se promuevan acciones para reivindicar y preservar los valores ancestrales de los grupos minoritarios que hacen parte de la identidad del territorio colombiano frente a la costumbre dominante de las mayorías. En la sentencia precisó que dentro de las prerrogativas que se les han otorgado a los grupos diferenciados está la de “preservar y desarrollar sus modos de producción y formas económicas tradicionales” (5.1.6).

Lo anterior permitió que la Corte se aproximara al impacto que tiene para las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, la aprobación de regímenes que regulan la propiedad intelectual de los géneros y especies vegetales, y es que en la sentencia se reconoció que los grupos étnicos son fuente de obtenciones vegetales puesto que durante siglos han desarrollado variedades que, a pesar de no cumplir con los requisitos técnicos impuestos por el convenio, se desarrollaron conforme sus conocimientos ancestrales y su concepto de propiedad colectiva, lo que exige salvaguardar las semillas de la explotación comercial individual y exclusiva, y se deben mantener al margen de los registros y solicitudes de derechos de los obtentores. De ahí que la Corte afirme que el concepto en el Convenio UPOV 91 de *novedad* como variedad que no ha sido objeto de explotación económica, permita que las variedades vegetales producto de estas prácticas tradicionales puedan ser presentadas por obtentores formales, quienes desplazarían el derecho de los grupos autóctonos y se beneficiarían por la garantía de propiedad intelectual.

No obstante esta sentencia, Colombia sigue suscrita al Convenio 78 de la UPOV y reguló los derechos de los obtentores en la Resolución 3168 de 2015 del ICA⁵⁹ que ha sido objeto de

⁵⁸ Artículo 7° y 70 de la Constitución Política

⁵⁹ Gracias a la legislación vigente, los agricultores de Colombia puedan elegir libremente qué cultivar y comer, puesto que se permiten distintos tipos de agricultura, desde la familiar hasta la empresarial. No obstante, como

diferentes críticas. La resolución se reglamenta la producción de las semillas objeto de mejoramiento genético, que junto con el ámbito de aplicación a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción de semillas obtenidas por métodos de mejoramiento convencional y no convencional, permite entender que afecta a las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, pues como antes ya lo había reconocido la Corte son fuente de obtenciones vegetales.

La resolución exige el registro de cualquier persona natural o jurídica que produzca cultivares⁶⁰ obtenidos por el mejoramiento genético (comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas) previo al cumplimiento de requerimientos como la certificación de uso del suelo, la acreditación de la propiedad, tenencia o posesión, la relación de los equipos para el control interno de la calidad de las especies o la descripción de la distribución de las semillas. Adicional a ello es importante destacar que los requisitos mínimos de calidad y los trámites que solicita el ICA para el registro de una semilla certificada, como el aislamiento, la pureza genética, la sanidad, las inspecciones del campo, tratamiento y la toma de muestras para cada cultivo⁶¹, en la práctica imposibilita al pequeño o mediano productor que desee certificar su variedad llevar a cabo este proceso.

Además, establece que el agricultor interesado en una variedad protegida podrá reservar y resembrar la semilla de conformidad con los límites de la Decisión de la CAN 345 de 1993, para

cualquier derecho conlleva el deber que para el caso de los agricultores que usen materiales protegidos con propiedad intelectual, es el reconocer las condiciones que sus titulares requieran para autorizar el uso. Los agricultores que no están de acuerdo con las condiciones del obtentor no deben usar sus materiales, puesto que estarían usando una propiedad que no les corresponde (Acosemillas, 2019)

⁶⁰ Nombre para referirse a variedades, híbridos, líneas, clones que se utilizan como materia para la siembra (ICA, 2015)

⁶¹ Arroz, trigo, maíz, papa, arveja, sorgo, avena, algodón, cebada, soja, maní, ajonjolí, yuca, frijol (ICA, 2015)

el arroz hasta 5 hectáreas, para la soja hasta 10 hectáreas y para el algodón hasta 5 hectáreas⁶². Así, las grandes empresas productoras de semillas comerciales que determinan la soberanía alimentaria de las comunidades locales y que a través de la agroindustria promueven el monocultivo no solo se apropian del patrimonio colectivo de las comunidades, sino que promueven la dependencia de los agricultores al mercado de semillas fitomejoradas propias del derecho exclusivo del obtentor formal.

Los pueblos originarios y campesinos no desean privatizar sus propias semillas porque muchas son producto del colectivo, social e histórico de la comunidad, sus variedades son fruto de la evolución de las semillas durante miles de años e hicieron posible la agricultura diversa que sustenta la alimentación hoy. La base de las semillas de las empresas son las semillas locales que fueron tomadas y encerradas en los bancos y laboratorios y que hoy hay que pagar para utilizar (Biodiversidad, 2011).

En la realidad los pequeños agricultores prefieren las semillas que han sido guardadas y almacenadas localmente porque producen semillas nuevas y cultivos nutritivos, porque son diversas y se basan en los saberes y valores culturales de las comunidades y porque rescatan el intercambio como una forma de compartir el conocimiento de los procesos productivos. Tan es así que por ejemplo en Zambia, África, los agricultores siembran semillas nativas para su consumo y semillas híbridas para comercializar, porque el sabor y los nutrientes es mejor en los alimentos locales que los provenientes de las variedades industriales (GRAIN, 2019a).

⁶² El campesino puede guardar las semillas para la cosecha futura siempre y cuando cumpla con lo especificado en el artículo 22 de la Resolución ICA 3268 de 2015 y en todo caso sembrar sin control una semilla por varios ciclos, no garantiza los parámetros de calidad de la semilla y las consecuencias no son buenas (Acosemillas, 2015)

Elizabeth Mpofu, coordinadora del movimiento internacional “La Vía Campesina” sobre este punto afirmó:

“Los agricultores en pequeña escala a nivel mundial estaban ya convencidos de que es absolutamente necesaria una agricultura diversificada si hemos de garantizar una producción de alimentos balanceados, la protección de los modos de vida y sustento y el respeto por la naturaleza. Para lograr este fin, es crucial proteger la enorme variedad de semillas nativas locales y los derechos campesinos a utilizarlas. Como campesinos estamos luchando por conservar nuestras semillas nativas y nuestros sistemas de saberes relacionados con el cultivo” (GRAIN, La Vía Campesina & Grupo ETC, 2013, p. 1).

¿Seguridad Alimentaria y/o Soberanía Alimentaria?

El sofisma de que se necesita de la agricultura industrial para producir más alimentos y reducir el hambre del mundo, en la realidad no ha producido más comida, ha destruido los sistemas de producción tradicional de alimento y ha aportado mayores cantidades de productos químico-tóxicos en el ambiente (Shiva, 2003). Las corporaciones del sistema alimentario bajo el discurso del aumento poblacional han legitimado la supresión de los límites a la competencia, la extensión indefinida de patentes, incluso la libre disposición de la ingeniería genética de las semillas que adapta los cultivos a las condiciones ambientales y que obtiene agrocombustibles que salvaguardan la crisis petrolera. Para las grandes corporaciones los sistemas agrícolas deben orientarse a la producción masificada de los cultivos de arroz, trigo, soya y maíz y a la evacuación de productores de pequeña escala a las zonas urbanas con el fin de reconvenir toda la producción al cultivo de agrocombustibles (Grupo ETC, 2008).

No obstante, el hambre no se ha resuelto con biotecnología y así lo han comprobado organizaciones internacionales como Grupo ETC que afirma que alrededor del 70% de la población del mundo según las cifras del 2017 obtiene sus alimentos de la “red alimentaria campesina”⁶³ que dispone de menos del 25% de los territorios agrícolas, emplea cerca del 20% del agua que requiere el total de la producción y conserva los suelos y los bosques, contrario a la cadena agroindustrial que a pesar de que produce comida de forma masificada alimenta menos del 30% de la población porque destina gran porcentaje a la producción de agrocombustibles y forrajes para el ganado, emplea el 75% de las tierras agrícolas, destruye la capa arable, utiliza el 80% del agua dulce y tala millones de hectáreas de bosque. A esto se suma que el 86% de la producción agroindustrial de alimentos está representado en solo 16 cultivos⁶⁴(2017).

Así lo confirma la organización internacional GRAIN en su artículo titulado “Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial” (2014b), ya que con el resultado de su investigación pudo concluir que:

⁶³ Agricultores con economías familiares de pequeña escala, pueden ser campesinos o indígenas (Grupo ETC, 2017).

⁶⁴ Sorgo, yuca, cacahuate, girasol, maíz, cebada, centeno, mijo, betabel, papa, colza, palma africana, arroz, soya, caña de azúcar y trigo (Grupo ETC, 2017).

Tabla 3

“Distribución mundial de la tierra agrícola” (GRAIN, 2014b, p.3)

	Tierra agrícola (millones de hectáreas)	Número de fincas (millones)	Número de fincas pequeñas (millones)	Fincas pequeñas como % del total de fincas	Tierra agrícola en fincas pequeñas (millones de hectáreas)	% de la tierra agrícola en fincas pequeñas	Tamaño promedio de las fincas pequeñas (ha)
Asia-Pacífico	1990.2	447.6	420.3	93.9%	689.7	34.7%	1.6
China	521.8	200.6	200.2	99.8%	370.0	70.9%	1.8
India	179.8	138.3	127.6	92.2%	71.2	39.6%	0.6
África	1242.6	94.6	84.8	89.6%	182.8	14.7%	2.2
América Latina y el Caribe	894.3	22.3	17.9	80.1%	172.7	19.3%	9.7
América del Norte	478.4	2.4	1.9	76.8%	125.1	26.1%	67.6
Europa	474.5	42.0	37.2	88.5%	82.3	17.4%	2.2
TOTAL	5080.1	608.9	562.1	92.3%	1252.6	24.7%	2.2

Nota. Recuperado de “Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial”. Copyright 2014 por GRAIN Reimpreso con permiso.

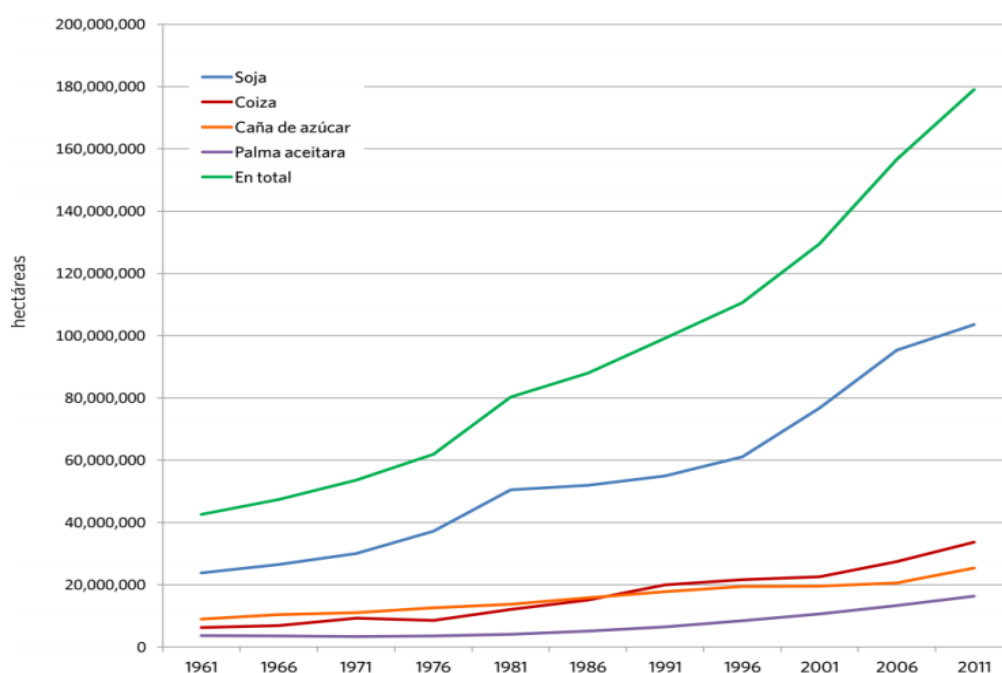
Por un lado, la concentración de la tierra es un fenómeno global y que los poderes corporativos han relegado a los pequeños productores a escalas cada vez más pequeñas, tanto que ocupan menos de una cuarta parte de la tierra agrícola del mundo, luego si se excluye a China e India representarían solo la quinta parte. Por otro lado, entendió que es fenómeno dinámico y en expansión, ya que las fincas pequeñas tienden a desaparecer, mientras que las grandes a acumular más tierras. Por ejemplo en su análisis en América Latina encontró que Argentina perdió durante la década de los noventa un tercio de sus fincas y desde el 2002 hasta el 2008 un 18%, que Chile entre los años 1997 y 2007 incrementó en un 30% las fincas con promedios de siete mil a catorce

mil hectáreas, y que los pequeños agricultores en Colombia desde 1980 han perdido cerca de la mitad de sus tierras.

GRAIN afirma que estos procesos de desplazamiento y de arrinconamiento de los pequeños campesinos, se deben principalmente a la expansión de la tierra dedicada a los monocultivos industriales y así lo demuestra en el siguiente gráfico en el que, al analizar los cultivos de palma, soja, coiza y caña de azúcar encuentra que el área que ocupan se ha cuadruplicado desde la década de los sesenta (2014b).

Gráfico 1

Midiendo la superficie en monocultivo



Nota. Recuperado de “Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial”. Copyright 2014 por GRAIN Reimpreso con permiso.

Respecto la producción de alimentos, GRAIN analizó que los productores pequeños son más productivos que los grandes, puesto que tienden a centrarse en la producción de alimentos de los mercados locales y nacionales, contrario a los empresarios que producen materias primas con demanda internacional que no se utilizan para consumo humano. Sin embargo, son los grandes productores los que obtienen más y mejores tierras, requieren de grandes cantidades de agua e infraestructura, tienen acceso a créditos y tecnología, en tanto los pequeños que no disponen de las condiciones de los grandes, conservan los ecosistemas, contribuyen a las economías locales y a la cohesión social y revierten el cambio climático (2014b).

Tabla 4

Algunos ejemplos de verdadera productividad

País	Producción de alimentos en fincas pequeñas vs cantidad de tierra que ocupan
Bielorusia	Con 17% de la tierra, los pequeños agricultores producen: 87,5% de las frutas y bayas; 82% de las papas; 80% de las hortalizas y 32% de los huevos, ³⁶
Botswana	Las fincas pequeñas son 93% de todas las fincas, tienen menos de 8% de la tierra agrícola y producen: 100% del maní; 99% del maíz; 90% del mijo; 73% de los frijoles y 25% del sorgo. ³⁷
Brasil	El 84% de las fincas son pequeñas y controlan el 24% de la tierra, así y todo producen: 87% de la mandioca; 69% de los frijoles; 67% de la leche de cabra; 59% de los cerdos; 58% de la leche de vaca; 50% de los pollos; 46% del maíz; 38% del café; 33.8% del arroz y 30% del ganado. ³⁸
C. América	Con 17% de la tierra agrícola, los pequeños agricultores aportan el 50% de toda la producción agrícola. ³⁹
Chile	En el año 1997, los pequeños agricultores eran dueños del 6% de la tierra y producían: 51% de las hortalizas; 40% de los cultivos extensivos; 26% de los cultivos industriales (betarraga azucarera, maravilla, raps); 23% de las frutas y viñas; 22% de los cereales y el 10% de las praderas. ⁴⁰
Cuba	Con el 27% de la tierra, los pequeños agricultores producen: 98% de la fruta; 95% de los frijoles; 80% del maíz; 75% de los cerdos; 65% de las hortalizas; 55% de la leche de vaca; 55% del ganado y 35% del arroz. ⁴¹
Ecuador	Casi el 56% de los agricultores son pequeños y tienen menos del 3% de la tierra, pero producen: más de la mitad de las hortalizas; 46% del maíz; más de un tercio de los cereales; más de un tercio de las legumbres; 30% de las papas y, 8% del arroz. ⁴²
El Salvador	Con sólo 29% de la tierra, los pequeños agricultores producen: 90% de los frijoles, 84% del maíz y 63% del arroz, los tres alimentos básicos. La agricultura de traspatio, incluso con menores superficies agrícolas, provee 51% de los cerdos, 20% de las aves de corral y la mayor parte de las frutas tradicionales. ⁴³
Hungría	Las fincas pequeñas controlan 19% de la tierra y obtienen un 25% del margen bruto estándar total del sector agrícola. ⁴⁴

Nota. Recuperado de “Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial”. Copyright 2014 por GRAIN Reimpreso con permiso.

De lo anterior es posible afirmar que con la expansión de cultivos industriales como la caña de azúcar para producir etanol o de palma de aceite para producir biodiésel, se ha minimizado y hasta sustituido la cosecha de alimentos básicos (Vargas, 2008). En consecuencia, se ha vulnerado la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades dado que se desplazaron los cultivos de alimentos tradicionales de las poblaciones locales, por la producción de materias primas con una alta demanda internacional, entiéndase en un razonamiento técnico de producción de alimentos y no político de distribución de estos (Lozada et al., 2014).

Homogeneizar los alimentos en una lógica de monocultivo, confina las variedades de semillas como la de la papa, el maíz y algunos vegetales y su cultura de intercambio en algunas comunidades a su desaparición⁶⁵ (Biodiversidad, 2011). La influencia de las agroindustrias en la libertad de las comunidades a decidir qué y cómo cultivar y el derecho de las personas a elegir qué comer y de qué forma alimentarse, ha conllevado a que en la configuración de sistemas de especialización productiva en los territorios [monocultivos], se abandonen las actividades agrícolas tradicionales, las prácticas de uso de los recursos del ecosistema (Lozada et al., 2014) e incluso se pierda el derecho de conservar las semillas.

Respecto de la protección especial constitucional de la producción de alimentos, se deriva según la Ley 160 de 1994 el deber de ofrecer a las comunidades rurales la infraestructura de diversificación de los cultivos y la adecuación de tierras para lograr el desarrollo integral de la

⁶⁵ Existen 7000 especies de plantas para la alimentación y solo 15 cultivos conforman el 90% de lo que consume el mundo (Biodiversidad, 2011)

actividad agrícola. No obstante, los discursos económicos que promueven el monocultivo han desconocido este mandato constitucional y han vulnerado los derechos a la seguridad y soberanía alimentaria que han sido desarrollados vía jurisprudencia.

Seguridad alimentaria. En la sentencia C-834 de 2006 la Corte Constitucional reconoce que el derecho a seguridad alimentaria pese a no estar contemplado en el artículo 65 de la Carta, lo integra y se vulnera en la no garantía al acceso permanente y oportuno de alimentos nutricionales a la población. Así mismo en la sentencia C-644 de 2012 se destaca que es un derecho de dimensión colectiva que implica que cualquier sujeto pueda acceder a una alimentación suficiente, adecuada y de calidad que satisfaga sus necesidades, incluso al ahondar en el concepto de campo como área geográfica, la Corte concluye que de manera vaga se desconocía su calidad como bien jurídico que garantiza los derechos colectivos y sociales de la población rural y que por lo mismo debía integrar la agenda pública del Estado.

Soberanía alimentaria. En la sentencia T-348 de 2012 la Corte reconoce que la desprotección que las economías tradicionales han tenido frente al crecimiento y la tecnificación industrial de la producción de alimentos, ha generado que las comunidades se aparten de las prácticas tradicionales de su oficio en menoscabo de su economía de subsistencia y su seguridad alimentaria. Por lo cual, la Corte Constitucional ha hecho eco a lo que la Vía Campesina había propuesto por primera vez en la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación” en 1996 como soberanía alimentaria

“derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos que garanticen una alimentación sana, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad

de los medios campesinos, pesqueros, étnicos e indígenas de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos” (p. 30)

Recalca el deber del Estado de brindar especial atención a las comunidades que dependen de los recursos del ambiente, debido a que no solo la mayoría de los trabajadores son de bajos ingresos, sino que además con su oficio, garantizan de forma artesanal su derecho al mínimo vital bajo la idea de una identidad cultural que procura la relación íntima con el ecosistema, involucra el concepto de soberanía alimentaria y respeta la diversidad y la producción a pequeña escala.

En la sentencia T- 063 de 2019 se define indistintamente soberanía y seguridad alimentaria como el derecho que garantiza a los pueblos a definir sus políticas de producción y consumo de alimentos de forma sana y respetuosa de la cultura y a conservar la diversidad en sus medios tradicionales de producción y su gestión de alimentos en procura de un acceso permanente, regular y libre. La Corte subraya que en el marco de esas prácticas tradicionales de preservación de los intereses históricos de las poblaciones, se debe guardar armonía entre la explotación de los recursos naturales y la garantía de disponibilidad de alimentos para las futuras generaciones.

¿Seguridad o soberanía en la esfera internacional?. La “Declaración Universal de Derechos Humanos” en el artículo 25 reconoce el derecho de toda persona a la alimentación (Naciones Unidas, 1948). La “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” se preocupa por el acceso mínimo de la mujer a la alimentación (Naciones Unidas, 1979). En la “Convención sobre Derechos del Niño” se conmina a los Estados a tomar medidas para suministrar alimentos adecuados y nutritivos a los niños (UNICEF, 2006); en la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a que el nivel de vida adecuado incluya alimentación (Naciones Unidas, 2006). En el “Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos” en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 12 compromete a los Estados partes a perfeccionar los métodos de producción de alimentos en favor de una nutrición adecuada que posibilite el desarrollo físico, emocional e intelectual de las personas (OEA, 1988).

En la Ley marco “Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria aprobada por la Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano” se acoge la definición del movimiento la Vía Campesina y se define la Seguridad Alimentaria como

“la garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto, accedan en todo momento a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, principalmente producidos en el país en condiciones de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo y utilización biológica les procure óptima nutrición, una vida sana y socialmente productiva, con respeto de la diversidad cultural y preferencias de los consumidores” (FAO, 2012).

Finalmente, en la “*Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*” se define en el artículo 2 numeral 5, la soberanía alimentaria como el derecho a la “alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura” (Consejo de Derechos Humanos, 2013, p.5).

Discursos auténticos del monocultivo

Desde una mirada cercana de las narrativas economicistas y ambientalistas del modelo de monocultivo, fue posible reconstruir con diferentes actores un discurso heterogéneo de las realidades sociales y culturales que giran en torno a las prácticas mercantiles de este modelo. La entrevista etnográfica fue el instrumento que permitió recoger los significados del monocultivo para los entrevistados, miembros de organizaciones privadas, funcionarios de entidades públicas, académicos, entre otros, para que a partir de la provocación de relatos se pudiera reconstruir la historia de los territorios que han soportado el impacto de esta práctica.

Para análisis de los discursos de las personas entrevistadas, se empleó el método de Potter y Wetherell que reúne la información de los relatos con la finalidad de identificar repertorios interpretativos relacionados con el contexto del modelo de monocultivo en Colombia, a través de los cuales se reconocen los elementos esenciales del narrador cuando da forma a su versión de los hechos, los cuales se repiten y ocultan expresiones culturales y sociales.

Las entrevistas efectuadas fueron transcritas, lo que permitió que se encontraran unidades lingüísticas comunes en los discursos, se crearan matrices donde se destacara el aporte de cada entrevista, para luego establecer una matriz general donde se entrelazara el contexto social con los repertorios interpretativos frecuentes (López, Vargas, Covelli, Pérez y Santamaria, 2014).

Es importante señalar que la realización de doce entrevistas con actores que desde su experiencia profesional acogieron posturas negativas, agnósticas o positivas del monocultivo como práctica agrícola en Colombia, permitió que en el análisis de los repertorios interpretativos fuese posible distinguir entre dos narrativas que se contraponen no solo entre ellas, sino con la investigación teórica que se realizó en la presente monografía.

Algunas de las entrevistas principalmente las de las organizaciones privadas y públicas se lograron a través de peticiones respetuosas que se dirigieron a las entidades de forma personal, las cuales contenían el objeto de la investigación y el posible aporte de la institución a este capítulo. Estimo conveniente indicar que el “Fondo para el financiamiento del sector agropecuario” (FINAGRO) no dio respuesta a la petición y que el “Instituto Colombiano Agropecuario” trasladó la petición a la Agencia Nacional de Desarrollo Rural, alegando que la temática del monocultivo que tiene un análisis de producción agropecuaria no está contemplado en la misión del ICA y que por lo mismo cualquier respuesta que pudiese hacer un profesional sería un análisis personal más que una posición de carácter institucional.

El análisis posibilitó la identificación de once repertorios interpretativos, seis de ellos se centraron en asuntos transversales a la implementación y contexto del modelo de monocultivo en Colombia y cinco se relacionaron con las posibles consecuencias e impactos de esta práctica en los territorios campesinos. La construcción de este análisis incluyó repertorios como la posible existencia o no del monocultivo, la política gubernamental que gira en torno a este modelo, las consecuencias sociales y ambientales que generó una economía diferente a la familiar en las zonas rurales del país y la aplicación de otros modelos agrícolas en los territorios.

Conviene subrayar que los repertorios interpretativos son descritos por López, Vargas, Covelli, Pérez y Santamaria citando a Potter & Wetherell como “unidades lingüísticas relativamente vinculadas e internamente consistentes” o “elementos esenciales que los hablantes utilizan para construir versiones de las acciones ... los cuales se encuentran constituidos por una restringida gama de términos que se repiten, en ocasiones a través de metáforas clave” (2014, p.7), es decir son estructuras que se mencionan de forma reiterada y que circulan en los hablantes para configurar las versiones que construyen su realidad.

¡El tal monocultivo no existe; los monocultivos acabaron con los caficultores!

¿Cómo podemos hablar de monocultivo en Colombia? cuando nosotros tenemos 300 mil hectáreas de tierra cultivadas en caña, Brasil ya pasa de los 7 millones de hectáreas de Caña, ¿qué somos frente a eso? somos una cosa ínfima, incluso somos muy pequeños frente a otros cultivos como el de café en Colombia, o el de la coca que hay casi 300 mil hectáreas⁶⁶ y el perjuicio que eso genera no es como el de la caña de azúcar (...) El término necesita una revaluación porque si se refiere a monocultivo se estaría hablando de una práctica que está desplazando gente y generando problemas sociales y agrícolas (Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia ⁶⁷, comunicación personal, 29 de marzo de 2019).

Colombia no está expuesto a un monocultivo de agroindustria realmente de gran escala, porque en las zonas de Colombia por esa diversidad compiten mucho entre los cultivos, tampoco creo yo que el objeto sea generar cultivos intercalados, es decir, una hilera de maíz, una hilera de cacao, una hilera de arroz, ¡no!, se necesita de cierta manera para tener un equilibrio entre lo que vas a producir, lo que vas a vender con tus expectativas económicas de un área y esa área debe estar destinada a ese cultivo, pero yo creo que en Colombia estamos muy lejos a nivel tecnológico y conceptual de lo que es realmente un monocultivo y de lo que es una agroindustria generando un monocultivo (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria⁶⁸, 2019).

⁶⁶ Según el Observatorio de drogas de Colombia, para el año 2018 había 169 mil hectáreas sembradas con coca y para el 2016, 400 hectáreas en cultivos de amapola (O.D.C., 2018).

⁶⁷ Alfonso Santos Montero, Secretario Tesorero de la Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia

⁶⁸ Alejandro Flórez Vanegas, Profesional Especializado, Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Pienso que el café no debería ser catalogado como monocultivo, es más tome eso y llévelo a la condición de una finca pequeña, ve que aquí hay 100 hectáreas, pero están en manos de 100 productores, cada uno con un esquema de producción que permite la armonía con el ambiente porque uno ve árboles esporádicos, frutales de plátanos, usted ve esos linderos de árboles, ve árboles nativos, ve los guaduales. (Federación Nacional de Cafeteros⁶⁹, comunicación personal, 26 de julio de 2019).

El monocultivo en Colombia parte después de la bonanza cafetera, cuando la Federación⁷⁰ y el Gobierno nos dijo a los caficultores que era más rentable sembrar café como un cultivo independiente sin ningún cultivo asociado, entonces cambiamos la caficultura tradicional donde no usábamos químicos, no usábamos abonos, donde lo único que hacíamos eran labores culturales, éramos rentables, competitivos y los cafeteros éramos ricos; cuando llegamos al monocultivo llegó la roya, llegó la broca, llegó el herbicida, llegaron todos los agroquímicos y se hizo muy costosa la caficultura en Colombia (...) nuestra gran agricultura fue la caficultura, no fue otra cosa, pero que se fue deteriorando en la medida que la convertimos en un monocultivo (Asociación Hortifrutícola de Colombia⁷¹, comunicación personal, 21 de agosto de 2019).

Este repertorio interpretativo cuestiona la existencia de los monocultivos en escalas productivas en Colombia, ya que asocia las dimensiones que alcanzan los cultivos agrícolas de países como Brasil o Argentina, frente a la realidad en Colombia en donde de 40 millones de hectáreas que son cultivables, solo 7 millones se han destinado a la agricultura en cultivos

⁶⁹ Rodrigo Calderón, Director de Desarrollo Social (Gerencia Administrativa) de la Federación Nacional de Cafeteros

⁷⁰ Se refiere a la Federación Nacional de cafeteros

⁷¹ Gerente General de la Asociación Hortifrutícola de Colombia, Administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola

diversos. Con todo, en la mayoría de las narrativas el repertorio permite comprender que el sistema productivo en Colombia está encaminado a la concentración de pocos cultivos; en algunos relatos se debe a que las políticas gubernamentales con apoyo de las grandes empresas garantizan la rentabilidad para que se sustituyan cultivos por otros más estables⁷² y en otros, porque la estrategia para los millones de hectáreas cultivables es la producción a gran escala ya que el potencial agrícola del país en cultivos como frutas, se logra con extensiones pequeñas⁷³ en vista de que la demanda del mercado internacional es baja.

Suele asociarse la idea de monocultivo a grandes extensiones de tierra en manos de un solo propietario, o sea, al latifundio. Si bien es cierto el monocultivo y la concentración de la tierra pueden ser concomitantes, no necesariamente se presentan juntas. El hecho de que múltiples actores, incluso pequeños campesinos, se dediquen a sembrar el mismo producto, por ejemplo el café, puede conducir al fenómeno del monocultivo, pues este debe ser entendido por la destinación del suelo agrícola productivo a una sola variedad. Al no tener esto en cuenta, se pierde de vista el proceso sistemático a través del cual se encuentran organizados los intereses de las grandes empresas que se benefician de los monocultivos, mediante el cual los estados adoptan reformas legales que empujan a sembrar progresivamente un solo tipo de producto. De hecho, en algunos casos mantener la tierra en pequeños y medianos propietarios le permite a las grandes empresas evadir la responsabilidad ante posibles acciones judiciales, como sucedió en Argentina en 2011 cuando familias de Ituzaingó afectadas en su salud por el glifosato, demandaron la

⁷² En zonas donde antes se sembraba maíz, algodón, soya hoy se siembre arroz, es decir que donde no existía monocultivo ahora exista (Myriam Patricia Guzmán García, Subgerente Técnica de la Federación Nacional de Arroz, comunicación personal, 19 de julio de 2019)

⁷³ Por ejemplo, Costa Rica es el mayor exportador de piña con el 60% del mercado, eso lo logra con 40 mil hectáreas, si Colombia decidiera aprovechar ese espacio comercial podría hacer lo mismo que Costa Rica en 5000 hectáreas (Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, comunicación personal, 22 de agosto de 2019).

reparación de sus daños, pero los únicos que resultaron responsables fueron un agricultor local de soja y el piloto de un aviador rociador. (Lessenich, 2019, p.94)

Gobierno celestino de la agroindustria

La puerta giratoria se ve en términos en donde los distintos niveles de la administración de lo público se articulan a los eslabones intermedios de la economía de la palma aceitera conjugando prácticas de legalidad e ilegalidad (José Agustín Labrador Forero⁷⁴, 2018).

Lo que estamos esperando es que el Gobierno cumpla porque había tenido con nosotros ese compromiso, que para el año 20-20 tendríamos en Colombia la mezcla 2020 es decir tendríamos 20% de alcohol y 20% de biodiesel, ahora estamos en el año 2019 y estamos en el 10% lo que supone que esa meta no se va a cumplir, pero si se llegara a cumplir ¿qué implicaría eso? que duplicaríamos la producción, duplicaríamos los cultivos que se requiere para eso y por lo tanto aumentarían los empleos (FedeBiocombustibles, 2019).

Desde el Ministerio con el programa “Coseche, Venda a la fija”, si hay un producto que tiene demanda a nivel nacional o internacional, lo que se hace es que se incentiva a que esos actores entren en ese programa de política, para que se establezcan unos compromisos entre productor y comprador y si eso es así, el Gobierno estimula con créditos blandos, con capacitación, con algunos aspectos del proceso para que sean más expeditos sus instrumentos

⁷⁴ Maestro en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario-UNAL- Investigador Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales-GIDCA- Actualmente Profesional Grado 33 Tribunal para la Paz, Jurisdicción Especial para la Paz-Sección de Apelación

(Ministerio de Agricultura, Cadenas de Productos Agrícolas ⁷⁵, comunicación personal, 20 de agosto de 2019).

Dentro del repertorio Gobierno celestino de la agroindustria se pueden asociar los incentivos otorgados por las políticas gubernamentales a las empresas que promueven programas de monocultivo para mantener el equilibrio en la estructura productiva. El repertorio permite comprender que la construcción de las estrategias alimentarias ha estado en cabeza de las grandes industrias en complicidad con organismos internacionales como el BM, el BID, la FAO que han dividido las regiones en los países del Sur y del Norte para determinar qué se produce en cada una de ellas. Nuevamente el espejo de Argentina resulta útil: en el año 96 Carlos Menem, entonces presidente del país austral, permitió el cultivo de soja genéticamente modificada, lo que provocó que desde 2010 no se plante más en ese país soja convencional. (Lessenich, 2019, 92) La pérdida de autonomía alimentaria y de diversidad que esto significa para Argentina y para el mundo, probablemente es inconmensurable.

Este repertorio señala que la política agrícola está diseñada en función del tipo de productor, en vista de que la gestión de los trámites administrativos, la asistencia técnica y el tamaño de la tierra, categorizan y limitan el acceso a los apoyos del Estado y lo llevan a crear figuras de asociatividad que “permean” a todos los agricultores.

⁷⁵ Edison Rentería, Coordinador Grupo de Cadenas de Productos Agrícolas (Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

“Cadenas productivas” o “encadenados productivamente”

El que produce tomate o la yuca y un producto que no es el gran cultivo y que no tiene un gran gremio, pues no tiene una organización de cadena, pero no es que no se atienda, igual como la política es transversal a toda la producción nacional y a todo el agro pues las normativas y todo se aplica a toda la producción nacional... no es que haya incentivos o apoyo directo porque tengas organización de cadena, ¡no!, el crédito agropecuario o los incentivos para el sector agropecuario le aplican para todo el mundo (...) lo que se quiere en esa cadena es que los diferentes actores que están en tu producción se hablen y sea beneficioso para todos, el que tiene la semilla, el que tiene el vivero, el que te vende el fertilizante y los agroinsumos para producir, el que siembra, el que transforma, que todos tengan ganancias, que todos estén trabajando articuladamente para beneficios de todos (Ministerio de Agricultura, Cadenas de Productos Forestales ⁷⁶, comunicación personal, 19 de agosto de 2019).

Con el aval de los proyectos que encajan en la producción de las cadenas productivas establecidas por el Gobierno Nacional, se impide que se produzca ahuyama, sorgo o lo que cultural e históricamente antes se comía (Daza⁷⁷, 2019).

Se quiere eliminar la idea de que el campesino siembra esto porque quiere sembrarlo, la idea es que siembre algo que tenga seguridad de quien le va a comprar y como le va a comprar y es más ¿cómo va a producir él? si yo produzco de acuerdo a lo que me exige el comprador o la demanda del Estado (Minagricultura, Cadenas Forestales, 2019).

⁷⁶ Marlene Velásquez Jiménez, Coordinadora Grupo de Cadenas de Productos Forestales (Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo

⁷⁷ Líder campesino

El repertorio “Cadenas productivas” o “encadenados productivamente” puede pensarse como una estancia de concertación que obliga a que, entre los productores, el sector privado y sector gobierno se organicen para articular los eslabones de la producción de un cultivo y logren generar competitividad, rendimiento, calidad y buenos precios en el mercado. El repertorio recuerda que en vista de que la producción a escala necesitaba minimizar los costos de tecnología, de mano de obra y de maquinaria, independientemente si era un monocultivo u otro tipo de modelo, fue necesario crear un engranaje en la producción entre el sector primario y la parte de transformación y comercialización para que los diferentes actores generaran ganancias. En el repertorio se asocia la exclusión de alimentos dentro de las organizaciones consolidadas de cadenas, a la imposibilidad de los campesinos con sus cultivos tradicionales de adherirse a los beneficios que generan las dinámicas de las cadenas y a la imposibilidad logística del Estado de formar cadenas de todos los productos y por lo mismo priorizar los cultivos que tuvieran importancia en el mercado.

¡Es como una “UAF” en el zapato!

No es la cantidad de tierra que tenga un producto sino cómo o qué calidad maneja el cultivo nosotros hablamos de las unidades mínimas rentables con la cual un productor obtiene no menos de cuatro S.M.M.L.V., que si una persona lo obtiene tiene una capacidad de vida para vivir bien; entonces el acceso a la tierra tiene que estar gravitando alrededor de una unidad mínima rentable no de una extensión (Asohofrucol, 2019).

La Unidad Agrícola Familiar es una limitante fatal y garrafal para hacer inversiones en este país, supuestamente es la unidad mínima en donde tú puedes producir y vivir de esa

producción, pero el factor que determina las hectáreas es la densidad poblacional de la región (Minagricultura, Cadenas Forestales, 2019).

Dentro del repertorio puede pensarse la UAF como una unidad económica que considera la autoridad es la suficiente para llevar a cabo cierto tipo de actividad económica en las zonas rurales y que adicional a ello, delimita los máximos que se pueden llegar a obtener en términos de propiedad para efectos de garantizar la producción de alimentos y la desconcentración de la tierra, no obstante, se considera deben acompañarse con bienes y servicios para que en esas unidades se generen procesos productivos; o puede suponer que surge del imaginario del Gobierno según la región en concreto y constituye una limitación para la explotación de la tierra, porque no hay seguridad jurídica para el inversionista que genera desarrollo y empleos en las zonas rurales del país.

Resulta llamativo que tanto pequeños y medianos productores, como en la perspectiva de funcionarios de Minagricultura, la UAF resulte más un obstáculo que una solución, sin embargo existe una diferencia profunda en las razones que pueden llevar a ambos actores a respuestas semejantes. La diferencia radica en que para los pequeños productores reconocer una extensión mínima de tierra a la población campesina no garantiza la viabilidad económica para las familias que integran esta población, debido a que sus tierras sin las inversiones necesaria en infraestructura, servicios públicos, créditos, vías de acceso y canales de comercialización apropiados para sus productos, condenará a esas familia a sembrar lo que un gran productor imponga; mientras que para el Ministerio de Agricultura, el problema de la UAF es que no genera incentivos para los grandes productores, o sea, desestimula la inversión extranjera, perspectiva en la cual los pequeños productores deberían dejar de sembrar lo que tradicionalmente han cultivado y encadenarse productivamente a los intereses de las grandes empresas. Si se pierde de vista la

diferencia de fondo, se podría pensar de manera ligera que todos se oponen a la UAF de la misma manera, cuando la realidad dista mucho de eso.

Agricultura tradicional-mente aplastada

El debate está entre una producción económica a partir de un monocultivo o de hacienda versus un modelo de economía campesina que es más autosuficiente; económicamente se argumenta que uno es más productivo que el otro, sin embargo, profesores y campesinos han demostrado que la economía campesina es igualmente rentable, de hecho es más rentable tener una parcela con múltiples siembras y cosechas que además es la única alternativa al cambio climático, a que si se tiene un monocultivo (Asociación MINGA⁷⁸, comunicación personal, 14 de marzo de 2019).

La agricultura tradicional se acabó hace mucho tiempo porque no tenía tanto químico hoy en día todo tiene químico, usted va a cualquier sitio donde le venden químicos, inclusive químicos prohibidos por que atentan contra la salud de operarios y del consumidor final (Asohofrucol, 2019).

Este repertorio alude a la problemática del desplazamiento de la economía campesina, tradicional y familiar por esquemas agroindustriales que al promover el monocultivo generan formas de dependencia económica porque la costumbre en los territorios eran economías rurales basadas en el policultivo libre de agroquímicos. El repertorio da cuenta que dentro de los impactos sociales se encuentra que las nuevas generaciones pierden el hábito del cultivo

⁷⁸ Andrea Cely y Javier Marín de la Asociación MINGA, han trabajado en el enlace con las comunidades campesinas, indígenas y negras en el ámbito de reivindicación de derechos, reconoce las expresiones territoriales de las comunidades, uno de sus enfoques es el trabajo por la defensa del territorio.

tradicional para insertarse en formas de economía asalariada, desdibujando los contornos propios de producción campesina en cuanto se abandona la relación directa con la tierra y se comienza a ejercer otro tipo de relación indirecta, sujeta a formas asalariadas de capital, de ahí que las economías originales se ven sometidas al mercado global porque producir a escalas pequeñas se torna costoso y poco rentable. De otro lado en el repertorio algunas narrativas construyen una relación armónica entre los pequeños productores, economía campesina y los sistemas productivos tecnificados y a gran escala, dado que ambos son beneficiados igualmente con las políticas gubernamentales y se apoyan para garantizar la soberanía alimentaria de la población que crece y que necesita que se produzca más.

De socios a asalariados solo hay un paso

Se asocian a pequeñas comunidades campesinas alrededor de cooperativas que supuestamente les brindaban apoyo y asistencia técnica, para que se comprometan a sustituir los cultivos de pancoger que tenían y de subsistencia y de comercio, porque parte de la iniciativa es que solamente se va a monocultivar palma de aceite...hay una descomposición también del tejido cultural económico y social, porque las comunidades campesinas en el entendido que el campesino produce parte de los productos que necesita para subsistir y parte para el comercio comienza a difuminarse en un campesino asalariado, en un campesino que recibe parte de lo que es una cosecha y que asume la mayor parte de los riesgos, no puede reproducir otras formas de su economía, de su cultura particular como es la producción diversificada alimentos (Labrador, 2018).

Se está buscando que el campesino tenga acceso a la tierra a través de la aprobación de leyes como la de las Zidres, buscando que el que tiene una gran extensión de terreno se pueda asociar con el que tenga menos (FedeBiocombustibles, 2019).

La construcción de este repertorio se relaciona con el repertorio ¿Se olvidaron de la agricultura tradicional? ya que mantiene la postura respecto a la pérdida de la economía tradicional por la reproducción de nuevas formas de economía asalariada⁷⁹ y la consolida con que el imaginario que seduce al campesino y a su familia es que a través de las alianzas productivas puede convertirse en un empresario del proyecto productivo si abandona los cultivos de alimentos de pancoger y los sustituye por monocultivos en cuanto asume los riesgos del mercado. En el repertorio también se mantiene la idea de que los proyectos productivos han generado empleos de forma directa e indirecta, dignos, permanentes, con seguridad social y con salarios por encima del mínimo, ya que el Estado ha facilitado a los empresarios el cumplimiento de las garantías laborales⁸⁰; de manera análoga en él se atribuye la imposibilidad de los campesinos a acceder a la tierra, a su incapacidad para ser propietarios debido a que su costumbre es ser jornaleros y el Estado no los capacita para trabajar en su propia tierra e involucrarlos en esquemas productivos.

¡Seguridad alimentaria SÍ! pero para las vacas...

La soberanía alimentaria hoy se encuentra en manos de grandes empresas, ahora se importan cerca de 3 millones de toneladas de comida, el modelo colombiano desarrollado

⁷⁹ El Grupo ETC afirmó que “Las parcelas campesinas proporcionan el 30% más de oportunidades para ganarse la vida que los campos de la cadena agroindustrial, y los trabajadores de parcelas orgánicas tienen mayores ingresos” (2017).

⁸⁰ Antes las empresas pagaban la Seguridad Social sobre el salario mínimo, hoy lo pagan por el equivalente al jornal (Jean Paul Van Brackel, Director de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Arroz, comunicación personal, 19 de julio de 2019)

bajo ciertas características de alimentación ha sido transformado por un modelo gringo que se refleja incluso en el cambio de la genética de las personas porque comen empaquetados o enlatados que los hacen más propensos a ser obsesos⁸¹ (Daza, 2019).

Antes teníamos cultivos asociados café-plátano, café-cítrico y café, plátano y cacao, todos los caficultores éramos ricos, vivíamos muy bien, hoy todos los caficultores por el monocultivo somos pobres, ya la caficultura no genera riqueza solo ha mitigado la pobreza en pequeños productores pero no les genera riqueza... en el campo decimos que las tierras se cansaron y no es que se hayan cansado sino que las intoxicamos, con tanto químico que la federación nos trajo, el mundo nos trajo el famoso herbicida y acabamos con el suelo y acabamos con todo (Asohofrucol, 2019).

Las características de un caficultor colombiano es que es pequeño, son campesinos, son de una caficultura campesina familiar con baja dependencia de insumos externos, baja dependencia de mano obra externa es decir la mano de obra es de su familia, pero por esa condición son fincas donde ellos tienen su café que genera un ingreso pero también son fincas donde ahí tienen la vivienda, ahí tienen sus servicios y procuran generar ellos mismos buena parte de la comida, tienen sus gallinas, tienen sus frutales, tienen sus plantas de aguacate, siembran maíz, ellos siembran nosotros le llamamos el pancoger, siembran maíz, siembran tomate, siembran frijoles, entonces vemos que son zonas muy dinámicas, que generan mucha comida, no se ve hambre en zona cafetera...¿Por qué razón? porque ellos saben que la tierra les produce para su misma subsistencia y los excedentes les permiten vender en el mercado local para generar un ingreso adicional (Fedecafé, 2019).

⁸¹ El 50% del aceite de palma son grasas saturadas, lo que provoca problemas cardiovasculares porque aumenta el colesterol en la sangre (GRAIN, 2017b).

En este repertorio, el monocultivo es visto como un obstáculo para que el campesinado y sus familias produzcan su propia comida porque las lógicas del mercado los presionan para reemplazar sus cultivos tradicionales por monocultivos; esto ha generado escases y encarecimiento en la adquisición de alimentos que antes allí se cultivaban. Con él, se intenta dar sentido a las luchas campesinas frente al mal uso del suelo, del agua y de los agroquímicos por parte del modelo de monocultivo que le resta nutrientes a los alimentos y al suelo, encima de que afecta la producción tradicional de alimentos para que las comunidades locales sobrevivan y para asegurar gran porcentaje de la alimentación del mundo. A su vez en las entrevistas también suele aparecer que la discusión eterna entre biocombustibles y alimentos no tiene cabida en Colombia, porque se produce más azúcar de la que se consume, porque el cultivo de palma de aceite ha contribuido al desarrollo económico de zonas que antes eran improductivas y generó con ello empleo en sus múltiples aplicaciones (cosmética, industria alimentaria y agrocombustibles)⁸² y porque aún existen millones de tierras cultivables que están llamadas a abastecer la demanda futura de alimentos.

A grandes males, grandes monocultivos

Acabamos con los sombríos, acabamos con todos los recursos naturales, destruimos los guamos que es una leguminosa que fija nitrógeno y fósforo en suelo, dejo de hacer ese proceso natural y de generar biomasa en el suelo y luego llegaron con los herbicidas porque hay que mantener el suelo pelado sin malezas y acabamos con todos los polinizadores y entonces las plagas se dispararon hacia los árboles porque lo que dejaron de comer en el

⁸² Margaryta Yakovenko que llamo al aceite de palma como la “piedra filosofal” de las grasas afirmó: “el componente que potencia la cremosidad de tu helado de chocolate, la conservación de tu crema hidratante y el que le da la etiqueta *bio* al biodiesel con el que alimentas tu coche. Cuando entras a un supermercado, el 50% de lo que hay expuesto en las estanterías contiene aceite de palma” (GRAIN, 2017b).

suelo se lo comían en los árboles; hay un problema con el uso de los herbicidas en Colombia, pero no se quiere reconocer, nosotros desde este gremio decimos no debemos usar herbicidas, toda esa biomasa que generan las arvenses nos protegen el suelo de un golpe de sol, porque un suelo sin nada de cobertura vegetal impacta al suelo y acaba con todos los microorganismos; de ahí que nuestros suelos eran ricos en microorganismos que hacían toda la síntesis y elaboraban todos los nutrientes en el suelo como la lombriz de tierra que fija los ácidos, uno iba a las regiones y escarbaba y encontraba la lombriz de tierra, hoy tenemos que ir a comprarlos a un almacén; por ejemplo para la Roya usamos descargas de agroquímicos por toneladas y nunca resolvimos nada pero si generamos un impacto en el suelo (...) el problema de los agroquímicos es que nunca nos enseñaron a usarlos, ni nos dijeron lo peligrosos que eran ¡y claro! la gente puede aplicar un herbicida y ahora yo digo, ¡si! para un cultivo de arroz hay que aplicarlo pero para frutales ¡no!, para el plátano no, porque esos tiene otras consecuencias; en las laderas en las que se usa agroquímico se deja pelado el suelo, empieza a llover y el agua arrastra toda la tierra y por eso los ríos los vemos amarillos porque ese es el impacto que hemos generado en el suelo con los famosos herbicidas, con la famosa deforestación, porque todos los árboles hay que tumarlos alrededor del monocultivo, no puede existir un árbol, ósea no puede haber ni un pájaro y estos son depredadores de insectos. En Tolima uno iba y en el carro se le estrellaban todos los grillos habidos y por haber, dejaban el parabrisas vuelto nada, hoy paso y rara vez me estrello con un grillo, los acabamos; entonces venimos en detrimento de toda esa simbiosis que se realiza en el trópico con todos los seres vivos (Asohofrucol, 2019).

Este repertorio encontrado en diferentes entrevistas se relaciona con una de las problemáticas más comunes del monocultivo. En los relatos el desgaste de los recursos naturales por esta

práctica se evidencia en que se ha atentado contra la naturaleza del trópico en vista de que se ha arrasado con la cobertura vegetal, se acabaron los polinizadores, se contaminó el agua con residuos que fueron vertidos en los ríos, se empobrecieron los suelos porque se expusieron a pesticidas y químicos que interrumpieron su reproducción natural de los ciclos y se incrementaron las plagas en los cultivos. En la narrativa de las organizaciones dedicadas a cultivos específicos aparece con frecuencia el término sostenibilidad que permite que la construcción de la idea del monocultivo como modelo amigable con el ambiente sea posible, porque se han invertido en sistemas de riego que minimizan el consumo del agua y protegen las cuencas hidrográficas que abastecen los ríos, porque se ha desarrollado tecnología con enfoque de producción que emplee buenas prácticas agrícolas, porque se ha reducido el uso de agroquímicos, se han aislado las zonas boscosas de la ganadería y la agricultura y se han implementado variedades de semillas resistentes. Dentro del repertorio también se destaca el aporte ambiental de las plantaciones de palma aceitera porque en su proceso de fotosíntesis, descomponen el CO₂ y liberan oxígeno que reduce la emisión de GEI.

“Los monocultivos de la mente”⁸³

Obviamente si yo no tengo una buena relación con mi entorno, mi actividad no es viable y hoy en día sí que es mucho más palpable eso, hoy en día un inversionista antes que invertir y montar una fábrica tiene que saber cómo es su relacionamiento en la zona, porque una relación con la zona puede paralizar cualquier inversión o echarse atrás (Asocaña⁸⁴, 2019).

⁸³ De esta forma se titula un libro publicado por Vandana Shiva en el año 2008

⁸⁴ Andrés Campos Osorio, Director Económico de la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia

Los elementos de la tierra se pueden cultivar, no hay tierra mala, lo único que no se da, es lo que no se cultiva, la gente sigue pendiente de sus tradiciones y sus creencias, de los aciertos y desaciertos de la naturaleza, que muchas veces truncan la cosecha, no es por la mala calidad de la tierra, ¡eso es especulación! (FedeBiocombustibles, 2019).

En el repertorio es posible encontrar dos posturas, de un lado se funda la idea de que el monocultivo fracturó el tejido que compone la economía campesina basada en la multiplicación de diferentes alimentos, la conservación de las semillas, la cría especializada de cierto tipo de animales y junto con ello, otros elementos inmateriales de la cultura como lo es el mismo lenguaje, la construcción musical, la construcción artística que se entretajan alrededor de la producción de alimentos, pero que paulatinamente han quedado en el olvido en la consolidación de un modelo de monocultivo, que además ha significado pobreza para las comunidades porque al dejar de asociar los cultivos quedaron sujetos a la renta de un único producto. El repertorio también señala que en algunas narrativas el tejido social representado en cultivos de pancoger, el trueque y la defensa de las semillas sigue siendo un elemento estructural de los sistemas familiares que tradicionalmente están presentes en las zonas rurales del país y que las acciones de los grandes sectores productivos se han efectuado en procura del bienestar de las familias campesinas en cuanto se ha mejorado la oferta de alimentos, se ha calificado y capacitado a los miembros de las comunidades, se han optimizado las vías terciarias y se han implementado tecnologías y redes educativas.

Semillas vemos... nutrientes no sabemos

El que coge una semilla de FEDEARROZ y la siembra y después usa ese arroz para resembrarlo está cometiendo un delito porque está incumpliendo la propiedad intelectual (Van Brackel-Fedearroz, 2019).

La gente quiere coger unas semillas tradiciones que dizque ancestrales, pero no paso si quiera por una selección, esta si, esta no, está si, esta no, entonces ¡sí! necesitamos semillas certificadas (Asohofrucol, 2019).

La propiedad intelectual no tiene por efecto sancionar a los campesinos que protejan la diversidad biológica o los sistemas locales de alimentación, puesto que está solamente recae sobre quien desarrolle y obtenga una variedad vegetal, es decir, a quien la ha creado, teniendo como resultado un material vegetal nuevo, homogéneo, distinguible y estable (...) el mejoramiento vegetal no es un proceso novedoso que limita la agricultura ya que existe desde el inicio de su domesticación, es fundamental para la seguridad alimentaria (Acosemillas⁸⁵, 2019).

En Colombia no, digamos que el encargado de generar esa investigación es AGROSAVIA, hay gremios que tienen su centro de investigación, pero tienen que pasar también por un protocolo para ser aprobados por el ICA, ya las casas grandes como Monsanto que manejan ese tipo de semilla, para ingresar necesitaran otro tipo de estrategias. Yo particularmente no he visto o he participado en tipos de procesos con semilla transgénica, lo que si he visto es semilla certificada y vigilada por los centros de investigación (UPRA, 2019).

⁸⁵ Leonardo A. Ariza Ramírez, Gerente General de la Asociación Colombiana de Semillas y Biotecnología

La regulación nacional lo que está diciendo es que debe sembrarse semilla certificada y que dentro de la agricultura familiar lo que se busca es que la gente siembre la semilla tradicional, el Gobierno deja que se usen las dos semillas, la semilla tradicional se usa en menor cantidad porque los campesinos son más, pero tienen menos cantidad de suelo para sembrar, son como para pancoger, ellos la siembran para comer y venden algún excedente, pero cuando ya se trata de cultivos, ya grandes que el mismo comprador exige ciertas calidades y variedades no va a aceptar un producto que venga de semilla tradicional (Minagricultura, Cadenas Agrícolas, 2019).

La constante de este repertorio se encuentra en los relatos de las organizaciones privadas, que permiten reforzar la creencia de que en Colombia el uso de variedades resistentes de semillas favorece al agricultor porque la producción no se ve afectada a factores como malezas, hongos, plagas, estrés nutricional, bajos porcentajes de germinación, uso de químicos y fungicidas y porque ello incrementa las posibilidades de obtener buenas cosechas y por ende rendimientos en el cultivo. El repertorio da cuenta que todas las variedades de semillas son nativas en la medida en que se desarrollan bajo las condiciones de clima y suelo colombiano, que las semillas criollas son las que no están genéticamente modificadas que se han conservado durante años, que se siembran, cosechan y producen a mano y son para los cultivos de pancoger y que las semillas certificadas son las semillas básicas o registradas que son resultado del mejoramiento genético y que cumplen los requisitos de calidad mínimos establecidos para certificarse El repertorio consolida la idea de que es muy bajo el porcentaje de agricultores que utilizan la semilla certificada y que en su mayoría son las agroindustrias ya que obtienen cultivos sostenibles, económicos y productivos; en él se refuerza el concepto de que el campesino debe dejar de

resembrar y conservar las semillas porque genera riesgos patológicos y altera la homogeneidad de cultivo y el porcentaje germinación.

Podría ser... pero mejor no

En Catatumbo se está proponiendo tener fincas que sean autosostenibles, pero además que tengan múltiples productos, es un circuito donde hay alimentos, animales y todos de alguna manera se alimentan y al mismo tiempo generan redes con los vecinos, se autosostienen, pero además de autosostenerse, necesitan vínculos comerciales que sean paralelos o alternativos al mercado oficial, las fincas le venden a una cooperativa y está funciona por trabajo de la junta de acción comunal, que regula lo que se le vende, lo distribuye a todo el corregimiento, venden a precio justo para que el resto de los vecinos compren lo de los demás, no piensan en generar ganancias sino en que se sostenga la cooperativa y en que si queda acumulado se redistribuya en lo que se necesita, en las vías, en la electricidad; esos circuitos que se están creando con estas fincas y con estas cooperativas hacen que la economía campesina sea sostenible ¡sí! y que además realmente sea rentable para esas familias y para la comunidad (MINGA, 2019).

Desde el punto de vista económico puede mejorar la eficiencia la rotación de cultivos, pero los campesinos no lo hacen porque no les da rentabilidad, si no les da rentabilidad ¿es malo el monocultivo? (Fedearroz, Van Brackel, 2019)

Este repertorio encontrado en varias entrevistas se relaciona con las posibilidades que paulatinamente coexisten con el modelo de monocultivo y que son la alternativa a los impactos sociales y ambientales que estas prácticas generan en los territorios de las comunidades campesinas. Con él, con principios como soberanía alimentaria, agroecología y economía

solidaria, se intenta constatar que las cooperativas que mancomunadamente con las comunidades vinculan la comercialización de todos los alimentos que se producen en fincas multiproductoras y autosostenibles, son rentables, ambientalmente necesarias y generan procesos de empoderamiento de derechos. En este repertorio aparece con frecuencia la rotación de cultivos como la práctica que permite y va a permitir conservar los suelos, activar los ecosistemas, incorporar biomasa, reducir el uso de agroquímicos y romper los ciclos de las plagas y enfermedades, con apoyo del sector gobierno que promueva la rentabilidad los cultivos tradicionales.

Conclusión

En este capítulo se desarrollaron los repertorios interpretativos que se construyeron a partir de las entrevistas de los actores que por su experiencia han podido adquirir posiciones jurídicas, economías, sociales y ambientales de lo que se conoce como monocultivo. Debido a las posiciones tan marcadas y diferenciadas entre los entrevistados, en muchos de los relatos fue posible distinguir quienes contribuían en la construcción de una parte del repertorio y quienes de la otra. Es importante aclarar que los fragmentos que se eligieron y se incorporaron de forma integral en cada repertorio representan las contradicciones de los discursos de los entrevistados y como en sus narrativas institucionales justifican su posición del monocultivo.

En los repertorios en relación con la función pública fue posible determinar que se han promovido iniciativas para beneficiar la producción a gran escala de cultivos específicos como el de la palma aceitera, el de arroz, el de café o el de la caña para efectos de satisfacer no solo la demanda nacional e internacional, sino para indicar que esa es la alternativa económica que ha llevado desarrollo al campo en términos rentabilidad, competitividad y empleo.

En todos los relatos se encontró que los esquemas agroindustriales de producción han buscado promover alianzas con los pequeños y medianos agricultores como forma de asociarlos a los proyectos productivos; la diferencia radica en que para el sector privado y el sector gobierno como la UAF es un obstáculo para las grandes inversiones, la alternativa es la adquisición de tierras por medio de alianzas que le permiten al campesino obtener capital y asistencia técnica; mientras que para las organizaciones, representantes de derechos y académicos esta iniciativa ha comprometido los cultivos de pancoger y por lo mismo la seguridad alimentaria de las comunidades que han perdido el vínculo cultural, social y económico que mantienen con los territorios al pasar de un economía familiar a una economía asalariada.

En el repertorio concerniente al ambiente, fue posible determinar que las actividades agrícolas generan cambios en el ecosistema; que el monocultivo al ser un práctica invasiva causa impactos erosivos y contaminantes sobre los elementos del ambiente, el suelo, el agua, incluso en el aire con el uso de agroquímicos; no obstante, el discurso ambientalista de las entrevistas del sector privado se encamino a que las buenas prácticas agrícolas hacen del monocultivo una alternativa plausible para el campo porque es sostenible en sus tres dimensiones, ambiental, social y económica.

En las entrevistas del sector gobierno y de las organizaciones privadas donde aparece el repertorio de cadenas productivas, fue posible constatar que pese a que se prioricen ciertos alimentos para organizarse en cadena y se otorguen beneficios a cultivos específicos, lo que en Derecho se llamaría el espíritu de la norma, no busca el desarrollo de monocultivos, sino que simplemente en la articulación de los eslabones de la producción, como efecto colateral se motiva a los campesinos a sustituir sus cultivos tradicionales por los productos fuertes de alguna de las cadenas productivas.

En este sentido los repertorios interpretativos no solo confirmaron los hallazgos de esta investigación, sino que permitieron constatar que los sectores económicos desde sus intereses y conveniencia mantienen el discurso de “progreso” con el que han legitimado sus acciones y guardan silencio frente a las problemáticas reales como la soberanía alimentaria, el despojo de tierras, la realidad de las Zidres, los impactos ambientales y el desplazamiento de la agricultura campesina. Que las entidades públicas mantienen una narrativa homogénea en donde el alcance de la norma inocentemente tiende a beneficiar a los grandes productores de monocultivos. Y que los únicos que dimensionan y realizan una crítica y una propuesta ante la problemática social y ambiental de los monocultivos son la academia, los campesinos y las organizaciones sociales.

Para responder la pregunta de investigación es necesario entender frente al problema del hambre en el mundo fue considerado el monocultivo, un modelo de homogeneización de los sistemas productivos que incrementara los rendimientos de los cultivos al utilizar paquetes tecnológicos que incluirían plaguicidas, semillas mejoradas y maquinarias; de eso hace 40 años, hoy los impactos adversos de este modelo los han soportado los países convergentes en donde las comunidades campesinas con el genocidio de sus modos de vida, tierra y recursos, no solo no han visto que el problema del hambre se haya solucionado, sino que han sentido que la brecha social en el campo se ha agudizado, que su derecho a la soberanía alimentaria se ha desconocido y que la biodiversidad de sus territorios se ha extinto (Boletín de Ilea, 2011).

No obstante, la expansión del modelo de monocultivo como expresión de la demanda global no fue producto exclusivamente de la influencia de las grandes economías, sino que la materialidad de sus intereses fue posible gracias a la implementación de políticas gubernamentales que favorecieron la intensificación de cultivos como el de palma aceitera o el de la soja, que en nombre del desarrollo y productividad atrajeron inversiones agrícolas con

políticas de subsidio, facilidades crediticias y leyes flexibles en materia laboral y ambiental (Boletín de Ieia, 2011).

El monocultivo se ha convertido en una tendencia económica que se ha impuesto legalmente en todo el mundo para favorecer la producción de biocombustibles y de alimentos para animales de granja; en América Latina, por ejemplo, el maíz como el cultivo más doméstico que existe es el más importante en la región, pero también el más manipulado por las corporaciones de semillas que lo han utilizado para la producción de etanol como biocombustible o para alimentar la industria avícola. Así, con la expansión del maíz transgénico en México, Argentina, Uruguay, Honduras y Brasil se erradicaron las variedades criollas que se sembraban de forma tradicional, se perdieron las prácticas agrícolas y culturales asociadas a este cultivo y se afectó la seguridad y soberanía alimentaria de las poblaciones locales (Biodiversidad, 2012).

Así mismo, el cultivo de Soja para biodiésel ha causado la deforestación en Brasil de 21 millones de hectáreas de bosque, en Argentina de 14 millones, en Paraguay 2 millones y 600 mil en Bolivia⁸⁶. En todos estos países se presentan índices elevados de erosión, de pérdida de cobertura del suelo y de infertilidad de la tierra (Grupo Semillas, 2007). En Honduras los TLC han logrado que las trasnacionales tengan libertad para operar y producir con transgénicos que afectan la salud, la biodiversidad y la soberanía territorial y alimentaria de la población; la priorización que el Gobierno le ha otorgado al cultivo de palma aceitera ha ocasionado la carencia de granos básicos y ha dañado a los pueblos indígenas (Biodiversidad, 2014).

A su vez en África, en Sierra Leona la empresa suiza Addax Bioenergy se apoderó de 10 mil hectáreas con el fin cultivar caña de azúcar para producir etanol, los campesinos que vivían allí se

⁸⁶ En Brasil del total del área cultivada, el 21% es en soja, en Paraguay es del 25% (Grupo Semillas, 2007).

quedaron sin tierra y sin donde cultivar arroz para comer, en Guinea el Gobierno concedió 700 mil hectáreas a un empresa italiana para cultivar jatrofa que se utiliza para producir agrodiésel, en Kenia fueron 550 mil y en Ghana 235 mil hectáreas, Sime Darby al obtener cerca de 220 mil hectáreas en concesión en Liberia desplazó miles de personas de sus tierras para sembrar palma africana (GRAIN, 2013). Cabe señalar que la resistencia de las comunidades a las grandes plantaciones de palma por la deforestación, la erosión del suelo, la utilización del agua, la contaminación de los agroquímicos y las malas condiciones laborales, han llevado a las empresas a acordar las transacciones de la tierra directamente con los gobiernos sin el conocimiento de las comunidades afectadas y a implementar sistemas de sub-contratación⁸⁷ en los cuales se asocian los agricultores para que la empresa capte la producción, controle las modalidades de pago y abuse de las poblaciones locales (GRAIN, 2016b).

Por su parte, en Asia, en Indonesia y en Malasia la política de Gobierno se centró en la expansión de plantaciones de palma africana al grado que hoy exportan el 85% del aceite de palma que se produce en el mundo. Esto fue posible gracias a la creación de esquemas por parte de los gobiernos que vendían las tierras a grandes corporaciones que debían repartirla entre la gente local para que accedieran a una propiedad compartida; no obstante, empresas como Hardaya Int Plantations se apropiaron de las tierras, las explotaron y contrataron a los locales como jornaleros que debían comprar la comida porque no podían sembrar sus cultivos de pancoger; como consecuencia de esta política de Estado, en Indonesia han sido arrasados 307 mil kilómetros cuadrados (equivalente a Alemania) de bosques tropicales, en donde se talan los árboles para obtener madera para luego quemar la tierra y producir CO₂ (GRAIN,2017).

⁸⁷ En Indonesia “programas plasma, en África “fincas núcleo” (GRAIN, 2016b).

A partir del estudio preliminar de diferentes casos en el mundo en donde se ha impuesto el modelo de monocultivo, es importante subrayar que en Colombia existen y han existido políticas de Gobierno que siguen los patrones internacionales del mercado global de priorización de algunas materias primas. Por ejemplo la ley 1776 de 2016 promueve las Zidres en territorios con aptitud agrícola y aislados de los centros urbanos como la región de la Orinoquia para que inversionistas nacionales o extranjeros con musculo financiero y con infraestructura competitiva seducidos por la eliminación de la limitación de la UAF, la libre disposición de los bienes baldíos y la configuración de alianzas productivas para asociar al pequeño productor y así acaparar sus tierras y su mano de obra como jornalero, formularan proyectos que correspondieran a la internacionalización económica como monocultivar palma africana, maíz, caña de azúcar y soja para producir agrocombustibles. Estrategia que según la Ley 693 de 2001 contrarrestaría el cambio climático, dinamizaría la producción agrícola y generaría empleo y que desde el 2002 ha estado además exenta de impuestos.

Mas aún los programas de sustitución de cultivos de coca, amapola y marihuana desde el Gobierno de Ernesto Samper en 1994 con PLANTE, pasando por el Gobierno de Álvaro Uribe con el PDFG en 2003 y con MIDAS en 2006, priorizaron los cultivos de palma africana y de teca como cadenas dinámicas y competitivas para promover una economía de legalidad en las zonas del país con marcados procesos de violencia, de desplazamiento forzado y de ausencia del Estado.

En cuanto a los PND la estrategia desde el primer Gobierno de Juan Manuel Santos en 2010 hasta los lineamientos de Iván Duque en 2018 ha consistido en respaldar la Ley Zidres y en promover la inclusión de los pequeños campesinos en esquemas asociativos que generen un uso eficiente del suelo y que mejoren la competitividad y productividad en las zonas rurales; en los

PND entienden que consolidar sectores de talla mundial como el de palma de aceite y el de caña de azúcar finalmente permitirá alcanzar un desarrollo sostenido de la agricultura gracias a la generación de empleos que promueve la producción de biocombustibles.

Si bien es cierto que el discurso de progreso y de mitigación del cambio climático han legitimado la implementación de estas políticas gubernamentales, su impacto real en los modos de vida de las poblaciones locales ha sido desdibujar al campesino como propietario de su tierra, que desarrolla sus sistemas complejos de policultivo, en un jornalero endeudado que contribuye con sus tierras a que las grandes empresas acaparen y concentren los territorios y que al dejar de producir sus cultivos de pancoger por concentrarse en la producción de monocultivos, ahora compra lo que antes producía. Además, ha difuminado un ecosistema con variedades diversas de semillas armónico con los ciclos del agua, con los nutrientes del suelo y con los bosques, en un ambiente tóxico que contamina el agua, enferma a las personas, emite cerca de mitad de las emisiones de GEI y encima destruye las selvas y los bosques en cuanto expande la frontera agrícola.

Por supuesto que es válido el argumento de muchos actores que se entrevistaron para esta monografía que afirman que Colombia no está expuesta a un modelo de monocultivo porque hay diversidad de cultivos que coexisten en las regiones y porque en el plano internacional las dimensiones que alcanzan los cultivos en el país no son equiparables con otros países, en vista de que el café con 900 mil hectáreas es el cultivo con mayor extensión en Colombia y entre Argentina y Brasil por ejemplo la soja alcanza cerca de los 45 millones de hectáreas (GRAIN, 2013), de ahí que aseveren que por lo mismo la regulación normativa no hace referencia al término “monocultivo”. Incluso podría pensarse que la RRI es la muestra de que las políticas

públicas se orientan por principios como la agroecología, la economía campesina, comunitaria y familiar, la distribución equitativa y el cierre de la frontera agrícola.

No obstante, como se expuso en los anteriores casos cabe la posibilidad de que en un país existan simultáneamente diferentes monocultivos, que pese a que las extensiones de tierra destinadas a cultivos priorizados en Colombia en área son mucho más inferiores que en otros países (cuantitativo), los impactos que la homogeneización del sistema productivo en monocultivos han tenido lugar en las diferentes zonas del país, son iguales, cualitativamente los efectos sociales, económicos y ambientales que han soportado las comunidades de campesinos con la legitimidad jurídica que el Estado le ha otorgado a estas prácticas son los mismos que las poblaciones locales han evidenciado en Asia, en África, incluso en el resto de América Latina.

Así mismo, si bien el Acuerdo Final rescató muchos de los principios de la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales” como la soberanía alimentaria, la sostenibilidad de los recursos, el derecho a la tierra y a la protección de los conocimientos tradicionales. Su ejecución y presupuesto se dejó a la deriva de las decisiones de un Gobierno que abiertamente se oponía a las prerrogativas de su contenido y que así lo manifestó con la expedición del Proyecto de Ley 003 de 2018 que invistió los proyectos agroindustriales con seguridad jurídica, interés social y utilidad pública y con su PND focalizó las complejidades del campo en la producción de la demanda internacional, en los esquemas de alianzas productivas y en convertir la Orinoquia en la despensa del país.

Lo anterior permite concluir que en Colombia las hectáreas destinadas para monocultivo sí son más pequeñas que en otros países, pero la proyección de las políticas gubernamentales analizadas ha sido hacia incremento constante de la frontera agrícola en proyectos productivos

que produzcan palma africana y caña de azúcar para biocombustibles, teca para madera, incluso cereales para ser la despensa del mundo. Que la norma jurídica guarde silencio del término monocultivo, solo evidencia que su semántica implica una connotación adversa para las economías comunitarias que intentan subsistir frente a un modelo que es patrocinado directamente por el Estado y que presiona a los campesinos a abandonar sus prácticas tradicionales y colectivas con la tierra para insertarse en formas de economía asalariada; guardar silencio le permite al Estado, negar su existencia, negar sus efectos, negar la dignidad humana de las poblaciones locales y por lo mismo no tomar ninguna acción para contrarrestarlo.

Conclusiones

Al presentar diferentes casos de países alrededor del mundo en donde la resistencia de las poblaciones locales a la imposición del monocultivo, no ha sido suficiente para cesar sus efectos ambientales y culturales y mucho menos para detener su expansión a otras regiones, permitió entender que la problemática de este modelo tiene origen en el discurso económico externo que generaliza las condiciones ecosistémicas de los países del “Sur” para de esa manera tratarlos como una sola despensa que satisfaga las demandas de los países del “Norte”.

El termino monocultivo no es solo la priorización de los cultivos con alta demanda global en cientos de hectáreas, su semántica integra los impactos adversos que generan en los modos de vida tradicionales de los pequeños campesinos, el termino acoge la homogeneización de los diversos sistemas productivos en un modelo que se construye con desplazamiento, con deterioro ambiental, con precarias condiciones laborales y con pérdida de las variedades de semillas. De ahí el temor de las federaciones y de las entidades estatales entrevistadas de reconocer su existencia en Colombia o del silencio absoluto de las ramas del poder público de una problemática real que persiste hoy y que viene desde hace 20 años.

La influencia de las grandes empresas en la legitimidad jurídica de sus acciones se refleja en que no es una regulación al azar, sino que es un engranaje sistemático de normas que naturalizan los fenómenos sociales que se repiten en diferentes zonas del país y que constituyen un patrón en el mundo. El sistema de alianzas productivas que se implementó en África generó los mismos efectos que en Montes de María, en Tibú, en Tumaco y en Magdalena, que bajo el encanto del término “socio” el campesino que entretejía sus prácticas productivas y culturales en torno al territorio, olvidó el sentido de los cultivos de pan coger y se insertó en un esquema económico

que lo endeudaba con la empresa, que destruía su suelo, afectaba su seguridad alimentaria y que muchas veces lo desplazaba de su tierra.

Incluso las diferentes agendas gubernamentales en Colombia han aspirado a alcanzar las escalas productivas de los países con mayor conflictividad ambiental y social por el modelo de monocultivo; un ejemplo de ello es que el país se ve rezagado frente a Malasia e Indonesia que producen más del 80% de los biocombustibles y que por eso en los CONPES, los “Programas de sustitución de cultivos ilícitos”, los PND y algunas leyes fundamentan con la dinamización del campo, la mitigación del cambio climático y la generación de empleos la promoción de cultivos de palma aceitera, caña de azúcar, maíz y soja que generan la alternativa a las emisiones de GEI y que llevarán competitividad a las zonas rurales urgidas de progreso. Y es de esa necesidad de ser competitivos en el mercado que los perfiles de las cadenas productivas en la articulación de los eslabones del proceso productivo priorizaron cultivos con demanda interna y externa y omitieron los cultivos con relevancia local.

Incluso aunque la UPRA haya cuestionado la existencia de los baldíos en Colombia, ello no ha sido obstáculo para que los gobiernos intenten regular su disposición para incrementar la productividad en las zonas aisladas del país con potencial exportador, comenzó con las Zonas de Desarrollo Empresarial que privilegiaba el aumento de las escalas por encima de la UAF y que por lo mismo fue declarada inexecutable; luego siguió la réplica en las llamadas Zidres vigentes hasta hoy que proponen el modelo de alianzas productivas y que permite que los inversionistas nacionales o extranjeros dispongan libremente de los baldíos en especial los que se encuentran en la Orinoquia que por documento CONPES deben desarrollar los cultivos de palma aceitera, arroz y maíz; y está la RRI que creó el Fondo de Tierras que dentro de sus 3 millones de hectáreas contenía bienes baldíos de la Nación, pero que con la proyección de PND 2018-2022 se entiende

no hay intención para que se ejecute. De lo anterior es claro que el argumento de algunas organizaciones privadas y entidades del Gobierno, de la UAF como un obstáculo para que las grandes empresas desarrollen proyectos productivos en el país, termina siendo la expresión del discurso económico que acentúa la concentración de la tierra.

A su vez, las federaciones han creído con sus instituciones de investigación y sus aparentes políticas de buenas prácticas desaparece el impacto que ha generado el modelo económico que han apoyado durante años. Es una realidad, la productividad del suelo ha disminuido, la dependencia a los agroquímicos genera emisiones de GEI y enferman a los trabajadores rurales y a los consumidores, han contaminado y se han aprovechado de los distritos de riego que eran locales, deforestaron bosques para ampliar la frontera agrícola y criminalizaron el intercambio de las variedades propias de semillas para monopolizar su distribución bajo estrictos regímenes de propiedad intelectual, que desprecian el potencial de las semillas criollas que fueron la base de la semilla certificada que venden para homogeneizar los alimentos y que fractura las prácticas de conservación, modificación y siembra que en ejercicio del derecho a la soberanía alimentaria les permitía a las comunidades locales renovar la vida, la fertilidad y producir alimentos disponibles, sanos y diversos.

Y es que como se demostró en la investigación el mito de que el monocultivo extensivo salvara al mundo del hambre, termina sucumbiendo a los estudios de las organizaciones internacionales que constaron que la seguridad alimentaria del 70% de la población es garantizada por la agricultura tradicional que ocupa el 30% de la tierra y que del 30% restante se ocupa la agroindustria que ocupa el 70% de la tierra, porque la mayoría de su producción se destina al cultivo para agrocombustibles y forrajes para el ganado, encima de que cerca del 90% de su producción se concentra en solo 16 cultivos. Además, se encontró que las prácticas

campesinas agroecológicas podrían restaurar la materia orgánica del suelo y en ese proceso capturar de 24 a 30% de las emisiones de GEI (La Vía Campesina, GRAIN, Grupo ETC, 2013).

Es evidente que la agricultura tradicional ha sido subestimada y que el discurso de seguridad alimentaria de la agroindustria con anuencia del sistema jurídico colombiano ha legitimado la imposición de un modelo que acentúa el problema de la contracción de la tierra porque se expande a través de instrumentos de despojo como la presión económica (Vargas, 2010) y que desconoce el deber del Estado de proteger las economías tradicionales que dependen de la actividad agrícola y que colocan al campesino en un estado de vulnerabilidad relacionado con la tierra, su proyecto de vida y cualquier modificación del uso del suelo o de sus prácticas productivas.

Con la política gubernamental de monocultivo se vulneró el *corpus iuris* de los trabajadores agrarios compuesto por sus derechos a la alimentación, mínimo vital, trabajo, participación y libre desarrollo de la personalidad, que en relación con la tierra se articulan para desarrollar la dignidad humana como un derecho y un principio (Corte Constitucional, T-077 de 2017) y para formar vínculos con la naturaleza que le permitan a las comunidades administrar y ejercer tutela sobre sus territorios de forma autónoma y de conformidad con sus costumbres, cultura y tradiciones, es decir, ejercer sus derechos bioculturales (Corte Constitucional, T-622 de 2016).

Referencias

- Agricultures. (2018). Que es barbecho en agricultura y sus tipos. Recuperado de <http://agriculturers.com/que-es-barbecho-en-agricultura-y-sus-tipos/>
- Albareda, S. (2009). *Mujer, Ecología y sostenibilidad. Elementos de convergencia entre el ecofeminismo de Vandana Shiva y las enseñanzas sociales de la iglesia* (Tesis Doctoral). Universidad de Navarra, Pamplona, España.
- Altieri, M. (1999) *Agroecología, Bases científicas para una agricultura sustentable*. Valparaíso, Chile: Nordan-Comunidad
- Asamblea General. (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*. [archivo PDF]. Recuperado de <http://semillas.org.co/portal/cultivos/Internacionales/14.%20Aprobacion+de+la+Declaracion+Campesinos+Consejo+DDHH+ONU.pdf>
- ASMEQUIDAD et al. (2018). *Ref.: Reacciones al Proyecto de Ley 003 de 2018 “Nueva Ley de Tierras”* [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.semillas.org.co/es/noticias/el-proyecto-de-ley-003-de-2018-nueva-ley-de-tierras-un-nuevo-golpe-contr-el-campesinado-los-pueblos-indgenas-y>
- Ávila, N. (2015). Palma aceitera: conflictos y resistencias territoriales en María La Baja-Bolívar, Colombia. *EUTOPIA* (8), 113-124

Biodiversidad. (2011). *Semillas ancestrales: Las llaves de futuro, en manos de quién*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/4334-de-un-vistazo-y-muchas-aristas-semillas-ancestrales-las-llaves-de-futuro-en-manos-de-quien>

Biodiversidad. (2012). Ataques, políticas, resistencia, relatos. Defendamos nuestro maíz nativo y criollo, sus usos, ritos y prácticas asociadas. Apoyen el pedido de declarar al maíz patrimonio cultural de la humanidad. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/4472-ataques-politicas-resistencia-relatos>

Biodiversidad. (2014). *Honduras: “Una guerra declarada contra los pueblos y movimientos sociales”*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTQvMTEvMjUvMDI0fMTFfMTBfNTRfMDRCZXJ0aGFkYV9jZXJlc0JpbzgyLnBkZiJdXQ>

Biodiversidad. (2018). *De un vistazo y muchas aristas: El agua como espejo de las luchas*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/6082-de-un-vistazo-y-muchas-aristas-el-agua-como-espejo-de-las-luchas>

Boletín de ILEIA. (2011). *Hacia la sostenibilidad de los monocultivos* [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.ileia-al.org/web/images/stories/revistapdf/vol16n4.pdf>

Castello, N. (s.f.) Vandana Shiva: La revolución es inevitable y será ecológica. Mundo Nuevo. Recuperado de <https://www.mundonuevo.cl/vandana-shiva-la-revolucion-es-inevitable-y-sera-ecologica/>

Cenicana. (2015). *Labranza Reducida*. Recuperado de <https://www.cenicana.org/labranza-reducida/>

Congreso de Colombia. (03 de agosto de 1994). Ley Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones [Ley 160 de 1994]. DO: 41.479

Congreso de Colombia. (09 de junio de 2015). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. [Ley 1753 de 2015]. DO: 49.538

Congreso de Colombia. (10 de junio de 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096

Congreso de Colombia. (16 de junio de 2011). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. [Ley 1450 de 2011]. DO: 48.102

Congreso de Colombia. (19 de septiembre de 2001). Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se dictan otras disposiciones. [Ley 693 de 2001]. DO: 44.564

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones [Ley 99 de 1993]. DO: 41.146

Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993). Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. [Ley 101 de 1993]. DO: 41.149.

Congreso de Colombia. (25 de enero de 1993). Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. [Ley 41 de 1993]. DO: 40.731.

Congreso de Colombia. (25 de mayo de 2019). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. [Ley 1955 de 219]

Congreso de Colombia. (26 de junio de 2003). Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones. [Ley 811 de 2003]. DO: 45.236

Congreso de Colombia. (27 de diciembre). Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. [Ley 788 de 2002]. DO: 45.046

Congreso de Colombia. (29 de enero de 2016). Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico Y Social, Zidres. [Ley 776 de 2016]. DO: 49.770

Congreso de Colombia. (31 de diciembre de 2004). Por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores diésel y se dictan otras disposiciones. [Ley 939 de 2004]. DO: 45.778

CONPES. (1994). *Programa de Desarrollo Alternativo*. [archivo PDF]. (2734). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2734.pdf>

CONPES. (1996). *Nuevos municipios PLANTE*. [archivo PDF]. (2896). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2896.pdf>

CONPES. (2003). *Programa de Desarrollo Alternativo 2003 – 2006*. [archivo PDF]. (3218).

Recuperado de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3218.pdf>

CONPES. (2004). *Autorización a la nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por \$30 millones con el fin de financiar el proyecto de apoyo a la transición de la agricultura y el medio rural en Colombia* [archivo PDF]. (3316).

Recuperado de

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Conpes/CONPES%203316%20VERSI%C3%93N%20APROBADA%20EL%202004.pdf>

CONPES. (2007). *Estrategia para el desarrollo competitivo del sector palmero colombiano*.

[archivo PDF]. (3477). Recuperado de <https://www.ica.gov.co/getattachment/a2d1c5d1-f7ea-4bcb-b492-adb2041474b3/2007cp3477.aspx>

CONPES. (2007). *Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)*. [archivo

PDF]. (113). Recuperado de

<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf>

CONPES. (2008). *Estrategias para fortalecer las convocatorias para el desarrollo rural* [archivo

PDF]. (3558). Recuperado de

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Conpes/CONPES%203558%20VERSI%C3%93N%20APROBADA%20EL%202008.pdf>

- CONPES. (2010). *Política Nacional de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial*. [archivo PDF]. (3669). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3669.pdf>
- CONPES. (2014). *Estrategia para el desarrollo integral del departamento del Cauca* [archivo PDF]. (3799). Recuperado de <http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/conpes/29-Conpes%20No.%203799-2014.pdf>
- CONPES. (2014). *Política para el Desarrollo Integral de la Orinoquia: Altillanura - Fase I* [archivo PDF]. (3797). Recuperado de <https://ceo.uniandes.edu.co/images/Documentos/Conpes%20Altillanura%202014.pdf>
- CONPES. (2018). *Áreas de referencia como insumo para la identificación de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES)*. [archivo PDF]. (3917). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3917.pdf>
- CONPES. (2018). *Áreas de referencia como insumo para la identificación de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES)*. [Tabla]. (3917). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3917.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Cordero, A. (2011) Cuando los arboles no dejan ver el bosque: efectos de los monocultivos forestales en la conservación de la biodiversidad. *Acta Biol. Colomb.* (16). 247-268

Corte Constitucional. (02 de mayo de 2018). Sentencia C-028 de 2018. [MP Luis Guillermo Guerrero Pérez]

Corte Constitucional. (05 de diciembre de 2012). Sentencia C-1051 de 2012. . [MP Luis Guillermo Guerrero Pérez]

Corte Constitucional. (07 de mayo de 2002). Sentencia C-339 de 2002. [MP Jaime Araujo Rentería]

Corte Constitucional. (08 de febrero de 2017). Sentencia C- 077 de 2017. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte Constitucional. (10 de noviembre de 2016). Sentencia T-622 de 2016. [MP Jorge Iván Palacio Palacio]

Corte Constitucional. (13 de septiembre de 2012). Sentencia C-715 de 2012. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte Constitucional. (15 de febrero de 2019). Sentencia T-063 de 2019. [MP Antonio José Lizarazo Ocampo]

Corte Constitucional. (15 de mayo de 2012). Sentencia T- 348 de 2012. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]

Corte Constitucional. (15 de mayo de 2017). Sentencia T-325 de 2017. [MP Aquiles Arrieta Gómez]

Corte Constitucional. (19 de octubre de 2006). Sentencia C-864 de 2006. [MP Rodrigo Escobar Gil]

Corte Constitucional. (23 de agosto de 2012). Sentencia C-644 de 2012. [MP Adriana María Guillen Arango]

Corte Constitucional. (23 de agosto de 2012). Sentencia C-644 de 2012. [MP Adriana María Guillen Arango]

Corte Constitucional. (23 de mayo de 2018). Sentencia C-048 de 2018. [MP Cristina Pardo Schlesinger]

Corte Constitucional. (27 de marzo de 2014). Providencia A 073 de 2014. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte Constitucional. (30 de septiembre de 2015). Sentencia C-623 de 2015. [MP Alberto Rojas Ríos]

Cortes, M. (2018). El Ministro de Agricultura a la Defensa de la Palmicultura Colombiana ante el Parlamento Europeo. MinAgricultura. Recuperado de <https://sioc.minagricultura.gov.co/Noticias/Lists/Posts/Post.aspx?List=25f5d0b7-4d64-4272-b509-3e18b5bbdf8a&ID=146&RootFolder=%2FNoticias%2FLists%2FPosts&Source=https%3A%2F%2Fsioc%2Eminagricultura%2Egov%2Eco%2FPages%2FSIOC%2Easpx&Web=c4565bb-19bf-4e46-a5e1-080ec5831d57>

Delgado & Dietz. (2013). Controlando territorios, reestructurando relaciones socio-ecológicas: La globalización de agrocombustibles y sus efectos locales, el caso de Montes de María en Colombia. *Iberoamericana* (2001), 13(49), 93-115.

Departamento Nacional de Planeación. (2004a). *Azúcar, confitería y chocolatería* [archivo PDF].

Recuperado de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Azucar.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2004b). *Oleaginosas, aceites y grasas* [archivo PDF].

Recuperado de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Oleaginosas.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2004c). *Café y te* [archivo PDF]. Recuperado de

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Cafe_%20y_Te.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2004d). *Hortofrutícola* [archivo PDF]. Recuperado de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Hortofruticola.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2004e). *Molinería* [archivo PDF]. Recuperado de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Molineria.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*[archivo

PDF]. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010->

[2014%20Tomo%20I%20CD.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20I%20CD.pdf)

Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*[archivo

PDF]. Recuperado de

https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Colombia_Plan_Nacional_de_Desarrollo_2014_2018.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad* [archivo PDF].

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-2018-2022-Interactivo.pdf>

- Departamento Nacional de Planeación. (s.f). Plan Nacional de Desarrollo. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Qu-es-el-PND.aspx>
- Ecoagroculturas. (2011). *La agroecología: hacia un nuevo modelo agrario*. [archivo PDF]. Recuperado de https://spip.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_cuaderno_17_agroecologia.pdf
- FAO. (2003). *Agricultura Orgánica, Ambiente y Seguridad Alimentaria*. Roma, Italia: FAO: Ambiente y Recursos Naturales
- FAO. (2003). *Los aspectos económicos de conservación*. Roma, Italia
- FAO. (2005). *Políticas de Seguridad Alimentaria en los Países de la Comunidad Andina*. [archivo PDF]. Recuperado de http://www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP_FaoRlc/old/prior/segalim/pdf/mejorar/cap1.pdf
- FAO. (2012). *Ley marco, Derecho a la alimentación, Seguridad y soberanía alimentaria* [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf>
- FAO. (2014). *Agricultura Familiar en América Latina y El Caribe*. Santiago, Chile: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- FAO. (2016). *El estado de los bosques del mundo*. [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i5588s.pdf>
- FAO. (2017). *El futuro de la alimentación y la agricultura*. [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i6881s.pdf>

Galtung, J. (s.f.). Capítulo quinto. La violencia: cultural, estructural y directa [archivo PDF].

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › artículo

García, J. (15 de abril de 2018) Vandana Shiva: La comida es el mayor problema de salud que

hay en el mundo. ABC. Recuperado de https://www.abc.es/sociedad/abci-vandana-shiva-comida-mayor-problema-salud-mundo-201804152227_noticia.html

García, P. (2013). *Tierra, palma africana y conflicto armado en el Bajo Atrato chocoano,*

Colombia. Una lectura desde el cambio en los órdenes de extracción. Legalidad

Ambiental, Territorial y Derechos Humanos. [archivo PDF]. Recuperado de

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/viewFile/2941/2381>

Giddens y Hutton, eds., *El mundo en el límite: la vida en el capitalismo global.* Tusquets,

Barcelona: 2001

Giraldo, O. (2015). *Acaparamiento de tierras en Colombia.* [archivo PDF]. Recuperado de

<https://www.grain.org/es/article/5251-acaparamiento-de-tierras-en-colombia>

Gobierno Nacional & FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la*

Construcción de una Paz Estable y Duradera [archivo PDF]. Recuperado de

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

Goebertus, J. (2008). Palma de aceite y desplazamiento forzado en Zona Bananera: ‘trayectorias’

entre recursos naturales y conflicto. *Colombia Internacional* (67), 152-175

Gómez, B. (2011). La tenencia de la tierra y la reforma agraria. *Verba Iuris*, (25), 63-83

Gordillo, G. & Mendez, O. (2013) Seguridad y Soberanía Alimentaria. [archivo PDF].

Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>

GRAIN & La Vía Campesina. (2016). *Historieta ¡juntos podemos enfriar el planeta!* . [Grafico].

Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/5619-historieta-juntos-podemos-enfriar-el-planeta>

GRAIN, et al. (2016a). *Las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES), en contra del campo colombiano*, Bogotá, Colombia: ARFO Editores e Impresores

GRAIN, La Vía Campesina & Grupo ETC. (23 de septiembre de 2013). *Un informe más de la ONU que llama a respaldar la agricultura campesina y la agroecología: ahora es tiempo para la acción.* [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/NwsRlse%20ONUREport-ETC-GRain-LaVia%20Sep2013Spanish.pdf>

GRAIN. (2009). *Cuidar el suelo.* [archivo PDF]. Recuperado de

<https://www.grain.org/article/entries/1236-cuidar-el-suelo>

GRAIN. (2011). *Alimentos y cambio climático: el eslabón olvidado.* [archivo PDF]. Recuperado

de <https://www.grain.org/article/entries/4364-alimentos-y-cambio-climatico-el-eslabon-olvidado>

GRAIN. (2013). *NO AL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS PARA AGROCOMBUSTIBLES: Las políticas de la UE sobre agrocombustibles desplazan comunidades y hambreadan al mundo.*

[archivo PDF]. Recuperado <https://www.grain.org/es/article/4667-no-al-acaparamiento-de-tierras-para-agrocombustibles>

GRAIN. (2014a). Comunicado de prensa: Hambrientos de tierra. Recuperado de

<https://www.grain.org/es/article/4957-comunicado-de-prensa-hambrientos-de-tierra>

GRAIN. (2014b). *Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al*

mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial. [Tabla]. Recuperado de

[https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

[indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

[agricola-mundial](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

GRAIN. (2014b). *Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al*

mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial. [Grafico]. Recuperado de

[https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

[indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

[agricola-mundial](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

GRAIN. (2014b). *Hambrientos de tierra: los pueblos indígenas y campesinos alimentan al*

mundo con menos de un cuarto de la tierra agrícola mundial. [archivo PDF]. Recuperado

de [https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

[indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

[agricola-mundial](https://www.grain.org/es/article/entries/4956-hambrientos-de-tierra-los-pueblos-indigenas-y-campesinos-alimentan-al-mundo-con-menos-de-un-cuarto-de-la-tierra-agricola-mundial)

GRAIN. (2016b). *Palma africana: Las comunidades pagan lo costoso de un aceite “barato”*.

[archivo PDF]. Recuperado de

<https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTYvMDQvMjAvMTBfMjNfMDdfNzI2XzA>

[yUGFsbWFfYWZyaWNhbmFfTGZzX2NvbXVuaWRhZGVzX3BhZ2FuX2xvX2Nvc3R](https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTYvMDQvMjAvMTBfMjNfMDdfNzI2XzA)

[vc29fZGVfdW5fYWNIaXRlX2Jhcml1d](https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTYvMDQvMjAvMTBfMjNfMDdfNzI2XzA)

- GRAIN. (2017a). *20 años de soja transgénica en el Cono Sur de América Latina, 20 razones para su prohibición definitiva*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTcvMDUvMTcvMTBfNDI1fMTI1fMzYxX1Bvc3Rlc19FU19Tb3lhLnBkZiJdXQ>
- GRAIN. (2017b). Barata, versátil y manchada de sangre: así es la industria del aceite de palma. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/5672-barata-versatil-y-manchada-de-sangre-asi-es-la-industria-del-aceite-de-palma>
- GRAIN. (2019a). *Los verdaderos productores de semillas*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/6046-los-verdaderos-productores-de-semillas>
- GRAIN. (2019b). *Todas las crisis, la CRISIS: El sistema agroalimentario industrial en el centro de cada una de ellas*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/6116-todas-las-crisis-la-crisis-el-sistema-agroalimentario-industrial-en-el-centro-de-cada-una-de-ellas>
- Grupo ETC & IPES-Food. (2017). *Demasiado grandes para alimentarnos*. [archivo PDF]. Recuperado de http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/tbtf_internet_quality_spanish.pdf
- Grupo ETC. (2008). *Fracaso en la alimentación mundial = Alta cocina en París ¿El cartel de la Soberanía alimentaria?*. [archivo PDF]. Recuperado de http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/publication/676/05/comm97failedestatesspa_feb08.pdf

Grupo ETC. (2013). *El carro delante del caballo Semillas, suelos y campesinos ¿Quién controla los insumos agrícolas? Informe 2013.* [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.etcgroup.org/es/content/el-carro-delante-del-caballo-semillas-suelos-y-campesinos>

Grupo ETC. (2017). *¿Quién nos alimentará? La red campesina alimentaria o la cadena agroindustrial* 3^a Edición. [archivo PDF]. Recuperado de <http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/etc-quien-nos-alimentara-2017-es.pdf>

Grupo ETC. (2019). *Del patentamiento de la vida a los genes de extinción.* [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/6215-del-patentamiento-de-la-vida-a-los-genes-de-extincion>

Grupo Semillas. (2007). Semillas en la economía campesina. *Revista semillas.* (34/35), p.2-11

Harrigan, J. (2015). Soberanía Alimentaria y Desarrollo Territorial: Plataforma de Territorios Inteligentes. *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.* Recuperado de <http://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/articulos/colaboraciones/detalle/es/c/445422/>

Instituto Colombiano Agropecuario. (07 de septiembre de 2015). “Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones” [Resolución 3168 de 2015]

Instituto de la Paz y los Conflictos Universidad de Granada. (sf). Gaia y las semillas de la paz. Las propuestas de Vandana Shiva. [archivo PDF]. Recuperado de http://www.ugr.es/~pubric/files/Gaia_y_las_semillas_de_la_paz.pdf

Israel da Silva, V. (2015). Campesinado y proyectos para la agricultura. Vía Campesina. Recuperado de <https://viacampesina.org/es/campesinado-y-proyectos-para-la-agricultura/>

La Vía Campesina & GRAIN. (2014). La soberanía alimentaria: 5 pasos para enfriar el planeta y alimentar a su gente. Recuperado de <https://www.alainet.org/en/node/166077>

La Vía Campesina, GRAIN, Grupo ETC. (2013). *Cumbre climática: no conviertan a los campesinos en traficantes de carbono*. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/es/article/4812-comunicado-de-prensa-cumbre-climatica-no-conviertan-a-los-campesinos-en-trafficantes-de-carbono>

La Vía Campesina. (2018). *Una breve historia de los orígenes de la agricultura, la domesticación y la diversidad de los cultivos* [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTg0MTEvMjA0MTNfMDNfNDNfNDU5X1VuYV9icmV2ZV9oaXN0b3JpYV9kZV9sb3Nfb3JpX2dlbmVzX2RlX2xhX2FncmljdWx0dXJhX2xhX2RvbWVzdGljYWNPb19uX3lfbGFfZGI2ZXJzaWRhZl9kZV9sb3NfY3VsdGl2b3MucGRmI1d>

Lessenich S. (2019). *La sociedad de la externalización*. Barcelona, España: Editorial Herder

López, Vargas, Covelli, Pérez, & Santamaría. (2015). Sindicalismo y trabajo: la experiencia de los jóvenes bogotanos desde sus repertorios interpretativos. *Universitas Psychologica*, 14(5), 1795-1808. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy14-5.hcva>

- Lozada et al. (2014). *Desigualdades socioambientales en América Latina*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia
- Martínez, R. (2008). Agricultura tradicional campesina: características ecológicas. *Tecnología en Marcha* 21 (3) 3-13.
- Matias, S. (2017). La Reforma Rural Integral, la terminación del conflicto armado y el problema agrario en Colombia. *Diálogos de Saberes*,(46), 19-39
- Mesa et al. (2015). *Derechos ambientales en disputa: algunos estudios de caso sobre conflictividad ambiental*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia
- Minagricultura. (2017). Red de Información Agropecuaria de Colombia. Agronet. Recuperado de <https://www.agronet.gov.co/Paginas/ProduccionNacionalProducto.aspx#>
- Minagricultura. (s.f.). Dirección de Cadenas Productivas. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Paginas/Direcci%C3%B3n-de-Cadenas-Productivas.aspx>
- Mingorance, Flaminia & Le du. (2011). *EL CULTIVO DE LA PALMA AFRICANA EN EL CHOCÓ. Legalidad Ambiental, Territorial y Derechos Humanos*. [archivo PDF].
Recuperado de <https://pacificocolombia.org/wpcontent/uploads/2016/05/0236333001285714975.pdf>
- Molano, D. (2008). Cultivo de palma de aceite con el apoyo de Usaid-Midas: un ejemplo de desarrollo alternativo en Colombia. *Palmas*, (29), 53-57
- Mondragón, H. (2007). Caña de azúcar y palma aceitera, biocombustibles y relaciones de dominación. Bogotá: Centro de Cooperación Indígena, CECOIN.

Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. (2009). Los nefastos efectos del monocultivo en América Latina, las plantaciones de árboles no son bosques. *Biodiversidad sustento y culturas*. (61), p. 1-10

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* [archivo PDF].

Recuperado de

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de*

discriminación contra la mujer [archivo PDF]. Recuperado de

https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

Naciones Unidas. (1998). *Agroindustria y Pequeña Agricultura: Vínculos, Potencialidades y*

Oportunidades Comerciales [archivo PDF]. Recuperado de

<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2187/S9800001.pdf?sequence=1>

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de*

2006 [archivo PDF]. Recuperado de

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

O.D.C. (2018). Problemática en oferta de Drogas. Recuperado de

<http://www.odc.gov.co/sidco/perfiles/estadisticas-nacionales>

OEA. (1988). *Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de “San Salvador”*.

Recuperado de

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo_san_salvador.html

Olarieta, R. (2002). *Agricultura campesina: otro modelo de desarrollo*. Cataluña, España: Lleida

Otalora & Ayala. (2013). Recursos naturales y conflicto: un análisis de la relación entre la palma africana y el desplazamiento forzado en el municipio de Morales, Sur de Bolívar.

Diálogos de Saberes, (39), 43-67.

OXFAM. (2014). *La pequeña agricultura en peligro*. (180)

Presidente de la Republica de Colombia (18 de diciembre de 1974). Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. [Decreto 2811 de 1974]

Presidente de la Republica de Colombia. (29 de mayo de 2017). Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. [Decreto Ley 902 de 2017]

Rabinow, P. (2003). En medio de los problemas de la antropología. *Cuadernos de Antropología Social* (18), p. 15-34

Remmers, G. (1993). Agricultura tradicional y agricultura ecológica vecinos distantes.

Agricultura y sociedad. (66), p. 201-220

Restrepo, Ángel, Prager. (2000). *Actualización Profesional en Manejo de Recursos Naturales, Agricultura Sostenible y Pobreza Rural*. Bogotá, Colombia: CEDAF

Rivas & Aldana. (2009). *Guía para la Implementación del Modelo Metodológico Escuelas de Campo de Agricultores -ECAS* [archivo PDF]. Recuperado de

http://www.infoagro.net/sites/default/files/migrated_documents/attachment/AnexosECAS_web02.03.09.pdf

Roa, T. (2007). Colombia: el agrodiésel de la palma aceitera. Bogotá: Centro de Cooperación Indígena, CECOIN.

Rotación de cultivos y labranza mínima. (s.f.). n/a. Recuperado de

<http://www.motril.es/fileadmin/areas/medioambiente/ae/IORotacionCultivos.pdf>

Senado y Cámara. (2019). *Gaceta del congreso N° 562 del 17 de junio de 2019* [archivo PDF].

Recuperado de

http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2019/gaceta_562.pdf

Sevilla, E. (2011). *Evolución de los sistemas agrarios, Un enfoque desde la agroecología política*

[archivo PDF]. Recuperado de

http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/55483/3/Modelos%20agr%C3%A1dcolas%20para%20la%20sostenibilidad_M%C3%B3dulo2_Evoluci%C3%B3n%20de%20los%20sistemas%20agrarios.pdf

Shiva, V. (1995). *Abrazar la vida. Mujer, ecología supervivencia*. Madrid, España: horas y

HORAS

Shiva, V. (2001). *El mundo en el límite*. [archivo PDF]. Recuperado de

http://observatoridesc.org/sites/default/files/05_Shiva_el_Mundo_en_el_Limite.pdf

Shiva, V. (2003). *Cosecha robada*. Barcelona, España: Paidós Estado y sociedad

Silva, Vergara, Acevedo. (s.f.). *Rotación de cultivos* [archivo PDF]. Recuperado de

<http://biblioteca.inia.cl/medios/biblioteca/boletines/NR40199.pdf>

SIOC. (s.f.). Cadenas Productivas Sector Agrícola. Recuperado de

<https://sioc.minagricultura.gov.co/Pages/Sector-Agr%C3%ADcola.aspx>

Sourisseau, J.(2016). *Las agriculturas familiares y los mundos del futuro*. San José, Costa Rica:

IICA

SUPERSOCIEDADES. (s.f.). *Comunicado que ordena a Tilava S.A.S., Monicol S.A.S. y*

Agrocaxias S.A.S. restituir más de \$2.076 millones a Finagro [archivo PDF]. Recuperado

de [https://www.supersociedades.gov.co/Documents/Comunicado-October-17-](https://www.supersociedades.gov.co/Documents/Comunicado-October-17-Semillas.pdf)

[Semillas.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/Documents/Comunicado-October-17-Semillas.pdf)

Tamames, R. (2002). *Agricultura de conservación 2002, Un Enfoque Global*. Madrid, España:

Mundi-Prensa

Thenthoff, M. (2011). *ARGOS S. A. en los Montes de María: La lucha contra el cambio*

climático como herramienta para la legalización del despojo, el control territorial y la

imposición de megaproyectos agroindustriales. [archivo PDF]. Recuperado de

[http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/03/666_ARGOS-en-los-Montes-de-](http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/03/666_ARGOS-en-los-Montes-de-Maria-agosto-2011.pdf)

[Maria-agosto-2011.pdf](http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/03/666_ARGOS-en-los-Montes-de-Maria-agosto-2011.pdf)

Tiezzi, E. (2008). *La revolución Verde tragedia en dos actos*. Ciudad de Mexico, México:

Universidad Autónoma de México

TLC. (s.f). *Capítulo Siete Obstáculos Técnicos al Comercio* [archivo PDF]. Recuperado de http://www.sice.oas.org/TPD/AND_USA/COL_USA/Draft_text_050806_s/07%20OTC.pdf

UNICEF. (2006). *Convención sobre Derechos del Niño* [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Universidad Nacional de Colombia. (2008). *Agricultura de precisión en cultivos transitorios*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad Nacional de Colombia

Vargas, R. (2010). *Desarrollo Alternativo en Colombia y Participación Social: propuestas hacia un cambio de estrategia*. Bogotá, Colombia: Corcas Editores